



# MUJERES DECIDIDAS A CAMBIAR LA HISTORIA

## Por una democracia *paritaria*

**Kenia López Rabadán**  
**Patricia Olamendi Torres**



SENADO DE LA REPÚBLICA

---

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ







**Mujeres decididas**  
a cambiar la historia  
*Por una democracia paritaria*



SENADO DE LA REPÚBLICA  
Instituto Belisario Domínguez

SENADOR MANUEL AÑORVE BAÑOS  
Presidente

RODRIGO ÁVILA BARREIRO  
Secretario Técnico



**Mujeres decididas  
a cambiar la historia**  
Por una democracia paritaria

Primera edición: 2023

D.R. ©  
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ,  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
06020, Ciudad de México.

---

**Coordinación de la edición**

Mtra. Guadalupe López García

---

**Diseño editorial:**

Francisco J. Fierro B.

**Diseño de forros**

Benjamín Román Núñez

Ulises R. Fierro Naranjo

---

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

Las opiniones expresadas por las autoras de esta obra, no necesariamente reflejan la postura del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Impreso en México / *Printed in Mexico*

Crestomatía/Imagen: <http://bit.do/e8eg4>



<http://www.ibd.senado.gob.mx/>



IBDSenado



@IBDSenado

# MUJERES DECIDIDAS A CAMBIAR LA HISTORIA

## Por una democracia paritaria



Kenia López Rabadán  
Patricia Olamendi Torres



SENADO DE LA REPÚBLICA  
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ



## CRÉDITOS DE IMÁGENES

- Portada: foto de fondo (mujeres) de Dominio público.
- Contraportada: <https://acortar.link/jrvkOa> ; <https://acortar.link/cnBj2h> ; <https://acortar.link/IM2djO>
- Fotos págs. 12, 186, 205. Samantha Pantoja: <https://acortar.link/RTa8Ks> ; <https://acortar.link/3cH6uP> ; <https://acortar.link/jrvkOa> ; Licencia: Creative Commons Attribution 2.0: <https://acortar.link/gTfMUl>
- Pág. 15. El Discurso de la Mujer Moderna. Primera Revista Feminista del siglo XX en México. M.A. Porrúa ed.: <https://acortar.link/y5Ed6A>
- Pág. 17. Adelitas. Dominio público. <https://acortar.link/Zw1e8r>
- Pág. 18. Juana Belén Gutiérrez. Dominio público: <https://acortar.link/Umm4Z8>
- Pág. 19. Primer Congreso Feminista en Yucatán. Dominio público. <https://acortar.link/TWgWOR>
- Pág. 22. Voto de la mujer en México, 1955. Dominio público. INAFED: <https://acortar.link/0oU1oO>
- Pág. 30. Primer Congreso Feminista en Yucatán. Dominio público. <https://acortar.link/8YxwJd>
- Pág. 64. Marcha de mujeres del Movimiento de 1968, D.F. (hoy CDMX). Dominio público: <https://acortar.link/eyGGP9>
- Págs. 120 y 152. Comunicación Social del Senado de la República
- Foto página 207. Luisalvaz: <https://acortar.link/3UTLi7> Licencia: Creative Commons Attribution 4.0: <https://acortar.link/9GVqMV>
- Pág. 218. Composición fotográfica: Benjamín Román Núñez

## Resumen

Este libro hace un recorrido histórico de la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, centrado en la obtención de la ciudadanía, los derechos político-electorales y la paridad, además de que aborda el tema de la violencia política contra las mujeres por razones de género.

Las autoras retoman dos elementos que consideran centrales en ese proceso: la conformación de un marco normativo en materia de derechos humanos de las mujeres y las acciones del movimiento feminista, desde la protesta a la incidencia política.

Retoman dos procesos recientes fundamentales: la iniciativa ciudadana, conocida como “Ley 3 de 3 contra la violencia”, y la agenda feminista “El México que queremos las mujeres”, derivada de ocho foros regionales. Todo en el marco del próximo proceso electoral de 2024, con el hecho de por primera vez México podría ser gobernado por una mujer. El libro está integrado por seis capítulos y un glosario. Se incluye una introducción y un prólogo elaborado por la doctora Gloria Luz Alejandre Ramírez (UNAM/UACM).



# Contenido

<b>PRÓLOGO</b>	13
Gloria Luz Alejandre Ramírez	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	25
Guadalupe López García	
<i>Capítulo I</i>	31
<b>MOMENTOS CLAVES EN LA LEY PARA RECONOCER A LAS MUJERES</b>	
Kenia López Rabadán	
<i>Capítulo II</i>	65
<b>LO PERSONAL ES POLÍTICO: LA LUCHA POR NUESTROS DERECHOS</b>	
Patricia Olamendi Torres	
<i>Capítulo III</i>	121
<b>PARIDAD: LA MEDIDA DE LA IGUALDAD</b>	
Kenia López Rabadán	
<i>Capítulo IV</i>	153
<b>VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO</b>	
Patricia Olamendi Torres	
Kenia López Rabadán	
<i>Capítulo V</i>	187
<b>AVANCES, DEMANDAS Y FUTURO DEL MOVIMIENTO FEMINISTA EN MÉXICO</b>	
Patricia Olamendi Torres	
Kenia López Rabadán	187
<i>Capítulo VI</i>	219
<b>EL MÉXICO QUE QUEREMOS LAS MUJERES: EL CAMINO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA</b>	
Patricia Olamendi Torres	
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS FEMINISTAS</b>	271



Marcha #8M 2020

## Prólogo

### **Gloria Luz Alejandre Ramírez<sup>1</sup>**

Hablar y evidenciar la presencia de las mujeres, su lucha histórica, sus logros y la consecución de sus derechos no ha sido tarea sencilla. Ha implicado el reconocimiento explícito de su trayectoria por parte de la sociedad; en especial, por los sistemas de dominación patriarcal que impidieron durante siglos su ascenso y su reivindicación. Sin duda, el trance histórico nos remite a un pasado inhóspito para las mujeres en el mundo, y México no es la excepción.

Indiscutiblemente, visibilizar la vida y la trayectoria de las mujeres ha sido puesta en marcha desde ellas mismas. Es por lo que políticas, funcionarias, servidoras públicas y académicas han destinado sus talentos y visiones para develar la presencia de todas en diversos ámbitos del quehacer universal, donde han dejado una huella indeleble que refleje sus avances.

El libro que hoy tienen en sus manos es una aportación indispensable para la historia, la acción, reacción y movilización de las mujeres como sujetas políticas, con una contundente presencia en este siglo XXI, el siglo de

---

1 Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Ciencia Política por la UNAM, profesora investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), profesora de Asignatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, integrante del SNI, CONAHCYT. Es secretaria general de la Federación Mexicana de Universitarias, AC (FEMU), conductora del programa "Mujeres a la Tribuna", de la FEMU, en Radio Ciudadana (IMER), y primera vicepresidenta del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, AC.

la Paridad y el siglo de las mujeres en el poder para tenerlo y ejercerlo. Las mujeres en México, al igual que las de otros países tuvieron, un camino largo, violento e incierto en su recorrido para ascender no solo en el espacio público, sino en su condición como sujetas de derechos —los derechos políticos en primera instancia— para posteriormente llegar a contemplar otros más, ahora inalienables, como el de decidir sobre su propio cuerpo, así como vivir, a toda costa, una vida libre de violencia.

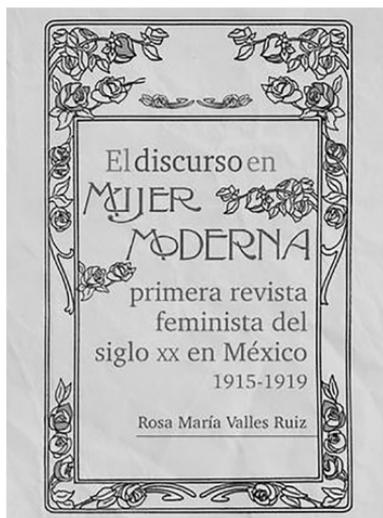
El ascenso político de las mujeres en México nos remonta al siglo XIX y los albores del siglo XX. La distinción de sexo y las características culturales de género asignadas son, sin duda, los principales obstáculos para lograr el reconocimiento y restablecimiento de las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. En este primer trance histórico se ha podido apreciar cómo las mujeres se abrían paso aún bajo los soterrados confines de su existencia.

Podemos decir que, hacia finales del siglo XIX, se marcó un claro ascenso de ellas en los espacios públicos para favorecer su incursión en las artes, la literatura, las ciencias y la educación. Los indicios de su participación cobrarán otro sentido cuando se enmarcan en connotaciones del ámbito público y político mayormente definido.

¿Cómo se involucran en estos espacios? A pesar de que ya existe una presencia más activa centrada en los aspectos que tienen que ver con la escritura, aquellas que se atrevían a incursionar en actividades calificadas como estrictamente masculinas —como los movimientos populares o urbanos— eran descalificadas. Sin embargo,

las mujeres ya tenían un tramo recorrido en un activismo puesto en los procesos asociados con la Revolución mexicana.

Si regresamos a su participación durante esta etapa, encontramos de nueva cuenta una presencia activa en clubes, donde se dedicaban a llevar a cabo acciones ligadas con esa gesta armada. Con ello, cabe reflexionar, las muje-



res ya formaban parte del espacio público en la etapa prerrevolucionaria, en el periodo revolucionario y en la posrevolución. Se encontraban plenamente identificadas con el movimiento armado aquellas que cuestionaban o contravenían el *statu quo* de aquel régimen porfirista. Las evidencias históricas nos dan mayores elementos para dar cuenta de que las mujeres no mantienen condiciones autorrestrictivas ni exclusivas en el espacio privado, sino que las propias condiciones del sistema patriarcal son las que las han sometido de manera recurrente a tal situación.

De una amplia gama de mujeres que ya establecen un trazo feminista relacionado con otras que expresan condiciones de igualdad y reclaman presencia a través de la literatura en revistas femeninas de finales del siglo XIX, las del primer cuarto del siglo XX manifiestan una ferviente vocación revolucionaria; de tal suerte que las

revolucionarias tienen una visión integradora, vinculada con la búsqueda de derechos y justicia social tanto para mujeres como para hombres, sin soslayar el tema del voto y la representación política como parte de la agenda pendiente en materia constitucional.

En estricto sentido, existe una declaración tácita de un feminismo revolucionario ya instalado en el debate legislativo y en la cotidianidad, hacia un proceso de emancipación de las mujeres, muy incipiente pero insistente, centrado, por una parte, en mejorar sus condiciones para dignificarlas y, por otra, la propuesta de un apertura y reformas normativas que dieran la condición ciudadana requerida para establecer el sufragio femenino como condición *per se* de derechos constitucionales iguales entre mujeres y hombres.

El factor detonante de mayores levantamientos por parte de las mujeres no solo en México, sino en el marco internacional, está asociado con la obtención del sufragio universal. La connotación de movimiento se centra en su totalidad a la lucha por la obtención de la ciudadanía y, sin duda, al juego político al cual se incorporan para lograrlo. Aspecto medular es trazar el cómo las que participan en estos espacios de lucha y debate lograron liberarse de manera paulatina del espacio privado y perfilaron estrategias para afianzarse en puntos clave de apertura política.

Durante el periodo revolucionario y posrevolucionario, prácticamente hasta 1917, la presencia de las mujeres en la lucha armada tiene un alto contenido rural; es decir, muchas de ellas están identificadas con las llamadas *Adelitas*, soldaderas y compañeras de los grupos de hombres levantados en armas en contra del régimen porfirista; en par-

ticular, en la provincia mexicana. No obstante, tenemos otro grupo de mujeres que hacen un trabajo de acompañamiento más cercano en los ámbitos de la contienda política; en específico, en el entorno estatal, y que no nada más trazan un acompañamiento para los hombres, sino que construyen su propia ruta política para incrustarse en los espacios de poder con una visión incluyente. Entre los grupos feministas memorables está el Consejo Feminista Mexicano; nos remitimos al año de 1920 del siglo pasado.



*Adelitas*

Con este referente histórico, podemos reforzar nuestro planteamiento: la presencia y la participación, o no, de las mujeres en el espacio público ligado con el estatal no tiene que ver con determinantes biológicas que construyeron condiciones de exclusión social asociadas con los roles de género; ha sido la determinación cultural acerca de la postura de sumisión o subordinación desde una imposición patriarcal, la que las colocó fuera del juego político. En primera instancia, fueron excluidas de la connotación formal constitucional, cancelando de inicio la posibilidad de la conformación como ciudadanas con pertenencia al Estado mexicano nacido hacia 1821, y —con ello— la connotación de exclusión de los espacios en la estructura institucional y administrativa del mismo.

El Consejo Feminista Mexicano se conformó el 10 de agosto de 1919, en sus inicios lo hizo como Consejo



*Juana Belén Gutiérrez*

Nacional de Mujeres, presidido por Juana Belén Gutiérrez de Mendoza. Su origen se da con un marcado reclamo político por parte de este singular conjunto de mujeres que ya tenían muy claro su objetivo e identificación de las recurrentes negativas para incorporarlas como ciudadanas,

con los derechos políticos indispensables para ejercer el sufragio.

El antecedente puesto en los Congresos Feministas de Yucatán de 1916 da la pauta para darle continuidad a un reclamo no atendido; incluso, negado por algunas asistentes a esos primeros espacios emancipatorios de inicios del siglo XX. A este nuevo intento se sumaron mujeres de Michoacán, Guanajuato, Veracruz y el propio estado de Yucatán. En este Congreso es indispensable destacar la presencia de mujeres preparadas y maestras de escuela, como Consuelo Zavala Castillo, Beatriz Peniche Patrón, la propia Elvia Carrillo Puerto y Hermila Galindo, mujer de Estado, cercana a Venustiano Carranza, periodista y diplomática.

Es emblemático el surgimiento del Consejo y la presencia de Julia Nava, en particular, porque se trata de una maestra de profesión y muy cercana a Aquiles Serdán. Sumado a ello, funda —junto con Dolores Jiménez y Muro— el Club Antirreeleccionista “Hijas de Cuauhtémoc”. También destaca, ya que creó la carrera de trabajadora social y economía doméstica. Pero el dato más emblemático es que recibió un reconocimiento de la

Secretaría de la Defensa Nacional como veterana.

Este es otro caso importante de participación directa de mujeres en el espacio político, donde además se viven intensos



*Primer Congreso Feminista. Yucatán, 1916*

debates y también típicas acciones relacionadas con el ejercicio del poder que ellas ostentaban. De hecho, el cambio en el nombre de Consejo Nacional de Mujeres por el de Consejo Feminista Mexicano derivó de una discusión interna que afectó a su presidenta Juana Belén, quien fue desconocida al interior del Consejo, para renombrarlo y modificar sus estatutos, con el ánimo de incorporar a mujeres de diversas nacionalidades. Así, la asociación se reestructuró, se reemplazó al Comité Ejecutivo y el cargo de presidenta desapareció.

Sin duda, el Consejo tenía como principio fundamental la emancipación política y el crecimiento de la agrupación a nivel nacional e internacional, arropado en el feminismo de los años veinte. Era un feminismo que distaba del que se practicaba en otras latitudes, pues también buscaba atender demandas sociales y económicas. Las integrantes de la asociación gozaban de vínculos políticos con hombres dentro del ámbito gubernamental, que suponían favorecerían su causa para encontrar condiciones de igualdad, lo que las ligaba con las posturas socialistas del Partido Comunista Mexicano (PCM); sin embargo, romperían con él más tarde.

En tanto, su afiliación también traía beneficios significativos a la campaña de Álvaro Obregón, cuando proclama el Plan de Agua Prieta en 1920. Estos hechos son tan representativos del amplio protagonismo político de las mujeres de la época, que tenemos personalidades como Elena Torres, quien se integra al Ministerio de Educación, por su recurrente activismo político durante los años veinte en favor del voto, del mismo modo que lo hizo la sufragista británica Emmeline Pankhurst Goulden.

El Consejo Feminista extendió sus fronteras y celebró una de sus reuniones en Baltimore, hacia 1922, lo que da cuenta de su amplia participación en diversas latitudes, así como de un intercambio indispensable entre latinoamericanas y estadounidenses, y del cual las mexicanas rescatarían formas de lucha más efectiva para ponerlo en práctica. A estas actividades se sumaron otras, como la reunión celebrada en julio de 1925 en la capital del país, denominada Primer Congreso de Mujeres de la Raza, que reunió a mujeres Ibéricas y de Hispanoamérica, y cuyo objetivo se centró en proclamar “derechos de la mujer y de los menores”.

La conformación de estos congresos integró intereses ideológicos y políticos, de tal suerte que se enfrentaron dos corrientes: una liberal, que buscaba la igualdad, y otra que daba preeminencia a las mujeres en la sociedad en tanto madres y amas de casa, ya que serían quienes implementarían la paz y la concordia. Se reitera la disyuntiva discutida y comentada del Primer Congreso Feminista, celebrado en Yucatán en 1916, con el cual hubo un avance significativo en la persistencia por

establecer el sufragio, así como marcar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, sumado a una búsqueda por la protección de los infantes. Incluso, aspectos relacionados con la decisión de las mujeres sobre el número de hijos y el derecho al divorcio para ellas —que la propia Hermila Galindo propuso—, también fueron temas punzantes para la época que las congresistas los discutieron.

Dentro del análisis de los estudios sobre la participación de las mujeres en el ámbito político, es importante tener presente que las mujeres transgreden la norma de la época. Evidentemente, se habla de una *normatividad* de carácter patriarcal; es decir, de aquellos elementos culturales que han determinado la conducta de los hombres con relación a las mujeres y los patrones de subordinación que ellas asumen. En el caso de las que estaban vinculadas con el Consejo Feminista o en actividades de protesta, la prensa las criticaba severamente por la búsqueda de igualdad que pretendían entre mujeres y hombres, y cuestionaban su propia feminidad; además, las tachaban de “masculinizadas” para obligarlas a regresar al espacio doméstico y restarles participación política.

Hacia 1925 tenemos en el país un entorno político y social lo suficientemente complejo en términos de lucha por el poder, porque nos encontramos en pleno periodo donde el debate político, si bien procedía por los canales institucionales a través de procesos electorales normados para ocupar cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, era bien conocido y documentado que la contienda se liaba de manera violenta, literalmente por las armas.



*Derecho al Voto de las mujeres, 1955*

Estamos hablando de la época de los caudillos revolucionarios. Este aspecto se torna relevante para ubicar la participación de las mujeres dentro de este rejuego en primera ins-

tancia por el reconocimiento del derecho a ser ciudadanas y ocupar los espacios. Sin duda, tuvieron como premisa mantenerse cercanas a los hombres en el poder o ligados a este para luchar por los derechos políticos anhelados.

Regresamos con ello a la misma historia de aquellas que, cercanas a los hombres que encabezaron el proceso de Independencia, pugnaron por la misma y por su reconocimiento como ciudadanas mexicanas. Hacia 1925, estamos refiriéndonos a los primeros 100 años de Independencia y al reiterado desconocimiento de derechos políticos y ausencia de la ciudadanía para las mujeres. Fue hasta los avances de 1947 con el voto restringido a nivel local y en 1953 a nivel federal, con lo que se reconoce el derecho al voto y la ciudadanía para las mexicanas, mismas que logran votar y ser electas por primera vez en el año 1955, para contar con la primera gobernadora hacia el año de 1979: la maestra Griselda Álvarez Ponce de León.

Estos sucesos establecen antecedentes que nos permiten afirmar que las mexicanas han presentado una tradición feminista de lucha y presencia en el espacio público, no sin mencionar que los procesos normativos

para generar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres han sido una constante para definir los derechos de las primeras, garantizados por mecanismos internacionales y nacionales que se convirtieron en buena medida en el parámetro para el cumplimiento claro del Estado mexicano.

A pesar de ello, el mismo Estado ha sido omiso como garante de la vida y los derechos para las mujeres; en especial, cuando los crecientes delitos de feminicidio se convirtieron en la tónica de violencia sobre el cuerpo de las mujeres y que invariablemente cancela derechos y vulnera sus vidas. Ahí ha sido indispensable profundizar que toda acción que va en contra de ellas es una cuestión política: *lo personal es político*. Ese acto puede ser en buena medida el elemento que define, *per se*, desde el entorno estatal el actuar o no en favor de las mujeres.

Esto ha significado definir el propio fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, como un acto de crueldad, desprecio, discriminación y humillación, propios de condiciones de misoginia y machismo que las han agredido por el hecho de ser mujeres. A la sazón de la violencia en escalada —como ya se ha dicho—, el feminicidio es el grado mayor de violencia contra las mujeres por el hecho de serlo.

En el caso de la participación de las mujeres en la vida política nacional, la violencia política se ha convertido en el mayor escollo a superar, como el acto que las limita para hacerlo. Si bien, esta acción las distrae o las amenaza en sus aspiraciones, tienen la determinación por avanzar en la consecución de sus propios fines políticos y dar cumplimiento a los compromisos legales de

corte democrático por lograr una paridad sustantiva que no solo cumpla en número con la presencia efectiva de las mujeres en los cargos públicos (en los tres poderes del Estado y en sus tres órdenes de gobierno, así como en los organismos constitucionales autónomos y en todas aquellas estructuras políticas y administrativas que requieren la distribución equitativa del poder), sino que esta paridad sustantiva sea efectiva para todas en todos los estratos sociales.

La vida de las mujeres en México ha sido una historia de invisibilizaciones y violencias, llena de retos, unos superados otros por superar. Su carrera política es un escalado ascenso por la construcción de una democracia paritaria que garantice libertades y derechos por y para las mujeres. Esta obra plasma esa premisa con absoluta convicción y compromiso, arraigado en una profunda visión democrática y política feminista.

# Introducción

## Guadalupe López García<sup>1</sup>

El año 2024 se llevará a cabo el proceso electoral más grande e importante en la historia del país; en especial, para las mujeres, en el que se dará la mayor prueba del ejercicio de la paridad, pero bajo la sombra de la violencia política contra ellas. Por primera vez, México tendrá una presidenta y se espera que las mujeres ocupen más de 10 mil lugares, de los 20,375 cargos por elegir, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Elecciones federales</b>		<b>Elecciones locales</b>	
Cargo	Número	Cargo	Número
Presidencia de la república	1	Gubernaturas*	9
		Diputaciones	1,098
Diputaciones	500	Presidencias municipales	1,803
		Sindicaturas	1,976
Senadurías	128	Regiduría	14,429
		Cargos auxiliares	431
<b>Total</b>	<b>629</b>	<b>Total</b>	<b>19,746</b>

\*Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán.  
Fuente: INE (2023). Numeralia del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024. Corte: 03 de noviembre. Recuperado de: <https://acortar.link/yrxzdq>

De las candidaturas que ya se perfilan para la presidencia de México, dos tienen altas posibilidades de ganar: Xóchitl Gálvez Ruiz (Frente Amplio por México) y Claudia Sheinbaum Pardo (Morena), dejando para el registro de la historia a Rosario Ibarra de Piedra (en 1982 y 1988), Cecilia Soto (1994), Marcela Lombardo (1994), Patricia

---

1 Maestra en Estudios de la Mujer, por la UAM-Xochimilco, con una especialidad equivalente por El Colegio de México. Licenciada en Ciencias de la Comunicación (UAM-X). Periodista, consultora en género y políticas públicas, asesora editorial y correctora de estilo.

*...la desigualdad, la violencia y la discriminación siguen siendo los ejes de opresión de las mujeres en un sistema patriarcal.*

Mercado (2006), Josefina Vázquez Mota (2012) y Margarita Zavala (2018). Fueron intentos por llegar a ese cargo, pero

con un marco legislativo adverso y sin una fuerza de las mujeres en diversos ámbitos.

Ahora, el panorama cambió con la paridad, un derecho constitucional, que no hubiera sido posible sin las acciones de miles de mujeres que insistieron desde diversos espacios: en la academia, en las instituciones, en organizaciones, en movimientos, en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y en organismos internacionales. De hecho, fueron dos escenarios los que marcaron el rumbo en este ejercicio de ciudadanía para validar los derechos políticos: contar con un marco normativo en la materia y la presión del movimiento feminista, con sus múltiples ramificaciones.

Es este el panorama en el que surge este libro, integrado por dos de las protagonistas en los diversos procesos narrados: la senadora Kenia López Rabadán y la abogada penalista Patricia Olamendi Torres, quienes consideran que es necesario contar con una memoria sobre esos acontecimientos para que sea revisada por las nuevas generaciones de mujeres actuales y próximas. Para que los nombres no se olviden, para que se recuperen esas experiencias —individuales y colectivas— y se puedan multiplicar, pues la desigualdad, la violencia y la discriminación siguen siendo los ejes de opresión de las mujeres en un sistema patriarcal.

Hablar y transmitir la experiencia nos lleva al conocimiento y sirve como soporte para seguir avanzando en todas las esferas de la vida íntima, personal, pública y

*“para que quienes tomen la estafeta [...] puedan comprender [...] lo que hemos logrado y los desafíos a los que todavía nos enfrentamos”.*

PATRICIA OLAMENDI

política. Es por lo que la voz narrativa que predomina en esta obra es en primera persona, ya que las autoras han participado en diversas iniciativas —en diversos momentos, pero de manera permanente—, desde el poder legislativo, las instituciones y el activismo feminista. Son un referente fundamental de los temas que se tocan en esta obra, y ahora han decidido exponer su experiencia a través de su propia voz.

Este libro, editado por el Instituto Belisario Domínguez, del Senado de la República, se compone de seis capítulos y un glosario. El primero, de Kenia López Rabadán: “Momentos claves en la ley para reconocer a las mujeres”, ofrece un marco histórico para identificar la lucha por el reconocimiento de nuestros derechos humanos; en especial, por el derecho al voto. Hace un recuento cronológico de la reforma constitucional para reconocer la ciudadanía de las mujeres y de las acciones afirmativas hasta la paridad.

Patricia Olamendi Torres escribió el capítulo II: “Lo personal es político: la lucha por nuestros derechos”, en el que hace un recorrido de la construcción del marco normativo en materia de derechos humanos de las mujeres tanto en el plano internacional, como regional y

nacional. Dedicar un apartado a la violencia, a la unidad en la diversidad, al principio de igualdad y de no discriminación y a la justicia como una demanda pendiente.

En este apartado, Patricia Olamendi refiere que ese trayecto se estructuró desde su participación en el ámbito jurídico, en la función pública, en la academia y en el activismo feminista, “para que quienes tomen la estafeta o la están tomando puedan comprender estos procesos en los que hemos estado presentes, lo que hemos logrado y los desafíos a los que todavía nos enfrentamos”.

Kenia López Rabadán integra por igual una cronología en el capítulo III, “Paridad: la medida de la igualdad”, pero se centra en los derechos políticos de las mujeres, a partir de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), como fundamento de dicha paridad, así como en materia legislativa, en la cual intervino con varias propuestas.

En el capítulo IV: “Violencia política contra las mujeres en razón de género”, Patricia Olamendi Torres y Kenia López Rabadán se unieron para revisar este tema de gran trascendencia. En la primera parte describen las manifestaciones de esa violencia y en la segunda se centran en los avances legislativos en la materia. La tercera está dedicada a la iniciativa ciudadana conocida como “Ley 3 de 3 contra la violencia”, un acontecimiento reciente en el cual sigue habiendo resistencia para acatarlo.

Las dos autoras colaboraron en el Capítulo V, “Avances, demandas y futuro del movimiento feminista en México”, el cual se dedica al movimiento feminista en sus distintas expresiones, desde las protestas en la calle hasta

las acciones legales e internacionales, y de cómo se organizan, movilizan y expresan ante distintas realidades que las mujeres ya no aceptan.

El capítulo VI, “El México que queremos

las mujeres: el camino a la igualdad sustantiva”, de Patricia Olamendi Torres, se enfoca en la construcción de una agenda feminista derivada de ocho foros regionales, convocados por la fuerza política plural Todas México. Este apartado, se cierra con la presentación del Manifiesto que se dio lectura en durante un encuentro nacional, efectuado en la antigua sede del Senado de la República (casona de Xicoténcatl) y en el que se presentaron las propuestas contenidas en dicha agenda.

La obra se cierra con un glosario comentado —una recopilación de Kenia López Rabadán— para ubicar con mayor precisión los conceptos utilizados en las temáticas tratadas. Por último, se ofrece una semblanza de las autoras.

Así se construyó este ejercicio de la memoria histórica (una mínima parte) en el ejercicio de ciudadanía de las mujeres. Cerramos con las palabras de López Rabadán, expresadas en el capítulo I: “La huella de las mujeres en la historia de nuestro país tiene que ser visibilizada. Nuestra lucha debe de ser contada y nuestros logros quedar plasmados para que nunca se olvide que, gracias a la sororidad, al empoderamiento y al liderazgo de muchas, hoy México se escribe con *M* de mujer”.

*“...para que nunca se olvide que, gracias a la sororidad, al empoderamiento y al liderazgo de muchas, hoy México se escribe con M de mujer”.*

KENIA LÓPEZ RABADÁN



Primer Congreso Feminista. Yucatán, 1916

## Capítulo I

# MOMENTOS CLAVES en la ley para reconocer *a las mujeres*

**Kenia López Rabadán**

### INTRODUCCIÓN

La realidad de las mujeres en México y el mundo ha cambiado. Cuando mi abuela y mi madre nacieron, el marco normativo mexicano no reconocía su ciudadanía ni su derecho al voto. Hoy formo parte de la generación donde las mujeres tenemos nuestros derechos humanos reconocidos, aunque cierta estoy de que el camino no ha terminado. Este libro versa de manera imperante sobre nuestros derechos en la vida pública y en el ejercicio del poder, lucha que ha sido ardua, larga, compleja, pero, sobre todo, esperanzadora.

Desde que México se conformó como un Estado independiente surgieron diversos movimientos de mujeres que deseaban participar en la vida pública; sin embargo, los espacios estaban mayoritariamente consagrado para los hombres y las mujeres que se atrevían a formar parte, la historia las invisibilizó. La lucha contra esa exclusión para alcanzar un mundo y un México con igualdad es la piedra angular de nuestro presente.

*La huella de las mujeres en la historia de nuestro país tiene que ser visibilizada.*

Hace un siglo era inimaginable pensar que una mujer estuviera hablando sobre el reconocimiento y ejercicio de nuestros derechos o de la búsqueda por la igual-

dad sustantiva; por fortuna, esos tiempos han cambiado. En la medida en que las mujeres se fueron incorporando a actividades dentro de la producción, la economía, la educación, la cultura y otros espacios, se materializó la lucha por el pleno reconocimiento de esas garantías.

Para poder transitar en su pleno ejercicio, deben de ser reconocidas en el acceso de manera igualitaria al saber, al tener y al poder. Por ello, deben de contar igual los votos, las opiniones y las decisiones de las mujeres que participan en la vida pública. Si no fuera por el trabajo incansable de cientos de legisladoras y feministas a través de los años, no hubiera sido posible romper con las sinergias de discriminación, y esta historia sería diferente.

En este capítulo se ofrece un marco histórico para identificar la lucha de las mujeres por el reconocimiento de nuestros derechos humanos. Se hará un recuento sobre el voto en las elecciones locales, de la reforma constitucional para reconocer la ciudadanía, de las acciones afirmativas y la paridad de género.

La huella de las mujeres en la historia de nuestro país tiene que ser visibilizada. Nuestra lucha debe de ser contada y nuestros logros quedar plasmados para que nunca se olvide que, gracias a la sororidad al empoderamiento y al liderazgo de muchas, hoy México se escribe con *M* de mujer.

## **1.1. Reconocimiento de los derechos de las mujeres**

En México, ser mujer y desarrollarse plenamente en el ámbito personal y público ha sido una lucha constante. Su participación dentro de la vida pública de nuestro país ha sido trascendental, pero con poca difusión. En momentos icónicos como la Conquista, la época colonial, la Independencia, la Revolución y en la construcción del Estado moderno, las mujeres han tenido que enfrentarse a las limitantes que les ha marcado el patriarcado y han tenido que cimentar su desarrollo ante un trato desigual. Hoy, tras siglos de lucha, existe un piso más parejo para todas.

El reconocimiento de los derechos de las mexicanas inició ante el incremento de su presencia en la esfera pública. En la primera mitad del siglo XIX, por primera vez dos textos normativos (Ley sobre las Relaciones Familiares y el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales) determinaban que podían ser propietarias de inmuebles, gozar de capacidad contractual e, incluso, podían involucrarse en procesos judiciales o dedicarse al comercio, aunque persistieron restricciones, como contar con el aval del hombre de la familia —sus padres o esposos—, quienes emitían mediante escritura pública su autorización expresa (Lira Alonso, 2012).

Durante el Porfiriato, se abrió la posibilidad de que las mujeres pudieran acudir a las escuelas de educación superior. Además de sus grandes aportaciones en áreas como la escritura, la música, la poesía o el magisterio, se convirtieron en profesionistas. Tal fue el caso de Mar-

*El asociacionismo femenino y los movimientos feministas también han sido claves para lograr el avance en los derechos de las mujeres.*

garita Chorné y Salazar, quien el primero de febrero de 1886 se graduó como dentista, siendo la primera en obtener un título profesional en América Latina. Le siguieron Matilde Petra Monto-

ya Lafragua, quien el 24 de agosto de 1887 se recibió como médica cirujana; once años después, el 9 de julio de 1898, María Asunción Sandoval de Zarco obtuvo su título como abogada (Lira Alonso, 2012).

El acceso a la educación universitaria fue un parteaguas para que las mujeres demandaran el pleno goce de sus derechos y libertades. Ejemplo de ello fue la creación de múltiples movimientos de liberación feminista con los que surgieron organizaciones, periódicos, revistas y convenciones que buscaban reconocer los derechos laborales, civiles y políticos de las mujeres. Con estos grupos, se materializó el de poderse reunir y asociar con la finalidad de participar de manera más activa en los temas políticos. Todo el trabajo de esos colectivos feministas ha sido vital para empoderar a la mujer (Galeana, 2017).

El asociacionismo femenino y los movimientos feministas también han sido claves para lograr el avance en los derechos de las mujeres. Es de destacar las aportaciones de la Sociedad Protectora de la Mujer que desde 1904 impulsó los derechos laborales y marcó el inicio del movimiento feminista en México, así como la agrupación Admiradoras de Juárez, en 1906, que tenía como uno de sus objetivos lograr el voto de la mujer. Entre 1910 y 1915,

en la Escuela de Derecho de Mérida se desarrollaron sendas tesis sobre el divorcio y el reconocimiento de los derechos de las mujeres con las que se buscaba la igualdad jurídica (Lira Alonso, 2012).

*...derechos  
fundamentales  
[...] trascendentales en  
la búsqueda para lograr  
la igualdad sustantiva...*

El entonces presidente Venustiano Carranza reformó en 1917 la Ley sobre las Relaciones Familiares, reconociendo la personalidad jurídica de la mujer casada para la celebración de contratos, comparecer en juicios y administrar sus bienes personales. Igualmente, reconoció la igualdad del hombre y la mujer en la autoridad del hogar; además, fue un promotor asiduo del derecho al divorcio (Adame Goddard, 2004).

En el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1929, se registraron 17 causales de divorcio, se tuteló el régimen matrimonial y se establecieron instituciones como la patria potestad y los alimentos. En 1932, se reconoció la igualdad jurídica entre cónyuges para educar a sus hijas e hijos, así como para administrar y disponer de los bienes de la sociedad conyugal.

Aunado a ello, las solteras adquirieron capacidad legal para contraer obligaciones y celebrar contratos (Adame Goddard, 2004). En la Ley Federal del Trabajo de 1931 quedaron plasmados los cuidados maternos, se prohibió la realización de trabajos peligrosos y se otorgó la licencia de maternidad (Lira Alonso, 2012). Fue un claro avance sustantivo para la época.

Los derechos fundamentales han sido trascendentales en la búsqueda para lograr la igualdad sustantiva entre

mujeres y hombres. Su ejercicio lo observamos desde la Revolución francesa hasta los movimientos sufragistas mexicanos. En 1952, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ratificó la Convención de Derechos Políticos de las Mujeres, en la cual se señalaba que todo Estado democrático debía reconocer la ciudadanía tanto de mujeres como de hombres. En consecuencia, en 1953 se reformó el artículo 34 constitucional para consagrar el derecho al voto femenino (Lira Alonso, 2012), aspecto que se analizará con detenimiento en el siguiente apartado.

En 1974, durante el gobierno de Luis Echeverría, se reformó el artículo cuarto constitucional para determinar la igualdad jurídica entre los sexos. Por igual, se modificó el artículo 123 para eliminar cualquier restricción laboral para las mexicanas. De nuevo se realizaron cambios al Código Civil para reconocer su capacidad legal, aun y cuando hubieran contraído matrimonio, así como el derecho a poder transmitir la nacionalidad a sus cónyuges (Lira Alonso, 2012).

Hasta ese año, aparentemente se habían realizado todas las transformaciones culturales, sociales y jurídicas, tendientes a reconocer la igualdad entre hombres y mujeres; sin embargo, el camino aún no culminaba. Pasarían dos décadas para que en 1989 en el entonces Distrito Federal —hoy Ciudad de México— se crearan las agencias especializadas en materia de delitos sexuales, así como unidades de atención a la violencia familiar y las comisiones legislativas para temas de las mujeres (Lira Alonso, 2012).

En el 2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres y la ley que lo regula. En 2003 se promulgó la Ley

Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en 2006, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); en 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), y ese mismo año, nuevamente se reformó el Código electoral para que las candidaturas a cargos de elección popular no excedieran el 60 por ciento del mismo sexo. En 2008 se instaló la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra), mientras que en 2009 se fundó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Conavim<sup>1</sup>.

*Faltaba garantizar la incorporación de las mujeres al poder público no como una concesión, sino como un derecho legítimo...*

Con esos y otros avances, el camino por la igualdad jurídica hasta inicios del siglo XXI estaba al fin cimentado. Faltaba garantizar la incorporación de las mujeres al poder público no como una concesión, sino como un derecho legítimo, por lo que fueron necesarias acciones afirmativas, tema que se revisará más adelante. Sin los derechos políticos reconocidos, su participación en los asuntos públicos se vería mermada. En este proceso, resulta fundamental recordar la lucha sobre el reconocimiento del voto y la ciudadanía de las mujeres.

---

<sup>1</sup> Iniciativa de la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género. Gaceta del Senado. Martes 01 de octubre de 2019 / LXI-V/2PPO-21-2504/100132.

## 1.2. De la declaración de ciudadanía y del reconocimiento del voto

El Primer Congreso Feminista de Yucatán tuvo un papel preponderante en la historia por la construcción de un país en igualdad; no obstante, sus propuestas no fueron acogidas por el Congreso Constituyente de 1917, privando a las mujeres del reconocimiento de sus derechos políticos.

Como respuesta a la negativa de los congresistas, distintos grupos de mujeres de Guanajuato, Michoacán, Veracruz y Yucatán buscaron abrir nuevos canales de participación, por lo que en 1919 nació el Consejo Nacional para las Mujeres. En su integración, se podían encontrar distintas corrientes políticas y de pensamiento: magonistas, anarquistas y socialistas. Este movimiento buscaba mejorar las condiciones de vida y de desarrollo de las mujeres; sobre todo, el reconocimiento de sus derechos políticos (Galeana, 2017).

Su ímpetu y trabajo constante tuvo un efecto positivo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres a votar en los procesos locales. En 1922, el Congreso de Yucatán —durante la gubernatura de Felipe Carrillo Puerto— aprobó el derecho al voto de las mujeres. Un año más tarde, se celebraría por primera vez una elección en la que podían no sólo ejercer su sufragio sino inscribirse como candidatas.

Rosa Torres González se postuló como regidora del ayuntamiento de Mérida y ganó, siendo la primera mujer en la historia en ocupar un cargo de elección popular. También resultaron electas como diputadas locales

Elvia Carrillo Puerto, por el distrito de Izamal; Beatriz Peniche de Ponce, por el segundo distrito de Mérida, y Raquel Dzib Cicero, por el tercer distrito de Mérida.

*...mejorar las condiciones de vida y de desarrollo de las mujeres; sobre todo, el reconocimiento de sus derechos políticos*

Ellas son cuatro mujeres que abrieron brecha en el reconocimiento de los derechos políticos de las mexicanas, aunque ninguna ejerció su cargo, puesto que tras la muerte del gobernador Carrillo Puerto (en 1924) fueron abrogados estos avances legales y, otra vez, las mujeres fueron relegadas a la vida privada (Estudillo, Nieto y Jaiven, 2019). Tuvieron que pasar 25 años para que, en 1947, tras la reforma constitucional al artículo 115, se reconociera nuevamente el derecho al voto de las mujeres en las elecciones municipales.

Al ejemplo de Yucatán se habían unido otros gobernadores, como el de San Luis Potosí, Rafael Nieto, quien en 1923 estableció que todas las mujeres que supieran leer y no pertenecieran a ninguna asociación religiosa podían votar en los comicios locales. Sin embargo, un año después fue abrogado el decreto (Estudillo, Nieto y Jaiven, 2019).

En 1925, el Congreso de Chiapas puso en el centro de la agenda el sufragio para mujeres mayores de 18 años. En algunos debates, los legisladores argumentaban que ellas deberían tener los mismos derechos que los hombres, ya que, incluso, eran moralmente superiores a ellos (Estudillo, Nieto y Jaiven, 2019). En 1927, Florinda Lazos se convirtió en la primera diputada en ejercer

*...consideraban que ellas, al ser cercanas a la Iglesia católica, beneficiarían al candidato de oposición y no al régimen en turno.*

su encargo en el Congreso estatal (Galeana, 2018), el único espacio conquistado hasta ese momento.

Esto no fue suficiente y las mujeres tuvieron que tomar medidas más enérgicas para que su reclamo fuera escuchado. Se congregaron en varias asociaciones; entre ellas, el Partido Feminista Revolucionario, el Bloque Nacional de Mujeres Revolucionarias y el Frente Único Pro Derechos de la Mujer. A todas ellas las unía un mismo hilo conductor: el sufragio femenino para todas en todo el territorio nacional (Galeana, 2018).

El Frente Único, constituido en agosto de 1935, reunió a 800 agrupaciones feministas de todo el país, logrando una integración de más de 50 mil mujeres. En él convergieron profesionistas, intelectuales, sindicalistas, obreras, veteranas de la Revolución. Todas cabían en el Frente. Su agenda fue reformar la Constitución para que sus derechos político-electorales fueran reconocidos (Galeana, 2018).

El primer halo de esperanza se dio el 26 de agosto de 1937, cuando el entonces presidente Lázaro Cárdenas anunció que colocaría “a las mujeres en el mismo plano que los hombres. Porque no sería justo que estuviéramos reclamando su presencia en los actos sociales, si no la hemos colocado en un plano de igualdad política” (Galeana, 2014:23), por lo que presentó una iniciativa para reformar el artículo 34 constitucional y reconocer la ciudadanía plena de las mujeres. Esta propuesta fue discutida y apro-

bada, más no publicada, en 1940. Muchos legisladores argumentaron en contra, ya que consideraban que ellas, al ser cercanas a la Iglesia católica, beneficiarían al candidato

*Desde dentro  
y desde fuera de las  
estructuras del poder, las  
mujeres se organizaron  
para luchar por sus  
derechos...*

de oposición y no al régimen en turno. Una vez más quedaron invisibilizadas (Galeana, 2014).

Los años cuarenta fueron sinónimo de resistencia por construir en favor de las mujeres. El entonces presidente electo Manuel Ávila Camacho rompió con los proyectos cardenistas y eso significó un retroceso en la lucha por vindicar los derechos de las mexicanas. Los movimientos y grupos feministas se intensificaron.

El Bloque de Mujeres Revolucionarias, liderado por la chiapaneca Estela Jiménez Esponda; el Comité Coordinador para la Defensa de la Patria, encabezado por María Efraína Rocha, y el Comité Interamericano de Mujeres Pro-Democracia, dirigido por la tamaulipeca Amalia González Caballero de Castillo Ledón —quien durante el sexenio de Adolfo López Mateos asumió la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Educación Pública—, demandaban el inmediato reconocimiento de la ciudadanía mexicana (Tuñón, 2002).

Desde dentro y desde fuera de las estructuras del poder, las mujeres se organizaron para luchar por sus derechos; incluso, desde el partido oficial se pugnaba en favor de ellas. Ejemplo de ello fue la creación en 1941 de la Alianza Femenil, con la participación de las secretarías de Acción Femenil de la Confederación de Trabajadores

de México (CTM), de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FST-SE), del Sindicato Nacional de Trabajadores (SNT) y de la Confederación General de Trabajadores (CGT).

Durante la administración de Miguel Alemán Valdés surgieron nuevas agrupaciones que demandaban el reconocimiento de los derechos políticos y civiles de las mujeres (Zendejas, 1993). La oposición en el Congreso de la Unión se unió a la lucha y en 1946, los diputados Juan Gutiérrez Lascuráin y Miguel Ramírez Munguía, del Partido Acción Nacional (PAN) presentaron la primera iniciativa de reforma al artículo 115 constitucional para reconocer el voto libre de las mujeres en las elecciones municipales. El texto proponía:

Artículo único. Se reforman las fracciones I y II y los párrafos primero y como sigue:

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

[...]

*En las votaciones municipales, la mujer tendrá el derecho activo y pasivo del voto en las mismas condiciones que el hombre<sup>2</sup>.*

Con esta reforma constitucional, publicada el 12 de febrero de 1947 en el Diario Oficial de la Federación, se reconquistó un derecho ya reconocido 20 años atrás

---

2 Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Número de Diario: 47, 26 de diciembre de 1946. Énfasis añadido.

en algunas entidades federativas y se daban pasos firmes para que en todas las elecciones se pudiera sufragar.

Un año más tarde, en 1948, las mexicanas pudieron votar y

ser votadas en una elección municipal, de la que resultó electa Virginia Soto como la primera presidenta municipal en Dolores Hidalgo, Guanajuato (Galeana, 2017).

Esto no hubiera sido posible sin los avances de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al crear la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la que participaron representantes de 15 países; entre ellos, México. Los compromisos adoptados con aquellos instrumentos se materializaron en esta reforma y en el reconocimiento de la ciudadanía que años más tarde se discutiría (INAFED, 2019).

Los primeros años del siglo XX trajeron una ola de reconocimiento de derechos de las mujeres en el mundo; especialmente, el de votar y ser votadas. En 1915 se aprobó el sufragio para las mujeres en Dinamarca, le siguieron Holanda y Rusia, en 1917; Inglaterra, en 1918; Estados Unidos, en 1920; Canadá —a excepción de Quebec—, en 1922 (Valenzuela Reyes, 2010); España, Uruguay y El Salvador, en 1931, y Brasil y Cuba, en 1934 (Alonso, 2014).

En México seguía siendo un pendiente. Fue con la campaña electoral de Adolfo Ruiz Cortines en 1952 que

*Los primeros años del siglo XX trajeron una ola de reconocimiento de derechos de las mujeres en el mundo; especialmente, el de votar y ser votadas.*

la lucha sufragista vio su inclusión en los asuntos del Estado. En un evento en la capital del país, Ruiz Cortines afirmó que “si el voto nos favorece en los próximos comicios, nos proponemos iniciar ante las Cámaras las reformas legales necesarias para que la mujer disfrute los mismos derechos políticos del hombre” (Galeana, 2014:26).

Desde la Cámara de Diputados se demandaba el cumplimiento de la promesa hecha por el entonces presidente Cárdenas y por el candidato presidencial Ruiz Cortines. El 4 de diciembre de 1952, diputados del PAN exigieron se concluyera el trámite iniciado desde 1937; es decir, que se publicara la reforma aprobada en el año 1940 que reconocía la ciudadanía de las mujeres y su derecho a votar, pero ese proceso legislativo no se concluyó (Brown, 2019).

Ante la negativa, el 9 de diciembre de 1952, el Pleno de la Cámara de Diputados dio cuenta de dos iniciativas que promovían el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres. La primera fue presentada por los diputados Manuel Aguilar y Salazar, Francisco Chávez González, Ramón Garcilita Partida, Felipe Gómez Mont y Eugenio Ibarrola Santoyo, del PAN, quienes proponían modificar el artículo 34 constitucional de la siguiente forma:

Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos:

Primero. Haber cumplido 18 años, siendo casados, 21 si no lo son, y

Segundo, Tener modo honesto de vivir<sup>3</sup>.

---

3 Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Número de Diario: 38, 9 de diciembre de 1952.

La segunda proposición fue la del presidente electo Ruiz Cortines, quien envió su iniciativa en los siguientes términos:

*...una inercia social que permitió el inicio de la modernización del Estado mexicano.*

Artículo 34. Son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, ó 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir<sup>4</sup>.

Las redacciones eran similares; sin embargo, el debate se dividió en dos vertientes. Por un lado, había quienes consideraban que la ciudadanía de las mujeres y su derecho a votar eran una concesión del presidente de la república. La oposición señalaba que no se trataba de conceder, sino de reconocer un derecho para que las mujeres alcanzaran con plenitud la justicia y libertad (González Oropeza, 2013).

Tras casi un año de discusiones, el 17 de octubre de 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 34 Constitucional en los términos propuestos por Ruiz Cortines<sup>5</sup>. En 1955, las mexicanas votaron por primera ocasión para elegir a integrantes del Congreso de la Unión, resultando electa Aurora Jiménez de Palacios como la primera diputada federal por el estado de Baja California en la XLII Legislatura.

---

4 Ídem.

5 Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 17 de octubre de 1953.

*Las **acciones afirmativas** son medidas temporales y su vigencia perdura hasta en tanto se superen los obstáculos que impiden a las mujeres la representación pública.*

Fue hasta 1958 cuando las mexicanas tuvieron oportunidad de votar para elegir la presidencia de la república. Seis años más tarde, en

las elecciones federales del 5 de julio de 1964, Florentina Villalobos Chaparro fue electa diputada federal, por el PAN, en el distrito 2 de Chihuahua en la XLVI Legislatura, siendo así la primera legisladora federal de oposición en la historia de México. En ese mismo año, María Lavalle Urbina se convirtió en la primera mujer en llegar al Senado de la República, por su natal estado de Campeche; su periodo culminó en 1970. En 1979, Griselda Álvarez Ponce de León ganó las elecciones de gobernadora del estado de Colima, convirtiéndose en la primera mandataria de una entidad federativa.

La fortaleza de los movimientos feministas, la presión internacional y la determinación de la naciente oposición en el Congreso generaron una inercia social que permitió el inicio de la modernización del Estado mexicano, empezando por algo tan básico como el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer. A partir de ese momento, se construyó todo un andamiaje normativo para reconocer, promover y garantizarle los derechos en igualdad de circunstancias, así como en su acceso a los puestos públicos del país, mediante las acciones afirmativas o cuotas de género, aspecto que se revisa en el siguiente apartado.

### **1.3. Acciones afirmativas para emparejar el piso**

La participación política de las mexicanas estaba en una posición desigual frente a la de los hombres en los años cincuenta, ya que su inclusión en los asuntos públicos era naciente. La primera forma en que se garantizó de manera efectiva su integración a cargos públicos de decisión y representación fue con las denominadas cuotas de género, cuotas de participación por sexo o acciones afirmativas.

Las acciones afirmativas son medidas temporales y su vigencia perdura hasta en tanto se superen los obstáculos que impiden a las mujeres la representación pública (Fernández Poncela, 2011). Es una forma en la que con el andamiaje jurídico se les protege y garantiza un número determinado de cargos para que estén representadas, además de obligar a los partidos políticos a incorporarlas para que contiendan por esas candidaturas o espacios.

La idea central de este sistema fue impulsar la participación de las mujeres en los puestos de gobierno para asegurar una minoría decisiva del 30 o 40 por ciento, y con ello se pudiera revertir la brecha de desigualdad y se tuviera un piso más parejo para todas (Fernández Poncela, 2011).

Durante la segunda mitad del siglo XX, algunos países de Europa adoptaron esta figura en el gobierno tanto en su interior —en los cargos de dirección— como en su exterior en la selección de candidaturas para integrar los parlamentos. Por ejemplo, en Alemania, el Partido Social

*Cada día había  
más mujeres que querían  
ser partícipes de las  
decisiones en los  
congresos...*

Demócrata de Alemania (SPD) fijó una cuota del 40 por ciento en sus consejos, así como en las listas que se presentan al *Bundestag* (parlamento).

En Noruega, el Partido de la Izquierda Socialista estableció una cuota del 40 por ciento en sus listas electorales. En Suecia, el Partido Socialdemócrata contempló las candidaturas con el sistema de cremallera; es decir, se alternan un hombre y una mujer en la totalidad de la lista (Quiles Bailén y Téllez Infantes, 2006).

En el caso de América latina, la aplicación de estas medidas se dio hacia finales del siglo XX. Los cargos en los que se dispuso un porcentaje de representación fueron las legislaturas. Los primeros países en contar con cuotas del 30 por ciento para las candidaturas de mujeres fueron Argentina y Venezuela, en 1991. Paraguay, México y Costa Rica lo hicieron en 1996 en distintas proporciones: 20, 30 y 40 por ciento, respectivamente. En 1997, Ecuador marcó que fuera de 20 por ciento; en el mismo año, Bolivia, Perú y República Dominicana, de 25 por ciento, y Brasil y Panamá, de 30 por ciento; En 1999, Colombia, de 30 por ciento, al igual que Honduras, pero en el año 2000 (Fernández Poncela, 2011).

En el caso mexicano, el 24 de septiembre de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera reforma en materia electoral que conminaba a los partidos políticos a promover la participación de las mujeres en los asuntos públicos.

El artículo 175, fracción 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales había quedado de la siguiente manera:

Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.<sup>6</sup>

Este llamado no era obligatorio y los partidos no cumplieron con la disposición, por lo que fue hasta 1996, cuando mediante el artículo vigésimo segundo transitorio a la reforma electoral, se estipuló la primera cuota 70/30. El texto indicaba:

Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres<sup>7</sup>.

Las exigencias feministas continuaban, porque la proporción era ya insuficiente. Cada día había más mujeres que querían ser partícipes de las decisiones en los congresos, por lo que el 24 de junio de 2002 se publicó una adición

---

6 Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación, 24 de septiembre de 1993.

7 Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1996.

a dos artículos para garantizar su participación en candidaturas por mayoría y por representación proporcional en 60/40. El artículo 175-A quedó de la siguiente forma:

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género<sup>8</sup>.

En tanto, el artículo 175-B, párrafo 1 se redactó como sigue:

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político<sup>9</sup>.

Estas reformas fueron el parteaguas para que las mujeres estuvieran presentes en la toma de decisiones públicas. El Poder Legislativo fue el primer espacio en dar un paso al frente en el cambio cultural de México y en escuchar las demandas de la lucha feminista. Con estas modificaciones se logró reconocer el derecho de las mujeres a ocupar curules en el Congreso de la Unión y en las legislaturas

8 Decreto por el que se adiciona el numeral 1 del artículo 4o.; se reforma el numeral 3 del artículo 175; se adicionan un artículo 175-A, un artículo 175-B y un artículo 175-C; se adicionan dos incisos al párrafo 1 y se reforma el párrafo 3 del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se deroga el artículo transitorio Vigésimo Segundo del Artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación, 24 de junio de 2002.

9 *Ídem*.

locales, además de que se obligó a las autoridades electorales y a los partidos políticos a preservar y garantizar ese derecho.

No puede pasar desapercibido el hecho de que esta figura que buscaba más espacios para mujeres también fue utilizada en su contra. En algunos casos, renunciaron quienes habían sido electas para que sus suplentes hombres pudieran ocupar sus puestos, por lo que se tuvo que blindar la representación de las fórmulas de candidaturas para que fuera mujer tanto la titular como la suplente, y así evitar una vulneración a la norma electoral.

*...no podía entender cómo las mujeres eran obligadas a renunciar cuando ellas eran las que habían resultado electas.*

El 3 de septiembre de 2009, en la tercera sesión de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, siendo diputada federal, pedí por primera vez en esa legislatura el uso de la palabra para defender el derecho de las mujeres a ser representantes populares y para exigirle a los partidos políticos que no hicieran renunciar a sus diputadas para poner hombres en su lugar, ya que esto era una franca burla a la ley. Mi pierna izquierda me temblaba; tenía pánico escénico porque estaba ante una sala de sesiones repleta de representantes de todo el país. Pero el tema lo ameritaba; no podía entender cómo las mujeres eran obligadas a renunciar cuando ellas eran las que habían resultado electas. Mi intervención de aquel día fue la siguiente:

Primero que nada, reconozco que hoy las mujeres estamos defendiendo a las mujeres. Sin lugar a dudas, sé que también hay muchos hombres aquí que están de acuerdo con todas las compañeras, y el compañero que ha hablado.

Este no es un asunto de *género*, compañeros, es un asunto de respeto a la dignidad de las personas. Cuando nosotros acudimos a esta Cámara a representar a la ciudadanía representamos a los hombres, sí, pero también representamos a ese 51 por ciento de la población que somos mayoría en este país y somos las mujeres.

Cuando estamos en las urnas, cuando acudimos a cada una de las casas a pedir el voto o a cada uno de los partidos a que razonen, es porque nosotros, los que estamos aquí, creemos que seremos sus mejores representantes. Estamos pidiéndole también al ciudadano que vote por la congruencia, y lo que hoy sucede aquí sin lugar a dudas es la forma más burda de darle la vuelta a la ley.

Hoy, lo que vemos aquí es a diputadas saliendo de la Cámara, que de una u otra manera han rendido protesta para hacer que se cumpla la ley, dándole la vuelta al código electoral. Poner mujeres en campaña y después sustituirlas por hombres no es ni legal ni ético; sin embargo, lo vamos a seguir diciendo en Acción Nacional, pero lo vamos a seguir diciendo con hechos: hoy la bancada del PAN tiene el número más grande de mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado, y esa es nuestra forma de respetar a las mujeres y a los hombres de este país.

Sin lugar a dudas, los dos hombres y las ocho mujeres que hoy piden licencia tienen derecho a pedirla. Es una lástima que lo hagan en detrimento de las mujeres. Para Acción Nacional el derecho que hoy ejercen es respetable, pero creemos que no es la forma más congruente de darle la cara a la ciudadanía. Hoy, ninguna mujer del PAN renuncia; hoy, ninguna mujer del PAN le dice a su electorado: “Me voy”. Ojalá que los demás partidos políticos lo puedan hacer.

Muchísimas gracias, presidente.<sup>10</sup>

---

10 Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año I, Sesión No. 3, 03 septiembre de 2009.

En el transcurso de esa álgida sesión, una diputada del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) se me acercó para decirme que no la defendiera, que ella no

*...las acciones afirmativas han abierto paso hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en México y en el mundo...*

quería ser diputada, que era chef y estaba embarazada y que en realidad quien anhelaba ser diputado era su hermano. Hoy, a más de una década, aún recuerdo ese diálogo por lo complejo que fue para mí escuchar esa argumentación que claramente se anteponía con la lucha histórica para que las mujeres pudiéramos estar en el poder.

Esa diputada había sido electa sabiendo que ella no ejercería el cargo, pero el disenso de mi parte era que ella no podía percatarse de la trascendencia histórica que había tenido su elección y a la cual renunciaba. Estoy segura de que hoy y en el futuro la mayoría de las mujeres que están en una boleta electoral lo hacen conscientes de querer tener y ejercer el poder.

En esa memorable sesión, mujeres solicitaron licencias y, en su lugar, sus suplentes hombres ocuparon la diputación. Ese año se les acuñó el término peyorativo de *Juanitas*, porque en el entonces Distrito Federal, Rafael Acosta Ángeles, “Juanito”, quien fue candidato del Partido del Trabajo (PT) para jefe delegacional de Iztapalapa, había sido obligado a renunciar en favor de Clara Brugada Molina.

No hay que perder de vista que las acciones afirmativas han abierto paso hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en México y en el mundo; los núme-

ros lo demuestran. En nuestro país influyeron en la integración del Congreso de la Unión. En la LV Legislatura (1991-1994), antes de la primera reforma de cuotas, el porcentaje de representación de mujeres en la Cámara de Diputados fue de 8.8 por ciento y en el Senado de la República, de 3.13 por ciento. En la LVI Legislatura (1994-1997), el porcentaje de diputadas ascendió a 14.4 por ciento y de senadoras, a 10.16 por ciento. Con la reforma del 70/30 de 1996, la presencia de las mujeres aumentó. Durante la LVII Legislatura (1997-2000), el 17.4 por ciento de integrantes de la Cámara de Diputados fueron mujeres, y en el Senado representaron el 15.63 por ciento. En la LVIII Legislatura (2000-2003), el porcentaje de diputadas disminuyó al 16.8 por ciento, aunque el de senadoras aumentó al 17.97 por ciento.

Aún recuerdo mis años de juventud trabajando en el Senado de la República (por cierto, con una mujer que había sido diputada y alcaldesa de su natal Mérida en diversas ocasiones), cuando tuve la oportunidad por primera vez en mi vida de ser candidata suplente a una diputación federal en la elección del año 2000. Ahí vivifiqué en primera persona la trascendencia de las acciones afirmativas, ya que la invitación para ser suplente fue bajo el argumento de la obligatoriedad de los partidos para que las fórmulas fueran de distinto sexo.

Así, tuve claro que fue gracias a las cuotas del siglo pasado que aprendí cómo se estructuraba una campaña de representación proporcional, cómo se acudía a la militancia para convencerla de nuestras propuestas y también a ganar una elección. Basta decir que mi primera

campaña fue como diputada federal suplente, pero las siguientes cuatro han sido como propietaria.

Tras la reforma del 60/40 del año 2002, la participación de las mujeres se volvió aún más importante, alcanzando más del 24 por ciento en ambas Cámaras durante la LIX Legislatura, de 2003 a 2006 (Fernández Poncela, 2011). Gracias a estas medidas que dieron un primer piso para que se involucraran en los asuntos del Estado, hoy la paridad de género y su implementación en el sistema normativo mexicano es una realidad. En el siguiente apartado se hablará sobre la construcción de la paridad en México.

#### **1.4. Construyendo la paridad de género**

A principios de los años noventa en Francia, surgió un movimiento feminista que cuestionaba la legitimidad de los Estados democráticos, ya que, según esta corriente, no podía existir democracia si las mujeres no eran incluidas en igualdad de circunstancias y proporciones en el ejercicio público. Este movimiento se extendió rápidamente por toda Europa oriental y se congregó en la Cumbre Europea de “Mujeres en el Poder”, de la cual se concluyó que

La declaración de Atenas del año 1992 ha sido la prueba de que la propuesta de democracia paritaria no es una lucha exclusiva del feminismo francés sino que está arraigada en el feminismo europeo. El manifiesto de Atenas contiene una vindicación política de participación paritaria de las mujeres en el poder político y una exigencia de renegociación del contrato social (Cobo, 2002:30).

Este primer llamado a la paridad fue de suma importancia, ya que solo puede hablarse de una democracia legítima cuando participan en igual número mujeres y hombres, en correspondencia con la integración poblacional de un país. Este debate rompió los techos de cristal y derrumbó los pisos pegajosos, ya que se materializó la distribución equitativa del poder en la política y en el servicio público.

La primera vez que en México se hace referencia al término paridad en materia electoral, es con la reforma publicada el 14 de enero de 2008 por la que se expidió un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual dejaba a la libre decisión de los partidos políticos su aplicación. En el artículo 218, numeral tercero, se establecía que

Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.<sup>11</sup>

Por su parte, el artículo 219, numeral primero, señalaba que

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, *procurando llegar a la paridad*.<sup>12</sup>

---

11 Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008.

12 *Ídem*. Énfasis añadido.

Fue gracias a la reforma de febrero de 2014 que se logró obligar al Estado mexicano garantizar la paridad entre mujeres y hombres en el Poder Legislativo. En el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41 de la Constitución general se inscribió lo siguiente:

[...] Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para *garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales*. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.<sup>13</sup>

El decreto correspondiente, para verse materializado siguió con un proceso de armonización en las leyes electorales. Fue aplicado en las elecciones de 2015 en donde se eligieron diputaciones federales entre otros cargos estatales y municipales.<sup>14</sup> Este proceso fue la primera prueba de aplicación del principio de paridad y derivó en la presentación de diversas impugnaciones, debido a los criterios utilizados.

---

13 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 2014. Énfasis Añadido.

14 Se revisó el Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE, 2018).

Por ello, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que la paridad era obligatoria en sus dos dimensiones: la vertical y la horizontal, y reconoció que las mujeres tenían interés legítimo como un *grupo vulnerable* para impugnar las resoluciones que pudieran haber vulnerado sus derechos (Bonifaz, 2016).

Aún con estos esfuerzos, se vislumbró poco avance en la intención de lograr la paridad. De acuerdo con Arístides Guerrero García (2018), para el año 2016, de las 32 entidades federativas solo había una gobernadora, de 2,557 municipios, 168 presidentas municipales, y en el gabinete presidencial, de las 20 dependencias del gobierno federal, solo tres mujeres ocupaban su titularidad.

En lo que respecta al Congreso de la Unión, había 48 senadoras, de 128 en total, y 212 diputadas, de 500 espacios. En la representación proporcional, los partidos políticos postularon a 20 mujeres y 20 hombres por cada una de las cinco circunscripciones, intercalando sus listas por sexo. De los ocho partidos que participaron en esa elección, en cinco casos fueron ellas quienes ocuparon el primer lugar en las listas por circunscripción (Guerrero García, 2018).

Fue hasta la elección de 2018 cuando se logró conquistar más espacios. La paridad fue en las candidaturas y en la representación de legisladoras que rindieron protesta. La LXIV Legislatura del Congreso de la Unión se autodenominó la “Legislatura de la Paridad” y las cifras lo confirmaban: 48.2 por ciento de diputadas y 49.22 por ciento de senadoras. En la legislatura siguiente se logró finalmente la representación del 50 por ciento en ambas cámaras.

El poder legislativo se ha asumido como vanguardia al normar su integración con criterios de paridad, por lo que en el capítulo sexto se revisará la gran aportación que hizo la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión para que la paridad sea un principio constitucional y una realidad en los demás poderes del Estado mexicano.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adame Goddard, Jorge (2004). *El matrimonio civil en México (1859-2000)*. México: IIJ, UNAM.
- Alonso, Jorge (2014). El derecho de la mujer al voto. *La Ventana*, 19, 152-158.
- Bonifaz, Leticia (2016). *El principio de Paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos*. SCJN. Recuperado de: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf)
- Brown, Javier (2019). *El legado legislativo del Partido Acción Nacional en el siglo XX*. México: Fundación Rafael Preciado Hernández.
- Cobo, Rosa (2002). Democracia Paritaria y Sujeto Político Feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36, 29-44. Recuperado de: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/13473/11709/>
- Estudillo García, Joel, Nieto Arizmendi, José Edgar y Ana Lau Jaiven (coord.) (2019). *Diccionario enciclopédico del feminismo y los estudios de género en México*. México: CIEG, UNAM.
- Fernández Poncela, Anna María (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos*, 24(66), mayo-agosto, 247-275.
- Galeana, Patricia (2014). Un recorrido histórico por la revo-

- lución. En Patricia Galeana, Gabriela Cano, Rosa Mar-  
ría Valles Ruiz, Enriqueta Tuñón Pablos, Lucía Melgar  
Palacios, Delia Selene de Dios Vallejo y María del Pilar  
Hernández, *La revolución de las mujeres en México* (pp.  
15–32). México: INEHRM.
- Galeana, Patricia (2017). La historia del feminismo en Méxi-  
co. En Francisco Ibarra Palafox y Pedro Salazar Ugarte  
(coord.), *Cien ensayos para el centenario. Constitución Polí-  
tica de los Estados Mexicanos, Tomo 1: Estudios his-  
tóricos* (pp. 101–119). México: IJ, UNAM/IBD, Senado  
de la República.
- Galeana, Patricia (2018). La lucha de las mujeres por sus de-  
rechos políticos. En Fernando Pérez Correa y Gloria Luz  
Alejandre Ramírez (coord.), *Perspectivas sobre las mujeres  
en México: Historia, Administración Pública y participación  
política* (pp. 27–39). México: UNAM/La Biblioteca.
- González Oropeza, Manuel (2013). El sufragio de las muje-  
res. ¿Igualdad política por decreto o por convicción? Dis-  
curso pronunciado en la VI Sesión Ordinaria del Comité  
de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir  
la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición  
de Justicia en México, el 6 de septiembre de 2013, en Ba-  
rrancas del Cobre, Chihuahua. Recuperado de: [https://  
www.te.gob.mx/comisiones/comisiones/ad97d806-  
efb3-4955-8d90-15bdf4cf42d/CONFERENCIA%20  
OROPEZA%206%20SEPT%20CHICHUAHUA.pdf](https://www.te.gob.mx/comisiones/comisiones/ad97d806-efb3-4955-8d90-15bdf4cf42d/CONFERENCIA%20OROPEZA%206%20SEPT%20CHICHUAHUA.pdf)
- Guerrero García, Arístides (2018). El Principio de la Pari-  
dad en la integración del órgano legislativo mexicano.  
*Quid Iuris*, 40, abril, 47–55. Recuperado de: [https://revis-  
tas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iu-  
ris/article/view/37334/34241](https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/37334/34241)
- INAFED (2019). 12 de febrero de 1947, se reconoce a nivel  
municipal el derecho de las mujeres a votar y ser votadas.  
Blog, 13 de febrero. Recuperado de: [https://www.gob.  
mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-recono-](https://www.gob.mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-recono-)

ce-a-nivel-municipal-el-derecho-de-las-mujeres-a-votar-y-ser-votadas

- INE (2018). Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Estadísticas y Resultados Electorales. Recuperado de (nuevo enlace): <https://siceen21.ine.mx/busqueda/Diputaciones%20de%20MR/5/1/2018/2>
- Lira Alonso, María Patricia (2012). *Los derechos humanos y universitarios de las mujeres. La lucha por la igualdad de género. Un estudio del caso UNAM*. México: UNAM.
- Quiles Bailén, María y Anastasia Téllez Infantes (2016). La legislación interna en los partidos políticos en España y medidas en pro de la igualdad de género. En Javier Eloy Martínez Guirao, Baldomero de Maya Sánchez y Anastasia Téllez Infantes (ed.), *Perspectivas interdisciplinarias en el estudio de la cultura y la sociedad* (pp. 81–112). España: Universidad Miguel Hernández. Recuperado de: <https://innovacionumh.es/editorial/Perspectivas%20interdisciplinarias.pdf>
- Tuñón, Enriqueta (2002). *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas! El sufragio femenino en México 1935–1953*. México: Plaza y Valdés.
- Valenzuela Reyes, María Delgadina (2010). Evolución legislativa sobre los derechos e igualdad jurídica de la mujer en México. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 10, 325–345.
- Zendejas, Adelina (1993). Ellas y la vida. Lucha y conquista de los derechos femeninos. *Debate Feminista*, 8, 401–413.

## DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

- Decreto por el que se adiciona el numeral 1 del artículo 4o.; se reforma el numeral 3 del artículo 175; se adicionan un artículo 175-A, un artículo 175-B y un artículo 175-C; se adicionan dos incisos al párrafo 1 y se reforma el

párrafo 3 del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se deroga el artículo transitorio Vigésimo Segundo del Artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1996. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=730128&fecha=24/06/2002](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=730128&fecha=24/06/2002)

Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5028346&fecha=14/01/2008](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5028346&fecha=14/01/2008)

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 2014. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1996. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codigo=209849&pagina=2&seccion=2](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codigo=209849&pagina=2&seccion=2)

Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación, 24 de septiembre de 1993. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=206081&pagina=2&seccion=0](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=206081&pagina=2&seccion=0)

Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 17 de octubre de 1953. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=199329&pagina=2&seccion=0](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=199329&pagina=2&seccion=0)

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Número de Diario: 47, 26 de diciembre de 1946. Recuperado de: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/40/1er/Ord/19461226.html>

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Número de Diario: 38, 9 de diciembre de 1952. Recuperado de: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/42/1er/Ord/19521209.html>

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año I, Sesión No. 3, 03 septiembre de 2009. Recuperado de: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/61/1er/1P/Ord/sep/00L61A1P103.html>

Iniciativa de la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género. Gaceta del Senado. Martes 01 de octubre de 2019 / LXIV / 2PPO-21-2504/100132. Recuperado de: [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/100132](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/100132)



Marcha de mujeres del movimiento de 1968.

## Capítulo II

# LO PERSONAL es político: la lucha por *nuestros derechos*

**Patricia Olamendi Torres**

### INTRODUCCIÓN

Sin dejar de reconocer los aportes que la legislación internacional protectora de los derechos humanos de las mujeres nos ha dado a todas, es importante destacar que las mexicanas hemos librado batallas para lograr el reconocimiento de nuestros derechos tanto en la ley como en la práctica. En buena medida, hemos tenido en la lucha contra la violencia un eje articulador que ha permitido generar alianzas para avanzar en su protección.

A la par de los grandes avances en el ámbito internacional, las mexicanas hemos aportado y construido nuestro andamiaje legal y las aún limitadas políticas públicas; sobre todo, hemos contribuido para que millones de mujeres dejen de considerar que la violencia es la *cruz* que les tocó cargar y para que abran sus ojos y su mente hacia una nueva visión de la vida, en donde las agresiones ya no tengan espacio.

Para las mexicanas, el reconocimiento a la igualdad entre mujeres y hombres pudo ser reconocido y resguar-

*¿Qué  
ha pasado  
en nuestro país en  
los últimos años?  
¿Cómo hemos  
enfrentado  
esta barbarie?*

dato en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta 1974, mediante la reformar al artículo 4º que incluyó la disposición en el texto: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”. Este principio se mantiene en la Carta Magna y continúa como

una aspiración para millones de mexicanas.

No obstante, una de las características de nuestro país es la desigualdad entre mujeres y hombres y entre grandes poblaciones de nuestra sociedad. Las cuáles viven en la pobreza, condenadas por su origen étnico, social, sexo, discapacidad o edad. En este contexto, la lucha de las mujeres por la igualdad ha pasado —en muchas ocasiones— por tratar de salir de la pobreza y tener los mínimos indispensables para la supervivencia, lo que las convierte en más vulnerables frente a la violencia.

No es extraño escuchar acerca de niñas vendidas por sus padres, explotadas sexualmente para que la familia tenga un ingreso o abandonadas por ser una carga. Por ello, hablar del tema pasa por el reconocimiento de esas desigualdades sociales económicas y culturales que tienen que enfrentarse, si es que queremos liberarnos de la marginación y empoderar a todas las mujeres.

Pero ¿qué ha pasado en nuestro país en los últimos años? ¿Cómo hemos enfrentado esta barbarie? ¿De dónde hemos sacado fuerza para gritar: “¡Ya basta!”? ¿Qué hemos hecho para cambiar nuestra realidad?

En este capítulo expongo parte de la historia que me ha tocado presenciar como una protagonista más, des-

de mi participación y los aportes en el ámbito jurídico, en la función pública, en la academia y en el activismo feminista, para que quienes tomen la estafeta o la están tomando puedan comprender estos procesos en los que hemos estado presentes, lo que hemos logrado y los desafíos a los que todavía nos enfrentamos.

Elaboro una reseña de lo que ha pasado en los últimos años a nivel internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, de los esfuerzos para contar con leyes, mecanismos y acciones en favor de la igualdad y para eliminar la violencia, y cómo las mexicanas hemos incluido esos avances en la legislación. Dedico un apartado a la violencia, a la unidad en la diversidad, al principio de igualdad y de no discriminación y a la justicia como una demanda pendiente.

## **2.1. La violencia: obstáculo para el reconocimiento de derechos**

La violencia contra las mujeres en México no es un tema sencillo de abordar. Somos un país pluriétnico y pluricultural, en donde lo mismo tenemos matrimonios forzados de niñas que delitos en razón de honor, los cuales permitieron a los hombres privar de la vida y la libertad a las mujeres. También está la violencia sexual justificada, que tampoco hemos podido enfrentar ni siquiera en las leyes, y un machismo que normaliza la exclusión y el desprecio hacia nosotras.

México es un país *sui generis*. Todo lo peor que ocurre en el mundo en materia de violencia lo tenemos en nuestra sociedad. Se mantiene sobre todo la idea de que lo que

*La violencia  
cruza todos nuestros  
hogares, todas las clases  
sociales; nos pone un  
grillete y nos sella  
la boca.*

ocurre al interior de la familia debe permanecer oculto y guardado; o sea, no hemos logrado avanzar para que pueda verse en toda la crudeza lo que significa la vio-

lencia en los hogares, puesto que sigue siendo cotidiana y aceptada. Me atrevería a decir que, aunque las encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup> reportan que las mujeres mexicanas sufrimos diversas formas de violencia en espacios públicos, la sexual destaca como la más recurrente en la mitad de los hogares mexicanos. Ese tipo de agresión es mucho más grande de lo que las estadísticas reflejan, ya que es imposible romper el silencio cuando se trata del padre, del hermano, del tío, del cuñado o de aquel personaje al cual la madre idolatra o lo vea como un ejemplo a seguir.

La violencia cruza todos nuestros hogares, todas las clases sociales; nos pone un grillete y nos sella la boca. Pero es esa suma de silencios la que hace posible que salgamos a protestar, que luchemos contra la injusticia, que apoyemos a las víctimas, que cambiemos las leyes. En este tema, las mujeres hemos podido coincidir, sin importar nuestros orígenes, ideología o clase social.

Para nadie es un secreto saber que resultaba difícil, por no decir imposible, hablar de estos temas. Siempre se decía que lo que sucedía al interior del hogar no tenía que salir de esos muros; incluso, si analizamos el sistema nor-

<sup>1</sup> Un ejemplo son los datos arrojados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 (INEGI, 2017).

mativo nos daremos cuenta de que todo lo que sucedía fuera del hogar podía ser sancionado, pero por dentro, prácticamente podía ser justificado.

...se suma  
la negativa de reconocer  
que todas esas violencias  
constituyen violaciones a  
los derechos humanos  
de las mujeres...

No es de extrañar que con esa visión distinta entre lo público y lo privado la aplicación distinta de la norma continúe sosteniendo tanto peso en nuestro país y se llegue a colocar sobre las leyes y costumbres sociales. Quizá eso explica lo complejo y los obstáculos que enfrentamos para lograr que sea recibida una denuncia, se considere relevante la protección de tu vida e integridad y se niegue el acceso a la justicia. A lo anterior se suma la negativa de reconocer que todas esas violencias constituyen violaciones a los derechos humanos de las mujeres y que, además, prevalezca en buena parte del funcionariado mexicano una visión limitada de los mismos y del supuesto papel *neutral* del derecho.

Al respecto, es importante recordar que la construcción de los derechos humanos, en un primer momento, se planteó sobre la base de que el Estado era el único que podía cometer violaciones a los derechos de los *ciudadanos* (resalto la palabra *ciudadanos*, dado que es evidente que también esas garantías individuales fueron construidas pensando en los hombres), pero no era así. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>2</sup>

---

2 Ver artículos 2, 16 y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

aparece de manera discreta la prohibición de la discriminación por *sexo* —es decir, por el solo hecho de nacer mujer— y se reconoció el derecho a la igualdad.

## 2.2. Los derechos humanos de las mujeres: la CEDAW

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que contiene los derechos humanos de las mujeres, fue producto de un trabajo de muchos años del movimiento feminista internacional para incidir en los mecanismos e instancias gubernamentales y en la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esta historia empezó desde la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, organismo creado dentro del sistema de Naciones Unidas para dar seguimiento a la situación de las mujeres en el mundo. Hasta la fecha, ha llevado a cabo anualmente un proceso de evaluación de los avances y para señalar las amenazas y retrocesos en materia de igualdad.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y más adelante en los años 60 dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

---

3 En su artículo 2, numeral 1, se indica que “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. El artículo 3 compromete a los Estados Partes “a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”.

y Culturales<sup>4</sup> se plasmaron los derechos a la igualdad entre hombres y mujeres y la garantía de no discriminación por sexo; sin embargo, estos mandatos no se vieron reflejados en las

*La herencia de leyes antiguas y contrarias a las mujeres [...] hacían evidente que continuaban como la guía a seguir en la mayor parte del mundo.*

constituciones de los Estados —salvo contadas excepciones— ni tampoco en las políticas públicas contra la discriminación y en favor de la igualdad. En buena parte del mundo, esos principios quedaron como letra muerta.

Después de una larga evaluación gubernamental y, con un movimiento feminista presionando dentro de los países a sus gobiernos y al sistema de Naciones Unidas, en 1974 se logró un consenso para discutir la situación de las mujeres en el mundo. Esa reflexión dejó claro que los textos plasmados en los tratados internacionales no habían tenido los efectos necesarios que propiciaran cambios en su beneficio. Una muestra de lo anterior fueron las legislaciones civiles o familiares y, por supuesto, las leyes penales, mismas que no daban cuenta de reformas para asegurar la igualdad y protección de los derechos de las mujeres dentro y fuera del hogar.

---

4 El artículo 2 de este pacto determina que "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". En tanto, el artículo 3 compromete a los Estados Partes "a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto".

...asegurar la igualdad y protección de los derechos de las mujeres dentro y fuera del hogar.

La herencia de leyes antiguas y contrarias a las mujeres, como el derecho romano con respecto de la familia y el código napoleónico,

entre otras, hacían evidente que continuaban como la guía a seguir en la mayor parte del mundo. En otros países, las leyes emanadas de las religiones aún desconocían y siguen limitando los derechos de las mujeres. En su caso, la legislación penal las trataba como objetos para satisfacer a los hombres. En estas disposiciones se mantenía el matrimonio de la víctima con el violador, como una forma de reparar el daño al *honor* del padre.

Otro ejemplo era la permisibilidad y la entrega de niñas en matrimonio a los 12 o 14 años, derivada de los cánones de la iglesia católica, así como otras herencias similares de diversas religiones o costumbres. Desde luego, nuestro país formaba parte de esas leyes. Hoy han sido reformadas muchas de ellas, pero hasta la fecha siguen añorándolas en las facultades de derecho y por quienes operan la justicia en nuestro país.

Todo lo anterior da cuenta de que la condición de las mujeres poco o nada había cambiado desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A esto también habría que sumar la enorme vulnerabilidad y condición, casi de esclavas, que tenían las mujeres en territorios y países que continuaban sujetos a modelos colonialistas de países poderosos, y que en algunos la esclavitud era disfrazada con otro nombre, como el *apartheid*, en Sudáfrica.

Esto era evidente también en las condiciones de servidumbre de amplias poblaciones que nos regresaban a la edad media. En contraste, en otros países se daban pequeños adelantos de la democracia, las libertades y derechos para hombres, pero la constante era poco avance en que respecta a las mujeres.

*...es necesario que la comunidad internacional sume esfuerzos para avanzar hacia la igualdad en la ley y en la vida.*

En ese marco se evalúa la condición de las mujeres en el mundo y se llega a la conclusión de que es necesario que la comunidad internacional sume esfuerzos para avanzar hacia la igualdad en la ley y en la vida. Se toma la decisión de instaurar el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con el fin de promover reformas legales y acciones de política pública y se convoca a la primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en México en 1975<sup>5</sup>.

Como resultado, ocurrieron varios acontecimientos tanto al interior de México como a nivel internacional. El primero fue que antes de la realización de la Conferencia, se reformó el artículo 4º constitucional, para establecer el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y también la creación de los juzgados familiares para *dirimir* los problemas de las familias.

A nivel internacional, se instó a los países miembros de la ONU a construir una convención que comprendiera los derechos de las mujeres. Es así como en 1979 el gru-

---

5 Solo para el anecdotario, la delegación mexicana fue presidida por un hombre: Pedro Ojeda Paullada, secretario de Trabajo en ese entonces.

*...los informes no siempre son del agrado de los gobiernos, pero para las mujeres constituyen una verdadera hoja de ruta en la búsqueda de la igualdad.*

po de trabajo designado para esa tarea presentó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en la cual

se define lo que debemos entender por “discriminación contra la mujer”, por el solo hecho de nacer mujeres.

Este instrumento reúne los derechos que las mujeres tenemos en el ámbito público y en el privado, plantea la igualdad dentro de la familia, señala que el Estado es responsable cuando no toma medidas para prevenir la discriminación e, incluso, es responsable de discriminación indirecta si la cometen las personas; asimismo, condena la trata de personas y la prostitución y reconoce los derechos a la nacionalidad, a la participación política en igualdad de condiciones, a la salud y al trabajo, entre otros.

Por otro lado, se instala un comité de expertas, con el fin de dar seguimiento a la CEDAW y de ampliar el alcance de los derechos. Por supuesto, también para ofrecer diversas propuestas para su materialización. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW)<sup>6</sup>, facultado para recibir los informes de los países y elaborar recomendaciones u observaciones generales a cada uno, da seguimiento a la aplicación de este instrumento a nivel global.

---

6 Sus funciones se pueden consultar en el sitio web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OHCHR, s.f.).

Como podemos imaginarnos, los informes no siempre son del agrado de los gobiernos, pero para las mujeres constituyen una verdadera hoja de ruta en la búsqueda de la igualdad. Años después —con el fin de asegurarles la posibilidad de denunciar las violaciones graves a sus derechos humanos— se aprobó el mecanismo para esas denuncias: Protocolo Facultativo de la Convención, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 22 de diciembre de 2000, luego de recibirse la décima ratificación.

En nuestro país, desde 1981 es Ley Suprema de toda la Unión; es decir, es nuestra ley y podemos invocar la CEDAW y su protocolo en todo momento y en todos los casos. Por igual, desde la publicación del Decreto de su ratificación en 2002, las mexicanas podemos denunciar las violaciones a nuestros derechos humanos.

Se debe precisar que al momento de elaborar la CEDAW no hubo el consenso necesario con relación a la violencia contra las mujeres. Solo se tuvieron algunas referencias, como el artículo 6: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación en la prostitución de la mujer”.

### **2.2.1. Recomendación general 19: *la violencia contra la mujer***

Años después, gracias al Comité se han emitido diversas recomendaciones generales que han permitido ampliar y contar con mejores elementos tanto normativos como de política pública para identificar la violencia contra las

*“La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”*

mujeres como una forma de discriminación, así como la responsabilidad del Estado para enfrentarla. La más

destacada fue la Recomendación General número 19: la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en 1992, la cual abre la puerta para que ese problema se discuta y se considere una forma extrema de discriminación.

La Recomendación 19 se convirtió en la guía para lograr la primera declaración contra la violencia a nivel internacional. Los cambios fueron significativos con respecto de que esa violencia constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres. Su impacto fue tal que en la región de América Latina y el Caribe se adoptó parte de sus contenidos con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual se expondrá más adelante.

En los contenidos de la Recomendación 19 nos damos cuenta de todo lo que se ha puesto en práctica y de lo que falta en la legislación y política pública. Si bien nuestras leyes han cambiado, aún no logramos la plena aplicación de algunas de las definiciones y resoluciones de ese acuerdo en el que se indica que “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” (antecedente número 1). De las observaciones generales de esta Recomendación, se destaca que:

El artículo 1 de la Convención [CEDAW] define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia [párrafo 6].

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d) El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- e) El derecho a igualdad ante la ley;
- f) El derecho a igualdad en la familia;
- g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables [párrafo 7].

La Recomendación hace énfasis en la responsabilidad del Estado en la violación de los derechos humanos de las mujeres tanto por acciones como por omisiones;

incluso, en el ámbito privado —incluyendo las empresas— o cuando no se actúa con la debida diligencia:

La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención [párrafo 8].

No obstante, cabe subrayar que, de conformidad con la Convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre (véanse los incisos e) y f) del artículo 2 y el artículo 5). Por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas [párrafo 9].

El papel de las costumbres y tradiciones en la perpetuación de la violencia y subordinación de las mujeres, de la tolerancia y permanencia de esta en nuestras sociedades —es lo que hoy llamamos *género*— se destaca el rol que han jugado y siguen jugando para impedir el ejercicio de derechos y la igualdad en la sociedad:

Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos

tratos en la familia, los matrimonios forzosos, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación. El efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien en esta observación se hace hincapié en la violencia real o las amenazas de violencia, sus consecuencias básicas contribuyen a mantener a la mujer subordinada, a su escasa participación en política y a su nivel inferior de educación y capacitación y de oportunidades de empleo [párrafo 11].

Estas actitudes también contribuyen a la difusión de la pornografía y a la representación y otro tipo de explotación comercial de la mujer como objeto sexual, antes que como persona. Ello, a su vez, contribuye a la violencia contra la mujer [párrafo 12].

La Recomendación habla de la violencia doméstica por primera vez, describe las relaciones asimétricas de poder entre cónyuges en los hogares y de las formas más comunes de cómo se manifiesta, con el objetivo de someter, controlar e impedir que las mujeres ejerzan sus derechos:

La violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, como lesiones, violación, otras formas de violencia sexual, violencia mental y violencia de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a permanecer en situaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede ser una forma de violencia

y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad de participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad [párrafo 23].

En concreto, el Comité recomienda diversas medidas para enfrentar la violencia. Algunas de ellas se han puesto en práctica en nuestro país, pero la mayoría quedan sin respuesta. Es por ello entendible que cada vez que se evalúa al Estado Mexicano no dejan de señalar su incumplimiento o la pobre reacción institucional en su aplicación. Para muchas de nosotras y seguramente para muchas mujeres en el mundo, sigue siendo una agenda pendiente en la lucha contra la violencia, como se establece en la Recomendación número 19:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.
- b) Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.
- c) Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella.
- d) Se adopten medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer. [...]

- g) Se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual. [...]
- i) Se prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación, la indemnización inclusive. [...]
- k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento. [...]
- m) Los Estados Partes aseguren que se tomen medidas para impedir la coacción con respecto a la fecundidad y la reproducción, y para que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, como abortos ilegales, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad. [...]
- o) Los Estados Partes garanticen que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas.
- p) Las medidas destinadas a proteger de la violencia incluyan las oportunidades de capacitación y empleo y la supervisión de las condiciones de trabajo de empleadas domésticas. [...]
- r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:
  - I. sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar;
  - II. legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte;
  - III. servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que

- las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;
- IV. programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;
- V. servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso deshonesto. [...]
- t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:
- i) medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo;
  - ii) medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;

### ***2.2.2. Recomendación general 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer***

En 2017 el Comité de la CEDAW aprobó la Recomendación General número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general número 19. El propósito fue el de ampliar la definición de violencia contra las mujeres en razón de género. Es un tema necesario que se debe discutir y comprender para evitar falsas interpretaciones;

sobre todo, ahora que se ha definido en nuestra legislación la violencia política contra las mujeres en razón de género y se ha legislado para ser sancionada, incluso, como delito. Esta Recomendación también recuerda y amplía las responsabilidades del Estado para enfrentarla y sancionarla, destacando lo siguiente:

La violencia por razón de género afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida y, en consecuencia, las referencias a las mujeres en este documento incluyen a las niñas. Dicha violencia adopta múltiples formas, a saber: actos u omisiones destinados a o que puedan causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, amenazas de tales actos de acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad. La violencia por razón de género contra la mujer se ve afectada y a menudo agravada por factores culturales, económicos, ideológicos, tecnológicos, políticos, religiosos, sociales y ambientales, como se pone de manifiesto, entre otras cosas, en los contextos del desplazamiento, la migración, el aumento de la globalización de las actividades económicas, en particular de las cadenas mundiales de suministro, la industria extractiva y la deslocalización, la militarización, la ocupación extranjera, los conflictos armados, el extremismo violento y el terrorismo. La violencia por razón de género contra la mujer también se ve afectada por las crisis políticas, económicas y sociales, los disturbios, las emergencias humanitarias, los desastres naturales y la destrucción o degradación de los recursos naturales. Las prácticas tradicionales nocivas y los delitos cometidos contra las defensoras de los derechos humanos, las políticas, las activistas o las periodistas constituyen también formas de violencia por razón de género contra las mujeres afectadas por tales factores culturales, ideológicos y políticos [párrafo 14].

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, a saber: los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad y la misma protección en el seno de la familia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación [párrafo 15].

La violencia por razón de género contra la mujer puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante en determinadas circunstancias, en particular en los casos, algunas formas de violencia por razón de género contra la mujer también casos de violación, violencia doméstica o prácticas tradicionales nocivas En ciertos casos pueden constituir delitos internacionales [párrafo 16]. [...]

La violencia por razón de género contra la mujer se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sean públicos o privados, entre ellos los contextos de la familia, la comunidad, los espacios públicos, el lugar de trabajo, el esparcimiento, la política, el deporte, los servicios de salud y los entornos educativos, y en la redefinición de lo público y lo privado a través de entornos tecnológicos, como las formas contemporáneas de violencia que se producen en línea y en otros entornos digitales. En todos esos entornos, la violencia por razón de género contra la mujer puede derivarse de los actos u omisiones de agentes estatales o no estatales, que actúan territorialmente o extraterritorialmente, incluidas las acciones militares extraterritoriales de los Estados, a título individual o como miembros de organizaciones o coaliciones internacionales o intergubernamentales, o las operaciones extraterritoriales de las empresas privadas [párrafo 20].

### **2.3. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**

El año de 1993 fue significativo en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, al calificar la violencia en nuestra contra como una violación a estos y como la forma extrema de la discriminación que vivimos en la sociedad. ¿Qué hizo posible esto?

Como lo hemos dicho, una cuestión fundamental fue la Recomendación General 19 de la CEDAW, misma que influyó en la IV Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>7</sup>, en donde después de un enorme cabildeo, se consensó que los derechos de las mujeres también son derechos humanos<sup>8</sup>. En la Declaración y Programa de Acción de Viena, apartado número 18, se lee:

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. [...]

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

---

7 Llevada a cabo del 14 al 25 de junio de 1993, en Viena, Austria.

8 Quizá —lo digo con un tono sarcástico—, finalmente, reconocieron que las mujeres también somos humanas.

...es la cultura patriarcal que sigue asignándonos roles a las mujeres basados en costumbres, prejuicios e ideas estereotipadas...

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

mentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

En ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por primera vez adopta una declaración<sup>9</sup>: la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en donde establece que la violencia que vivimos en el mundo constituye una violación a los derechos humanos, y señala que una de sus manifestaciones son las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer; en suma, es la cultura patriarcal que sigue asignándonos roles a las mujeres basados en costumbres, prejuicios e ideas estereotipadas (construcción de género).

En esta Declaración se hace responsable a la sociedad y sus instituciones de la violencia que vivimos las mujeres, y a los hombres de la que provocan en sus hogares. En ella se define *violencia contra la mujer*, como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la

---

9 Una declaración es un documento de la ONU para dar a conocer determinadas aspiraciones, pero puede tener carácter vinculante con arreglo al derecho internacional (Naciones Unidas, s.f.).

privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (artículo 1).

Es decir, la frase que muchas veces hemos gritado: “Lo personal es político”, se ve materializada, cuando se sanciona la violencia que ocurre en el ámbito privado y que había permanecido hasta ese momento sepultada y ocultada. Este instrumento internacional responsabiliza a esas relaciones desiguales de poder que se dan en los hogares como las causantes de la violencia. Esto constituye un cambio drástico en la mirada que se tenía sobre el derecho y su esfera de acción en el ámbito público. También tiene impacto en las obligaciones que el Estado y sus instituciones tienen hacia las mujeres.

A partir de documentos como las declaraciones y con la adopción de la CEDAW, podemos decir que se ha avanzado mucho en la comprensión de que los derechos humanos de las mujeres pueden ser violentados por personas, además del Estado, y que es, asimismo, responsable por no tomar medidas para impedirlo. Lamentablemente, estos cambios normativos todavía no llegan a la práctica jurídica de forma plena.

Comprender esta evolución normativa y social resulta difícil en los aparatos de justicia, puesto que mantiene una visión muy limitada de los derechos humanos en general y de las mujeres. Aceptar que existen derechos específicos debido a la discriminación de la que eres objeto y que te ha colocado en desventaja frente al hombre, quien detenta el poder en la sociedad, no se asimila ni se acepta.

El discurso de que también hay hombres violentados por las mujeres siempre está presente y se reclama el que

*...aún tenemos mucho trabajo por delante en la eliminación de una cultura machista en nuestro país.*

existan leyes específicas que protegen a determinados grupos sociales, pero sobre todo a las mujeres. Estas manifestaciones nos demuestran que aún tenemos mucho trabajo por delante en la eliminación de una cultura machista en

nuestro país. Tampoco se termina de entender que, si el Estado no previene, sanciona ni garantiza los derechos de las mujeres con políticas públicas y en acciones de gobierno en el ámbito privado, no está cumpliendo con sus obligaciones, por lo que lo personal sigue siendo político.

#### **2.4. Carta regional: Convención de Belém Do Pará**

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Recomendación General 19 de la CEDAW impactaron en diversas políticas internacionales y nacionales y en procesos legislativos en diferentes regiones y Estados. En la OEA, en un primer momento se propuso una declaración política, condenando la violencia contra las mujeres, en el mismo sentido que la de Naciones Unidas.

Por fortuna y gracias a la participación de mujeres y feministas destacadas, se avanzó en el consenso, y se decidió ir más allá de una Declaración, construyendo un instrumento vinculante que permitiera tener la fuerza jurídica suficiente para proteger los derechos de las mu-

jeros, entre ellos el de vivir a una vida libre de violencia. Es así que la OEA, en su Asamblea General del 9 de junio de 1994, señaló:

*Considerando* que el reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica;

*Preocupada* porque la violencia en que viven muchas mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición, es una situación generalizada;

*Persuadida* de su responsabilidad histórica de hacer frente a esta situación para procurar soluciones positivas;

*Convencida* de la necesidad de dotar al sistema interamericano de un instrumento internacional que contribuya a solucionar el problema de la violencia contra la mujer.

Mediante esto, el 9 de junio del 1994 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer<sup>10</sup>, en la Ciudad de Belém Do Pará, Brasil (por eso se le reconoce como Convención de Belém Do Pará), con la intención de dar mayor fuerza jurídica, al hacerla vinculante, pues sería obligatoria para los Estados firmantes. Además, se dispusieron las facultades para que la Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH) y —de manera subsecuente— la Corte Interamericana de Derechos humanos (CoIDH) pudieran recibir quejas e, incluso, sancionar a los Estados por la violación a los derechos humanos de las mujeres, iniciando por el derecho humano a una vida libre de violencia.

---

10 Las convenciones (generales o particulares) son tratados internacionales bajo los principios generales del derecho internacional (Naciones Unidas, s.f.).

El proceso de ratificación de los Estados Partes de la OEA fue complejo. En nuestro país esto corrió una suerte similar, porque a pesar del voto en favor del Senado, conforme el procedimiento establecido en la Constitución hubo resistencias. El tema seguía siendo si la violencia en el hogar (ámbito privado) se tenía que considerar como violación a los derechos humanos. Finalmente, el decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996.

Años después, en 2004, a iniciativa de México, surgió el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI)<sup>11</sup>, mismo que ha elaborado informes hemisféricos y propuestas para garantizar los derechos y obligaciones contenidas en ese tratado. Junto con los organismos de derechos humanos de la OEA, el mecanismo ha contribuido a mejorar la aplicación de este importante instrumento regional. Hoy suman cientos de casos resueltos en la CIDH y en la CoIDH, entre los que destacan:

**Maria da Penha**, contra Brasil, por violencia doméstica y nulo acceso a la justicia.

**Campo Algodonero**, contra México, por muertes violentas, desapariciones de Mujeres y nulo acceso a la justicia.

**Inés Fernández Ortega** y **Valentina Rosendo Cantú**, contra México, por violencia sexual por representantes del Estado, considerada como tortura y nulo acceso a la justicia.

---

11 Se puede consultar la página web de la OEA acerca de los objetivos y funcionamientos del MESECVI (OEA, s.f.).

**Caso Atenco**, por violencia sexual contra mujeres detenidas, también calificada como actos de tortura (CoIDH, 2018).

A la par, en nuestro país, como seguramente ocurrió en otros, los esfuerzos de las organizaciones feministas por difundir e incorporar en sus legislaciones los derechos contenidos en la CEDAW y en la Convención de Belém do Pará, así como en las resoluciones y recomendaciones con respecto de la violencia contra las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres, no se hicieron esperar. Sin embargo, se siguen enfrentando a una cultura patriarcal en donde las voces de las mujeres con dificultad son escuchadas y en donde a pesar de tener nuevas leyes, los prejuicios, estereotipos y sexismo siguen siendo verdaderas barricadas contra el avance de la igualdad. La incidencia del movimiento se reflejó en los instrumentos internacionales que aparecen en la **Tabla 1**.

## **2.5. La violencia en lo privado: ciudadanías diferenciadas**

Recordemos que durante muchos años hablar de violencia contra las mujeres en México se tornaba —por decirlo de manera cordial— un tema incómodo y de la vida privada de la familia; Incluso, en el estudio del derecho y de algunos delitos que daban cuenta de esa violencia, a ellas se les exigía tener ciertos comportamientos, si querían denunciar.

Algunos ejemplos de ello son el llamado delito de estupro que se describía como *relación sexual* con niñas de 12 a 18 años y se establecía que la víctima tenía que demostrar ser *casta y honesta*. Por supuesto, el agresor se

### Tabla 1

#### Esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil y feministas en la inclusión y defensa de los derechos humanos de las mujeres en instrumentos internacionales

- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (1946). Desde el surgimiento de la ONU, depende del Consejo Económico y Social (ECOSOC). Cada año da seguimiento a la situación de las mujeres.
- Conferencias mundiales de la Mujer: México (1975), Dinamarca (1980), Kenia (1985) y China (1995).
- Declaración del Decenio de la Mujer (1975-1985).
- Adopción de la CEDAW (1979).
- Recomendación General número 19: la violencia contra la mujer, del Comité de la CEDAW (1992).
- IV Conferencia Internacional de Derechos Humanos (1993).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer (1993). Reconoce que todos los derechos de las mujeres son derechos humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará, 1994).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).
- Ocho Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio. Objetivo 3: Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la Mujer, Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños y niñas Objetivo 5: Mejorar la salud materna (2000-2015).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 5: Igualdad de Género (2015-2030).

libraba de cualquier culpa casándose con la víctima. Lo mismo ocurría con el delito de *rapto* que, además de violación, era el secuestro de la víctima. Si había casamiento,

desaparecía el delito contra el agresor (y sus cómplices, decían). Y qué decir del delito de abuso sexual, contemplado como *atentados al pudor*.

*Cambiamos las leyes, pero no la cultura, las costumbres y los prejuicios que aún están presentes en las fiscalías y juzgados.*

Pero lo más grave de estos, sin duda, fue la existencia de una licencia para matar. El homicidio por *honor* le daba el derecho al marido de privar de la vida a una mujer por infidelidad, con una sanción de dos meses a dos años. Esta infamia jurídica se mantuvo en diferentes códigos penales hasta el 2005. Cambiar esas leyes fueron procesos muy complejos, llenos de violencia, insultos y amenazas contra las promotoras. Se alegaban costumbres y *respeto* a los esposos. En otros casos había sanciones para las mujeres que *provocaban* su asesinato.

Eso está en el pasado para efectos legales, pero no en la realidad. Se sigue culpando a las víctimas de la violencia, se sigue señalando a niñas y adolescentes como provocadoras de esta, se sigue hablando de *crímenes pasionales*, provocados por el adulterio de las mujeres. Cambiamos las leyes, pero no la cultura, las costumbres y los prejuicios que aún están presentes en las fiscalías y juzgados.

En el ámbito civil y familiar, la situación no es diferente. La superioridad masculina en el dominio del hogar dictaba las leyes, desde lo relativo a la custodia y patria potestad de hijas e hijos, en donde se priorizaban los ascendientes del padre; lo relativo a alimentos que sigue siendo un juicio del orden civil es casi imposible de lograrlo. Los bienes por lo regular estaban con el nombre del marido, aunque

*...aunque la violencia familiar está incluida en los códigos civiles y familiares [...] en la práctica resulta muy difícil aplicarse,*

las mujeres los pagaban, y las causas del divorcio —con una fuerte dosis religiosa— iban desde la imposibilidad de ser madre, la supuesta infidelidad o el trabajo sin la autorización del varón. Todo eso,

aderezado por la epístola de Melchor Ocampo que se leía obligatoriamente en los juzgados civiles, la cual nos recordaba el papel en el hogar, en el cuidado y servicio a nuestra familia, en la abnegación y respeto hacia nuestro marido, entre otros aspectos.

Las reformas en materia familiar y civil no se hicieron esperar. La igualdad en el matrimonio se plasmó en la mayoría de los códigos estatales; lo relativo a custodia y patria potestad también podrían ejercerlas los ascendientes de la madre, se modificaron o eliminaron las causales en materia de divorcio y el reconocimiento del costo que tiene el trabajo en el hogar y de cuidados. Pese a ello, aún sigue siendo en muchos de los casos un verdadero *viacrucis* el acceso a la justicia para las mujeres que deciden divorciarse o solicitar alimentos o patria potestad.

A todo lo anterior, hay que sumar que, aunque la violencia familiar está incluida en los códigos civiles y familiares y se toma como un procedimiento especial, denominado controversia del orden familiar, en la práctica resulta muy difícil aplicarse, porque quienes juzgan quieren hacerlo de acuerdo con sus creencia, costumbres o prejuicios. Con esa perspectiva y no la de derechos humanos, se sigue enviando a las víctimas al ámbito penal, cuando se presentan estas violencias en la familia y

se obstaculiza su acceso a la justicia familiar.

Para comprender la magnitud de dichas reformas y la dificultad para homologar las legislaciones estatales, es importante mencionar que vivimos en una república federal,

*Es así que, además de una legislación federal, tenemos 32 códigos civiles o familiares y penales que deberían ser homologados al mismo tiempo.*

integrada por entidades que por mandato constitucional pueden decidir en diferentes materias civil, familiar y penal. Esta situación nos coloca ante un escenario muy complejo para armonizar nuestras leyes con los derechos humanos de las mujeres, establecidos en convenciones y tratados. Es así que, además de una legislación federal, tenemos 32 códigos civiles o familiares y penales que deberían ser homologados al mismo tiempo. Sin embargo, eso no es así, debido a que cada entidad federativa tiene sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que deciden sobre las reformas y fijan en muchos de los casos los criterios o jurisprudencia con respecto de estas, que no siempre nos benefician.

Esto nos lleva en la vida real a un problema muy serio, el cual podemos ubicar como ciudadanías diferenciadas para las mujeres. ¿Qué significa? Que quizá en una entidad federativa se logre una legislación integral protectora de todos sus derechos humanos, y en otra —si los consensos políticos así lo definen— podemos quizá tener una legislación parcial que no abarca el conjunto de derechos humanos de las mujeres.

Lo más grave es cuando esto ocurre en el ámbito penal, ya que una entidad puede sancionar un delito, como

...toda la legislación,  
lejos de proteger a las víctimas,  
favorecía a los agresores...

la violación sexual, de una manera y otra no lo considere o, incluso, lo describa de una

manera distinta. Pondré ejemplos: el denominado delito de *rapto* que existió durante muchísimas décadas en nuestro país se refería a las conductas relacionadas con la privación de la libertad y “la satisfacción de un deseo erótico sexual o matrimonial”, y lo señalaba para niñas de los 12 años en adelante.

En otras entidades, junto con esta conducta también existía el *rapto equiparado*; se aplicaba para niñas menores de 12 años, poniéndolas en grave riesgo y generando una mayor impunidad para los agresores. El matrimonio del agresor con la víctima era una excluyente de responsabilidad y, por tanto, extinguía la acción penal; o sea, toda la legislación, lejos de proteger a las víctimas, favorecía a los agresores y condenaba a la niña —en la mayoría de los casos— a vivir con su violador.

Lo mismo sucedía con los asesinatos de mujeres por sus parejas sentimentales o esposos. En diversas entidades se eliminó el homicidio por *honor* y se modificaron los códigos penales para sancionar esos crímenes como un homicidio calificado. En otras, para seguir justificando esta barbarie, se habló del homicidio en *estado de emoción violenta*. Ya no se decía *por adulterio de la mujer*, pero se justificaba que el marido agraviado, al descubrir la infidelidad de su pareja o cónyuge, entraba en una situación emocional con la que perdía la posibilidad de tener control sobre sí mismo; en consecuencia, podía cometer este homicidio, lo que implicaba que el castigo

fuera casi nulo o verdaderamente irrelevante.

De ninguna manera queremos dar a entender que los trabajos realizados por mu-

chas mujeres a partir de la instalación del principio de igualdad en la Constitución no fueran relevantes, pero sí queremos dejar claro que su poca presencia en diversos cargos —muchas de ellas sin ninguna relación con el movimiento feminista en México— no priorizaron en sus temas o no encontraron condiciones para avanzar en el cumplimiento de la agenda internacional en las leyes mexicanas.

*...mujeres comprometidas y talentosas, pero con muy poca incidencia en lo político o en los espacios de toma de decisiones en el poder.*

Hay que decirlo, por igual, que el movimiento feminista hasta ese entonces era pequeño, compuesto por mujeres comprometidas y talentosas, pero con muy poca incidencia en lo político o en los espacios de toma de decisiones en el poder. Su participación en esos ámbitos es relativamente reciente. Se contaban con los dedos de la mano a las que llegaban a una diputación federal o a otro cargo relevante, y siempre se requería de la voluntad política de quien ostentaba el poder y del partido gobernante.

## **2.6. La unidad en la diversidad.**

### **Violencia: eje articulador**

¿Cuándo empieza esta rebelión de mujeres que nos lleva a unir fuerzas y a poner de lado los intereses partidarios? Teniendo como eje la lucha contra la violencia —de manera particular la violencia sexual—, esta primera ar-

*...construimos una primera red de mujeres de diversas tendencias políticas, a la que llamamos Grupo Plural Pro Víctimas.*

ticulación de mujeres feministas y políticas surge a raíz de un caso brutal de violencia sexual e institucional; es decir, el abuso de poder en su máxima expresión. Nos

referimos a diversas violaciones sexuales cometidas por un grupo de policías en 1989, de la entonces poderosa subprocuraduría de la Procuraduría General de la República (PGR, ahora Fiscalía General de la República) en donde se violó, secuestró y torturó a decenas de mujeres.

El hecho fue conocido como “los violadores del sur”.<sup>12</sup> pues fueron cometidas en su mayoría en el sur de la Ciudad de México. Cuando algunas de ellas se atrevieron a denunciar y describieron todo lo sucedido, sus voces encontraron eco en funcionarios y funcionarias recién nombradas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF, ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México).

Muchas salimos a la calle, indignadas y ofendidas por lo ocurrido y, como siempre, clamando justicia. Varias de las manifestantes feministas reconocidas, algunas diputadas y unas cuantas funcionarias públicas, nos unimos. En primer lugar, decidimos apoyar a las víctimas y pedir su protección, ya que se encontraban en una situación de riesgo por quienes habían cometido esos delitos. En segundo lugar, nos organizamos: construimos una primera red de mujeres de diversas tendencias políticas, a la que llamamos Grupo Plural Pro Víctimas.

---

12 Se puede consultar México Desgraciado (2007).

Otras nos dimos a la tarea de empezar a redactar una reforma en materia de violencia sexual, entonces llamados delitos sexuales. Muchas de las conductas que las víctimas relataron las convertimos en delitos que hasta ese momento no lo eran. Cambiamos las penas y empezamos a trabajar en una propuesta en su favor. Eso nos llevaría más tarde en 1997 a proponer la primera reforma constitucional en el artículo 20, al crear el apartado B, que contenía los derechos de las víctimas:

- Recibir asesoría jurídica y ser informado, cuando lo solicite, del desarrollo de la averiguación previa o del proceso.
- Ser parte dentro del procedimiento penal, proporcionando al Ministerio Público o al juez directamente, todos los datos o medios de prueba con que cuente para acreditar los elementos del tipo penal o establecer la responsabilidad del inculcado, según sea el caso, así como la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Estar presente en todas las diligencias y actos procesales en los que el inculcado tenga ese derecho.
- Recibir atención médica de urgencia o tratamiento psicológico, cuando lo requiera.
- Que se satisfaga la reparación del daño cuando proceda, atendiendo a la naturaleza del delito que se trate [...]

¿Qué sucedió, entonces? Algo que hemos mantenido las mexicanas, independientemente de los espacios políticos de participación: la unidad en la acción. Así surge en 1989, el primer paquete de reformas al Código Penal que establecería por primera vez el tipo penal de hostigamiento sexual, una nueva definición del tipo penal de violación que

incluiría la violación oral y anal, y la violación equiparada o por instrumentos u objetos en el cuerpo de la víctima.

Empezamos a hablar de abuso sexual, derogamos los *atentados al pudor* y el *rapto*, quitamos los calificativos de *casta* y *honesta* y eliminamos la posibilidad de que el agresor fuera excluido de cualquier delito tan solo por contraer matrimonio con la víctima. Dejamos de hablar de *delitos sexuales* para indicar que son *delitos contra la libertad sexual*.

Quizá cuando lean esto, no tendrán el contexto en el cual se llevaron a cabo estas reformas. Los dirigentes de los partidos políticos de ese tiempo, cuyas mujeres nos habíamos unido, no estaban de acuerdo, y las legisladoras eran cuestionadas por hacerlo. Aun así, lo logramos, a pesar de las críticas y los insultos.

Nos mantuvimos unidas, algo que ha hecho posible todo lo logrado, incluyendo la paridad. Y aunque quisieron alejarnos, retomamos ese pacto de unidad en pro de las mujeres con la reforma constitucional denominada *3 de 3 contra la violencia*. Es lamentable pero cierto: la lucha contra la violencia en México ha sido el eje articulador de muchas de las acciones llevadas a cabo en lo legislativo y en la política pública.

A la par de esta legislación, en el entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se crearon las agencias especializadas en el ministerio público para atender a las víctimas de violencia sexual. De manera conjunta con las autoridades en procuración de justicia, se abrieron los dos centros modelos para la atención a la violencia familiar: el Centro de Atención a la Violencia *Intrafamiliar* (CAVI) —aunque esta aún no había

sido reconocida como delito— y el Centro de Terapia de Apoyo para las Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), con la idea de que se replicaran en el país.

*Gracias a las mujeres,  
las víctimas empezaron a  
contar con derechos  
reconocidos en la ley...*

Gracias a las mujeres, las víctimas empezaron a contar con derechos reconocidos en la ley, alejándose de simplemente las o los testigos que proporcionan la información sobre la comisión de un delito y que no son tomados en cuenta ni tienen derechos. A partir de ahí, la promoción y exigencia de los derechos de la víctima inicia un nuevo camino en nuestro país. Hoy en día, en la Constitución y en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales están establecidos sus derechos; además, contamos con la Ley General de Víctimas y con mecanismos especializados de atención.

Después de haber logrado la reforma en materia de violencia sexual, en el Grupo Plural Pro Víctimas nos enfocamos en la violencia que ocurría en el hogar (la denominada violencia doméstica) y comenzamos por visibilizarla. Para ello, nos ayudaron mucho los datos del CAVI y los trabajos que diversas organizaciones de mujeres habían desarrollado. Es así como se presenta la primera iniciativa que contenía la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, junto con un paquete de reformas al Código Civil y Familiar para el Distrito Federal, mismas que fueron aprobadas y publicadas el 9 de junio del 1996.

Es importante reiterar que lo que se buscaba era el reconocimiento de la violencia que viven las mujeres por

*Poco impacto han  
tenido los cambios  
legislativos [...] seguimos  
viviendo un viacrucis  
cuando queremos  
acceder a la justicia.*

su pareja en el hogar y la protección que debían tener por parte del Estado, así como la salvaguarda de sus derechos, entendiendo que existía un contexto en donde ni la ley ni la costumbre

les brindaba protección. De ahí la importancia de que se llevara a cabo este procedimiento de denuncia en los juzgados familiares y que el juzgador atendiera las demandas de las mujeres y de sus hijas e hijos a través de la figura de *suplencia de la queja*; es decir, que se tutelara y protegiera sus derechos, y también que este procedimiento fuera ágil y se le otorgaran desde un primer momento medidas de protección para ella sus hijos e hijas, así como medidas cautelares para asegurar que contara con los alimentos y la custodia de sus hijos.

Lamentablemente, los tribunales de Justicia no han querido tratar con esos criterios la violencia en el hogar. Pese a que existe la pensión alimenticia provisional, al momento de conocer la demanda no hay ni suplencia de la queja ni apoyo en favor de las mujeres, niñas y niños ni se aplica el procedimiento de controversia del orden familiar. En la realidad, los juzgados familiares están llenos de estos conflictos, pero se niegan a ponerse de lado de las víctimas. Poco impacto han tenido los cambios legislativos en el comportamiento de juzgadores, y seguimos viviendo un viacrucis cuando queremos acceder a la justicia.

Un año después de la aprobación de la primera legislación en materia de violencia *intrafamiliar* —ya con

un paquete de reformas robustas en materia penal y familiar—, el Grupo Plural necesitaba el consenso, dado que muchas de sus integrantes generaban fuertes discusiones; sobre todo, la de la reforma que sancionaba la violación sexual en el matrimonio. Si

*...la ratificación de la Convención de Belém Do Pará [...] abrió una puerta para que sucesos de violencia contra las mujeres pudieran plantearse en los mecanismos defensores de derechos humanos en la región...*

no en todo el país había apoyo para hablar de la violencia doméstica, mucho menos de aquel tema.

Es así como todas las mujeres del Grupo Plural Pro Víctimas y nuevas aliadas buscamos que la iniciativa fuera presentada por todos los partidos políticos y enviada al Congreso de la Unión, con la firma del entonces presidente de la república, Ernesto Zedillo Ponce de León<sup>13</sup>. Finalmente, lo logramos. Cabe señalar que, en algunos casos, como la violación en el matrimonio, la discusión fue tan intensa y agresiva que se aprobó por muy pocos votos de diferencia. En el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados quedaron los comentarios de los legisladores que se opusieron.

En aquel momento, ya se había logrado la ratificación de la Convención de Belém Do Pará, lo cual ayudó a que muchas legislaciones locales pudieran reformarse; asimismo, abrió una puerta para que sucesos de violencia contra las mujeres pudieran plantearse en los mecanismos defensores de derechos humanos en la región, situación que

---

13 Un análisis de las reformas propuestas lo hace la maestra María Monserrat Pérez Contreras (1999).

se fortalece por el reconocimiento en 1998 de la jurisdicción de la CIDH y de la CoIDH, por parte del gobierno de México.<sup>14</sup> Sin esa competencia, los casos que hoy estudiamos, difundimos o citamos en la defensa de derechos humanos de las mujeres hubiera sido imposible atender.

## 2.7. Principios de igualdad y de no discriminación

En nuestra legislación seguían pendientes los principios de igualdad y de no discriminación, así como la negativa a considerar que en México existía discriminación. Algunos decían que era *desigualdad social*, que también existe. Ante las peticiones de diversos grupos sociales, se instala una oficina enfocada a la creación de legislación en materia de protección a grupos tradicionalmente discriminados: la Comisión contra la Discriminación. De ahí surge un primer informe sobre esta situación en México y dos propuestas de reforma: una orientada a modificar la Constitución en su artículo primero; otra, a contar con una legislación en materia preventiva.

Ambas fueron iniciativas del presidente Vicente Fox Quesada al inicio de su gobierno. Es así como la primera se aprueba en el 2001,<sup>15</sup> y en el 2003 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.<sup>16</sup> Estos cambios

14 Véase la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana De Derechos Humanos.

15 Decreto por el que se aprueba el diverso [sic] por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 14 de octubre de 2001.

16 Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. DOF, 11 de junio de 2003.

abrieron el camino para hablar de legislación específica en materia de derechos humanos de las mujeres y de la discriminación que sufren por el hecho de serlo, pero lo más importante: asegura el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación.

El 3 de mayo de 2002, México ratifica el protocolo Facultativo de la CEDAW, con el cual las mujeres de manera individual o colectiva pueden denunciar violaciones a sus derechos humanos. A la vez, se instala una comisión intersecretarial para atender recomendaciones internacionales; entre estas, las del Comité de la CEDAW a México. Producto de esas observaciones, durante 2004 y 2005 el gobierno federal —con la coordinación de la Secretaría de Relaciones Exteriores— propone a todos los gobiernos estatales reformas en materia penal y familiar para cumplir con las recomendaciones, a la par de la disposición de mecanismos gubernamentales que fomenten la participación de las mujeres, como lo marca una de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing: La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.

La iniciativa de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), aprobada en agosto de 2006, logró el consenso y posibilitó una mayor comprensión de la CEDAW y la aplicación de sus contenidos. Al mismo tiempo, se propuso y fue publicada en febrero de 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), misma que define las diversas modalidades de la violencia y que concentra un conjunto de medidas estatales para asegurar la protección de los derechos humanos de las mujeres.

*...la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres [...] logró el consenso y posibilitó una mayor comprensión de la CEDAW y la aplicación de sus contenidos.*

Ambas legislaciones, sin duda, fortalecen el marco jurídico y ampliaron los alcances de las convenciones que establecen nuestros derechos humanos. Son las que marcan las directrices y articulan las

acciones para la protección de los derechos humanos de las mujeres, a través de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (con la LGIMH) y la Política Nacional Integral desde la Perspectiva de Género para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres (con la LGAMVLV).

Las recomendaciones internacionales y la sentencia de la CoIDH contra México por desaparición y asesinatos de mujeres motivaron una nueva reforma penal y familiar, la ampliación de los derechos de las víctimas y la creación del tipo penal de feminicidio, entre otras aprobadas en 2012. Por otra parte, la trata de personas se considera un delito contra la dignidad humana, porque las reduce a mercancías. Aunque está contemplado en la Convención contra la Esclavitud y en diversos Tratados, lejos de disminuir ha aumentado, al amparo y protección de agentes del Estado y en complicidad con el crimen organizado.

Al ratificar la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional, México también lo hizo con sus tres protocolos Contra Tráfico de Armas, Tráfico de Personas y Trata de Personas con fines de Explotación Sexual, Laboral y Venta de Órganos. Para hacer posible su

sanción en nuestro país, se plantearon en un primer momento reformas al Código Penal Federal; más adelante, se propuso una ley federal y, finalmente, una ley general que, además de sancionar diversas conductas, atendiera los derechos

de las víctimas (Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos).

Hoy, esa ley está vigente y se le da seguimiento a través de una Comisión Intersecretarial, dependiente de la Secretaría de Gobernación. Pese a que los informes internacionales y nacionales dan cuenta del crecimiento de esos delitos —sobre todo, en la explotación sexual de niñas, niños y mujeres—, su normatividad sigue sin aplicarse; en especial, en el apoyo a las víctimas. Se trata de uno de los principales desafíos en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, sin omitir que a la par crece el discurso de “legalizar la prostitución”, que nunca ha sido sancionada en el país, pero sí los explotadores, para quienes hoy se pide reconocerlos como *facilitadores* o *empresarios* del denominado *trabajo sexual*.

Hay que decir que hoy las legislaciones estatales han venido mejorando sustantivamente a partir de las leyes generales. Si bien podemos decir que hemos avanzado en la legislación federal y local (ver **Tabla 2**) para sancio-

*...la trata de personas se considera un delito contra la dignidad humana [...] lejos de disminuir ha aumentado, al amparo y protección de agentes del Estado y en complicidad con el crimen organizado.*

*...tenemos que reconocer que el acceso a la justicia y la garantía plena de derechos no se ha logrado, y sigue siendo una de nuestras demandas centrales en el país.*

nar diversas conductas de violencia contra las mujeres, así como establecer derechos para las víctimas, tenemos que reconocer que el acceso a la justi-

cia y la garantía plena de derechos no se ha logrado, y sigue siendo una de nuestras demandas centrales en el país.

<b>Tabla 2</b> <b>Avances normativos en materia de derechos humanos de las mujeres en México</b>	
1974	Principio de igualdad: reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
1981	Ratificación de la CEDAW.
1989	Conjunto de reformas a los códigos penales para eliminar la discriminación e incluir el derecho a la protección de la ley en violencia sexual.
	Instalación de las agencias especializadas en delitos sexuales en la PGJDF (hoy Fiscalía General Justicia de la Ciudad de México).
	Apertura del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).
	Apertura del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual (CTA).

<b>Tabla 2</b> <b>Avances normativos en materia de derechos humanos de las mujeres en México</b>	
1996	Ley para Prevenir la Violencia Intrafamiliar (hoy derogada)
	Instalación de procedimiento especial en la atención a través de controversia del orden familiar. Considera medidas de protección y medidas precautorias en favor de las mujeres, niñas y niños
	Ratificación de la Convención de Belém Do Pará.
1997	Paquete de reformas en materia penal, civil y familiar. calificaba como delito la violencia intrafamiliar, la violación en el matrimonio y los derechos a las mujeres en el hogar.
1998	Se reconoce la jurisdicción de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2001	Se incluye el principio de no discriminación en el artículo 1 de la Constitución.
2002	Se ratifica el Protocolo Facultativo de la CEDAW.
2003	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
2004 y 2005	La CEDAW emite una recomendación para la armonización legislativa. Se llevan acciones en todos los congresos estatal en materia penal y familiar.
2006	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
2007	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
2011	Se reforman 18 artículos de la Constitución en materia de derechos humanos.

<b>Tabla 2</b> <b>Avances normativos en materia de derechos humanos de las mujeres en México</b>	
2011	Se reforman 18 artículos de la Constitución en materia de derechos humanos.
2012	Ley de Planeación
	Paquete de reformas a todo el país en materia penal, civil y familiar.
	Se instaure el tipo penal de feminicidio.
	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
2013	Ley General de Víctimas
2014	Reformas constitucionales en materia de paridad
2019	Reformas constitucionales de paridad total
2023	Reforma constitucional 3 de 3 contra la violencia a las mujeres

## **2.8. El acceso a la justicia: una demanda pendiente**

¿Qué podemos hacer para lograr el acceso a la justicia? Ciertamente es que un modelo ideal se inicia con una buena legislación, pero esta tiene que ir acompañada de políticas públicas; en particular, de medidas especiales, considerando la situación de discriminación estructural en la

que viven las mujeres y las niñas en el país, que aseguren que sus derechos sean protegidos y garantizados, cuando acuden en búsqueda de justicia.

*...quienes en un primer momento reciben la denuncia... casi nunca aplican las medidas cautelares ni de protección...*

Con estas medidas especiales y con un presupuesto público que permita contar con instalaciones apropiadas, infraestructura material, personal seleccionado y capacitado, funcionariado experto para la protección y seguridad de las víctimas y con juzgados especializados que apliquen de manera abreviada, sencilla, libre de prejuicios y sin costo los procedimientos penales y familiares que tutelan los derechos de las víctimas, podemos entonces hablar de acceso a la justicia.

Si hacemos una revisión y evaluación de lo que tenemos hasta ahora, llegaremos a la conclusión que son acciones aisladas que se han puesto en operación en algunos estados, regularmente sin presupuestos, con muy poco personal, sin espacios adecuados y sin procedimientos que den continuidad a la atención. Pongamos como ejemplo los municipios, principal lugar en donde se pudiera acudir para levantar una denuncia o notificar un hecho violento. La mayoría no cuenta con personal calificado ni con una oficina que dé seguimiento a las llamadas telefónicas pidiendo auxilio o reportando la violencia cometida en los espacios públicos o dentro de los hogares. En muy pocos hay una policía capacitada para atender esos asuntos. Si bien algunos tienen esa área especializada, su función concluye al presentar a la víctima a la instancia de procuración de justicia; es decir, las fiscalías.

¿Podemos esperar que una persona que no está capacitada reciba una denuncia? En el mejor de los casos, esperaríamos que envíe a la víctima a otra sección de la fiscalía, en donde se supone hay personal experto que puede asesorarla. De entrada, aquí ya tenemos un problema, ya que quienes en un primer momento reciben la denuncia, con facultades otorgadas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, al remitir a la víctima a otra oficina, casi nunca aplican las medidas cautelares ni de protección, sino hasta que llega adonde corresponde; puede ser en un lugar diferente del municipio de donde vive, en el mejor de los escenarios.

Ahí, la víctima puede ser de nuevo entrevistada (su declaración inicial que debería ser contemplada como prueba anticipada no es tomada en cuenta), pedirle pruebas y enviarla a algún dictamen psicológico o físico, lo que quizá no pueda practicarse en ese momento, por lo que tendrá que acudir en otra fecha —semanas o meses después— a esa instancia que no le queda cerca y que no es de fácil acceso. Y regresará al lugar donde ocurrieron los hechos violentos, ya sea al domicilio familiar o a la comunidad, con el temor de que en cualquier momento pueda sufrir una nueva agresión, situación que lamentablemente ocurre en la mayoría de los casos.

Si se logra que se aplique u otorgue alguna medida cautelar —como puede ser la detención inmediata del agresor y la protección para ella, así como tener la posibilidad de acceder de manera inmediata a un peritaje médico— estaremos ante la posibilidad de que se integre su carpeta de investigación y la persona agresora detenida pueda ser presentada ante un juzgado que, por cierto, no

será una persona especializada, ya que el poder judicial no ha considerado contar con jueces y juezas capacitadas en la atención a la violencia contra las

mujeres. Y ahí se inicia un nuevo y largo camino lleno de obstáculos, algunos imposibles de superarse.

Si la víctima tiene una relación de matrimonio o concubinato con el agresor, si tiene hijos o hijas producto de esa relación o si tiene bienes en común, tendrá que enfrentarlo por dos vías. Una, mediante una denuncia penal por los delitos que puedan derivarse de los hechos narrados (violencia familiar, lesiones, violencia sexual, privación de la libertad, robo, entre otros). Otra, por la vía familiar, con la que tendrá que enfrentar otro procedimiento de alimentos para ella y sus hijas/hijos, la custodia, aseguramiento de bienes (en especial, los relacionados con su trabajo) y permanecer en el domicilio, entre otros, además de las consecuencias derivadas de la violencia familiar.

En suma, no hay en nuestro país la posibilidad de que la víctima sea orientada y apoyada durante todo este vicrucis jurídico. Si en verdad quiere acceder a la justicia, el camino será largo, sinuoso, agotador y no exento de otras formas de violencia contra ella. Lo anterior, suponiendo que encuentre un o una jueza libre de prejuicios, sexismo y conocedora de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres. Destaca particularmente la negativa de los órganos jurisdiccionales tanto federal como estatales que se niegan a tener juzgados y personal

*Si en verdad quiere acceder a la justicia, el camino será largo, sinuoso, agotador y no exento de otras formas de violencia contra ella.*

*...en México  
se puede pasar de  
víctima a victimaria,  
pueden fallar en contra  
de una, aunque sean  
sobrevivientes de una  
tentativa de feminicidio  
o una violación por  
querer proteger  
a hijos e hijas...*

especializados en la materia, a pesar de los procedimientos abreviados.

De esta forma, en nuestro país la ley y la práctica no se relacionan. Hay un abismo entre ellas, se niega la posibilidad de contar con servidoras y servidores públicos capacitados y sensibilizados, con más

personal para recibir las denuncias, con mecanismos que puedan dirimir controversias familiares de manera inmediata e impedir que se conviertan en violencia cotidiana en el hogar, con casas de acogida, refugios, habitaciones temporales, programa de empleo, apoyo al cuidado de hijos e hijas; es decir: una política pública que le crea a las mujeres, que no le exija demostrar que es la víctima, que en lugar de llenar de trabajo y de quitar tiempo para otras tareas, le facilite a las mujeres salir del círculo de la violencia y vislumbrar un futuro diferente para ellas y su familia.

No podemos negar los prejuicios, la cultura patriarcal, los estereotipos y el sexismo que prevalecen en las áreas de justicia. Es tan fuerte lo que llamamos *género*, esa construcción social y cultural con respecto de las mujeres —que reproduce la educación, la moral, la religión y otros dispositivos emocionales y didácticos como la música o los juegos y juguetes— que impide que se les considere, incluso, como víctimas y que se les reconozca esa calidad frente a las autoridades o que se tenga compasión y comprensión a ellas y sus familias.

Esas estructuras sociales y simbólicas son tan fuertes y siguen siendo las normas, que en México se puede pasar de víctima a victimaria, pueden fallar en contra de una, aunque sean sobrevivientes de una tentativa de feminicidio o una violación por querer proteger a hijos e hijas o por no dejar de denunciar lo ocurrido y a las autoridades cómplices, además de que se sigue culpabilizando y responsabilizando a las mujeres de esa violencia.

El acceso a la justicia es la demanda principal de millones de mujeres en México, de las siete de cada diez que a diario son víctimas de esa violencia, de las que permanecen calladas —sin poder expresar ni relatar lo vivido—, de las niñas que van creciendo con el dolor que les dejó la violencia vivida, de las madres que no encuentran a sus hijas, de las madres que nunca más las volverán a ver.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CoIDH (2018). Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México. En Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Excepción Preliminar, Fondo Reparaciones y Costas. Recuperado de: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_371\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf)
- INEGI (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)
- México Desgraciado (2007). Los violadores del Sur. Blogspot. Recuperado de: <http://mexicodesgraciado.blogspot.com/2007/05/los-violadores-del-sur.html>
- Naciones Unidas (s.f.). Definiciones de términos para la base de datos sobre declaraciones y convenciones. Re-

cuperado de: <https://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html>

OEA (s.f.). Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

OHCHR (s.f.). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

Pérez Contreras, María de Monserrat (1999). Comentarios a las Reformas Legislativas en materia de violencia intrafamiliar para el Distrito Federal. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(94). Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3583/4313>

## ACUERDOS INTERNACIONALES Y DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

Código Nacional de Procedimientos Penales. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 06 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Iniciativa de reformas al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ampliar las garantías en materia penal. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/1997/10/asun\\_85\\_19971028\\_1084529.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/1997/10/asun_85_19971028_1084529.pdf)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). Disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/AR->

CHIVOS/DELINCUENCIA ORGANIZADA.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26547.pdf>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana De Derechos Humanos. Disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/RECONOCIMIENTO%20CONV.%20AMERICANA%20SOBRE%20D.%20H.pdf>

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Declaración y Programa de Acción de Viena. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

Decreto por el que se aprueba el diverso [sic] por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 14 de octubre de 2001. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001#:~:text=ARTICULO%201o.,E%20](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001#:~:text=ARTICULO%201o.,E%20)

[los%20Estados&text=Está%20prohibida%20la%20esclavitud%20en,la%20protección%20de%20las%20le-yes.&gsc.tab=0](#)

Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2003. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped/LFPED\\_orig\\_11jun03.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped/LFPED_orig_11jun03.pdf)

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 08 de mayo de 2007. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvfv.htm>

Ley General de Víctimas. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 05 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSMDMTP.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Recomendación General N° 19: La violencia contra la Mujer.

Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw/general-recommendations>

Recomendación General Núm. 35: sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no-35-gender-based-violence>



Mesa de trabajo con colectivos feministas para la reforma de paridad en todo. Mayo, 2019

## Capítulo III

# PARIDAD: la medida de la *Igualdad*

**Kenia López Rabadán**

### INTRODUCCIÓN

La paridad no es una acción temporal ni mucho menos una medida compensatoria: es un principio constitucional que pone en igualdad de circunstancias a las mujeres y a los hombres en el acceso a los espacios de decisión pública. Es una medida permanente cuyo objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva, entendida como el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la representación suficiente de la mujer y la redistribución de los recursos de forma igualitaria (Torres, 2008).

En México, la aplicación del principio de paridad primero fue en el legislativo, pero a partir de la reforma publicada en 2019, es obligatoria en los tres poderes de la Unión y en los tres órdenes de gobiernos, así como para los organismos constitucionales autónomos.

Hay que recordar que es una obligación de los Estados democráticos reconocer los derechos de las mujeres a una participación igualitaria, la no discriminación, la elección de autoridades mediante el voto universal, libre y secreto,

*...siendo 188 países los firmantes. En la CEDAW se señala que están obligados a condenar la discriminación que excluye o subrepresenta a las mujeres...*

a ser electas, a participar en los asuntos públicos, a acceder a la función pública y a gozar de todos los derechos civiles y políticos, garantizados en los ordenamientos nacionales e internacionales.

En este capítulo se expondrán los llamados internacionales para garantizar la participación política de las mujeres, así como los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en la CEDAW de las Naciones Unidas, pero me centraré en los derechos políticos, como fundamento de la paridad. En el siguiente apartado me referiré a la reforma de 2019 en materia de paridad y el impacto de este principio en la administración pública. El último punto es una reflexión de cómo se vive la paridad y por qué es necesaria. Se trata, más que nada, de un recorrido cronológico en el que me tocó participar con propuestas legislativas.

### **3.1. Llamado internacional a la participación política de la mujer**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un instrumento adoptado en forma unánime por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del 18 de diciembre de 1979. Es considerada la “Carta Internacional de los derechos de la mujer” y es actualmente el segundo instrumento internacional más

ratificado por los Estados parte, siendo 188 países los firmantes. En la CEDAW se señala que están obligados a condenar la discriminación que excluye o subrepresenta a las mujeres, por lo que insta a que se modifiquen los patrones socioculturales para eliminar los perjuicios basados en la idea de inferioridad o funciones estereotipadas de la mujer, incluyendo cuestiones relacionadas con la igualdad en la participación política. Por lo que hace a este último rubro, se observa que la Convención atiende en diversos artículos este derecho. El artículo 4, numeral 1, consagra las medidas para acelerar la igualdad en los hechos:

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

El artículo 7 incluye la formulación y ejecución de políticas públicas y la participación en las organizaciones de la sociedad civil:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas guber-

naméntales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Mientras que el artículo 7 alude a la participación en la política interna de los países, el artículo 8 se refiere a su intervención en el plano internacional:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

El artículo 14 atiende la participación de las mujeres en la toma de decisiones y visibiliza a las de zonas rurales, las cuales históricamente se han encontrado en una desventaja mayor en comparación con los núcleos urbanos:

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le

asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

La CEDAW refiere la obligación de las naciones de respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad. Desde

su adopción, ha impulsado cambios sustantivos hacia la igualdad de género con iniciativas, políticas públicas y legislación que asientan el pleno goce de los derechos de las mujeres.

Como todos los instrumentos de derechos humanos emanados de la ONU<sup>1</sup>, la Convención tiene un órgano de expertos independientes denominado Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), encargado de examinar los progresos realizados por los Estados Parte. Está compuesto por 23 personas que mantienen un diálogo constructivo con los países, además de que tienen la facultad de solicitar medidas provisionales. A su vez, emite recomendaciones de manera general a todos los Estados Partes y de manera específica a cada uno de los firmantes, que abonan al cumplimiento de la Convención.

En la actualidad, existen 39 recomendaciones generales emitidas por el Comité de la CEDAW<sup>2</sup>; de estas, cuatro han sido emblemáticas en el reconocimiento de los derechos de las mujeres a la participación política: la número 5, Medidas especiales temporales; la número 8, Aplicación del artículo 8 de la Convención (ambas, de 1988); la número 23, Vida política y pública (de 1997), y la número 25, Párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Medidas especiales de carácter temporal (de 2004). La número 23 establece lo siguiente:

---

Los Estados Parte deben garantizar que sus constitucio-

1 Se puede consultar la Base de Datos de tratados de las Naciones Unidas (OHCHR, s.f.).

2 *Ídem*.

nes y su legislación se ajusten a los principios de la Convención, en particular, a los artículos 7 y 8 [párrafo 41].

Los Estados Parte están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas, hasta promulgar la legislación correspondiente que se ajuste a la Constitución, a fin de garantizar que organizaciones como los partidos políticos y los sindicatos, a las que tal vez no se extiendan directamente las obligaciones en virtud de la Convención, no discriminen a las mujeres y respeten los principios contenidos en los artículos 7 y 8 [párrafo 42].

Los Estados Partes deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas que abarcan los artículos 7 y 8 [párrafo 43].

Los Estados Partes deben explicar la razón de ser de las reservas a los artículos 7 y 8, y los efectos de esas reservas, e indicar si éstas reflejan actitudes basadas en la tradición, las costumbres o estereotipos en cuanto a la función de las mujeres en la sociedad, así como las medidas que están adoptando los Estados Partes para modificar tales actitudes. Los Estados Partes deben mantener bajo examen la necesidad de estas reservas e incluir en sus informes las fechas para retirarlas [párrafo 44].

Las medidas que hay que idear, ejecutar y supervisar para lograr la eficacia incluyen, en virtud del apartado a) del artículo 7, las que tienen por objeto:

- a) Lograr un equilibrio entre mujeres y hombres que ocupen cargos de elección pública;
- b) Asegurar que las mujeres entiendan su derecho al voto, la importancia de este derecho y la forma de ejercerlo;
- c) Asegurar la eliminación de los obstáculos a la igualdad, entre ellos, los que se derivan del analfabetismo, el idioma, la pobreza o los impedimentos al ejercicio de la libertad de circulación de las mujeres;

- d) Ayudar a las mujeres que tienen estas desventajas a ejercer su derecho a votar y a ser elegidas [párrafo 45].

Las medidas en virtud del apartado b) del artículo 7 incluyen las que están destinadas a asegurar:

- a) La igualdad de representación de las mujeres en la formulación de la política gubernamental;
- b) Su goce efectivo de la igualdad de derechos a ocupar cargos públicos;
- c) Su contratación de modo abierto, con la posibilidad de apelación [párrafo 46].

Las medidas en virtud del apartado c) del artículo 7, incluyen las que están destinadas a:

- a) Asegurar la promulgación de una legislación eficaz que prohíba la discriminación de las mujeres;
- b) Alentar a las ONG y a las asociaciones públicas y políticas a que adopten estrategias para fomentar la representación y la participación de las mujeres en sus actividades [párrafo 47].

En tanto, la Recomendación General número 25 indica que:

Aunque quizás no sea posible aplicar medidas especiales de carácter temporal en relación con todos los artículos de la Convención, el Comité recomienda que se considere la posibilidad de adoptarlas en todos los casos en que se plantee la cuestión de acelerar el acceso a una participación igual, por un lado, y de acelerar la redistribución del poder y de los recursos, por el otro, y cuando se pueda demostrar que estas medidas son necesarias y absolutamente adecuadas en las circunstancias de que se trate [párrafo 39].

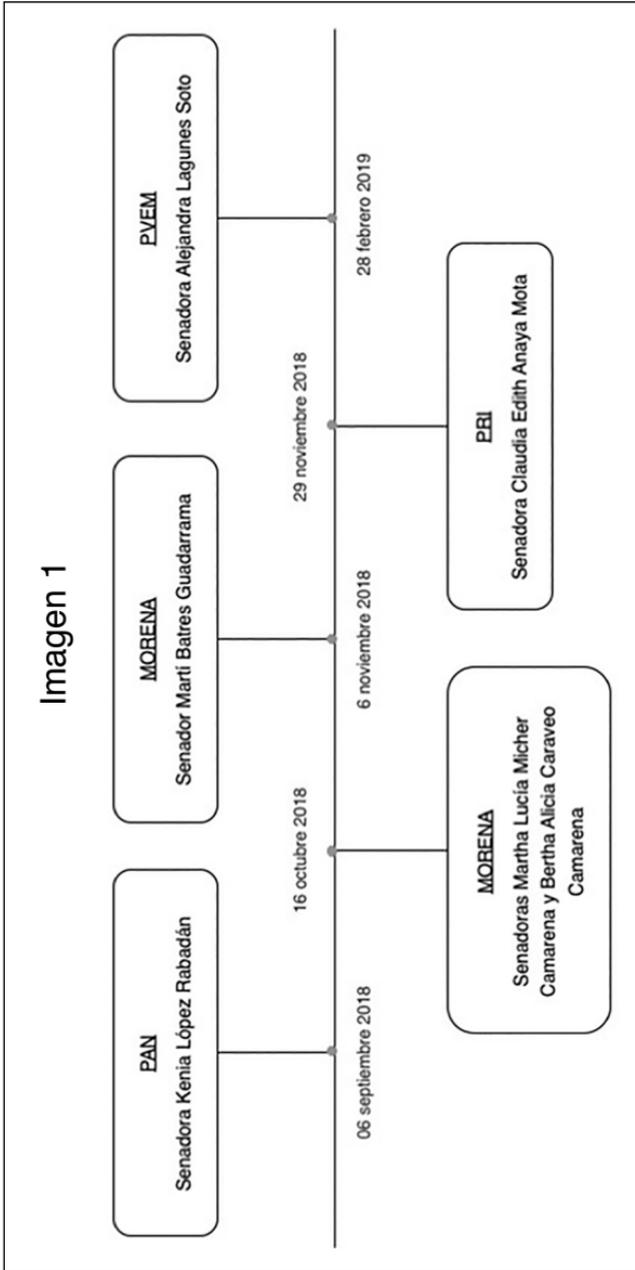
Es así como en las Recomendaciones Generales 23 y 25 se generan el concepto de paridad y de igualdad sustantiva, para la redistribución de los recursos y del poder entre las mujeres y hombres. Por ello, el Congreso mexicano modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir el principio de paridad, y así cumplir con los llamados internacionales y dar paso al fortalecimiento de la presencia de las mujeres en los asuntos públicos y políticos de México.

### **3.2. El principio de la paridad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La discusión y establecimiento del principio constitucional de paridad de género tuvo como cámara legislativa de origen al Senado de la República, donde se presentaron, entre 2018 y 2019, cinco iniciativas para modificar la Constitución y reconocer como un derecho a la paridad. En la siguiente línea de tiempo (**Imagen 1**), se muestran las fechas y el orden de presentación:

La transformación del poder público en México empezó con la construcción de una legislatura paritaria y una vez que entró en funciones en 2018, todo el poder público, desde la ley, tuvo una bifurcación entre mujeres y hombres. Durante varias legislaturas existieron iniciativas para reconocer el principio de paridad; sin embargo, no prosperaron porque la mayoría de los legisladores eran hombre y —por supuesto— las prioridades no estaban en ese rubro.

Una vez que la mitad del Congreso mexicano se encontró conformado por mujeres, las visiones cambiaron



**Fuente.** Elaboración propia con datos de la Gaceta del Senado (14 de mayo de 2019)

y después de seis iniciativas constitucionales, empezando por la mía como senadora de la república, del 6 de septiembre de 2018, la historia la empezamos a escribir nosotras.

Recuerdo que una vez que supe que sería senadora, empecé a trabajar una iniciativa constitucional para que la paridad fuera una realidad en todo el país. En 2017, como diputada constituyente de la Ciudad de México,<sup>3</sup> había propuesto que toda la Administración Pública local fuera paritaria. En aquella iniciativa, me acompañaron representantes de todas las fracciones parlamentarias, por lo que sabía que en sororidad sí se podían construir acuerdos en favor de los derechos de las mujeres. Así fue como cinco días después de instalada la LXIV Legislatura, presenté la primera iniciativa en materia de paridad.

En la pluralidad del Senado de la República, los partidos políticos han defendido de manera histórica sus posiciones, ideologías y visiones, pero las negociaciones internas para aprobar el principio de paridad no se dieron por colores partidistas, sino por sexo. Recuerdo cómo de un lado de la mesa estaban los hombres y del otro, las mujeres. Las reticencias en los distintos grupos parlamentarios se alineaban por sexo. Había una preocupación generalizada en todos los partidos políticos, porque el principio de paridad generara la imposibilidad de que los senadores no pudieran alcanzar su anhelo de

---

3 El 31 de enero de 2017, la Asamblea Constituyente aprobó la primera Constitución Política de la Ciudad de México. Su promulgación ocurrió el 5 de febrero de ese año y entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.

*...en esta lucha las mujeres que debatíamos por distintos temas teníamos que estar unidas.*

ser gobernadores en sus entidades federativas.

Ese proceso de negociación me ayudó a entender que en esta lucha las mujeres que debatíamos por distintos temas teníamos que estar unidas. De un lado de la mesa estaban los

coordinadores de las bancadas, y del otro lado, la senadora Martha Lucía Micher y yo, argumentando juntas, dejando nuestras diferencias partidistas de lado, para ser juntas una sola voz que defendiera el principio de paridad. Ahí físicamente estábamos dos, pero en comunicación permanente con nuestras compañeras de colectivos feministas, expertas en la materia, como María del Carmen Alanís, Rosario Guerra, Patricia Olamendi, María Elena Orantes, entre otras tantas mujeres que trabajaron desde colectivos feministas y la sociedad civil.

Recuerdo cómo un senador nos preguntó: “Pero ¿cómo? ¿Lo que ustedes quieren es la mitad de los cargos en México?” y nuestra respuesta fue clara y contundente: “¡Sí!” Después de esa reunión y de hacer un proceso de concientización en cada grupo parlamentario, nos fuimos a la aprobación de un dictamen que fue un parteaguas histórico y con el cual, desde la constitución, se estableció el principio de paridad en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y en los organismos constitucionales autónomos de los tres órdenes de gobierno.

El 14 de mayo de 2019 se aprobaron en el Senado mexicano las reformas a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. El 23 de mayo del mismo año se votó de manera positiva en la Cámara de Diputados. El 05 de junio de 2019 se realizó la declaratoria de aprobación por la Comisión Permanente, con el consenso de 21 congresos locales. Finalmente, el Decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de junio de 2019.

*...las mujeres deben formar parte de la toma de decisiones de este país en igualdad numérica.*

La llamada reforma constitucional de paridad en todo o paridad total —llamadas así por los colectivos Mujeres en Plural y 50 más 1— reconoció que las mujeres deben formar parte de la toma de decisiones de este país en igualdad numérica. Como se muestra en la **Tabla 1**, la modificación de los nueve artículos constitucionales fue sustancial y de relevancia histórica:

<b>Tabla 1</b>	
<b>Cuadro comparativo de la reforma constitucional en materia de paridad de género</b>	
<b>TEXTO ANTERIOR</b>	<b>DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019</b>
<p><b>Artículo 2º.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a</p>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
<p>la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.</p>	<p>a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, <b>observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.</b></p>
<p><b>Artículo 4º.</b> El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p>	<p><b>Artículo 4º. La mujer y el hombre</b> son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p>
<p><b>Artículo 35.</b> Son derechos de la ciudadanía:</p> <p>II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Son derechos de la ciudadanía:</p> <p>II. Poder ser <b>votada en condiciones de paridad</b> para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos <b>y candidatas</b> ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos <b>y las ciudadanas</b> que soliciten su</p>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
y términos que determine la legislación;	registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
<b>Artículo 41.</b> El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	<b>Artículo 41.</b> El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
	<b>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho</b>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
<p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática,</p>	<p><b>del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.</b></p> <p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. <b>En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.</b></p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, <b>fomen-</b></p>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
<p>contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.</p>	<p><b>tar el principio de paridad de género</b>, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones <b>ciudadanas</b>, hacer posible <b>su acceso al ejercicio del poder público</b>, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas <b>que marque la ley electoral</b> para garantizar la paridad de género, en <b>las</b> candidaturas <b>a los distintos cargos de elección popular</b>. Sólo los ciudadanos y <b>ciudadanas</b> podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.</p>
<p><b>Artículo 52.</b> La Cámara de Diputados estará inte-</p>	<p><b>Artículo 52.</b> La Cámara de Diputados estará integra-</p> <p style="text-align: right;">⇒</p>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
<p>grada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones (sic DOF 15-12-1986) plurinominales.</p>	<p>da por 300 <b>diputadas y</b> diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, <b>así como por 200 diputadas y</b> diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en <b>circunscripciones</b> plurinominales.</p>
<p><b>Artículo 56.</b> La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del</p>	<p><b>Artículo 56.</b> La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras <b>y senadores</b>, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de</p>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
<p>partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p>Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p>	<p>candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p><b>Las treinta y dos senadoras</b> restantes serán <b>elegidas</b> según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, <b>conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.</b> La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p>
<p><b>Artículo 94.</b> Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados</p>	<p><b>Artículo 94.</b> Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados</p>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
<p>de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministros y funcionará en Pleno o en Salas.</p>	<p>de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once <b>integrantes, Ministras y Ministros</b>, y funcionará en Pleno o en Salas.</p> <p><b>La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.</b></p>
<p><b>Artículo 115.</b> Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayunta-</p>	<p><b>Artículo 115.</b> Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayunta-</p>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019
<p>miento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p>	<p>tamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente <b>o Presidenta</b> Municipal y el número de <b>regidurías y sindicaturas</b> que la ley determine, <b>de conformidad con el principio de paridad</b>. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p>
<p><b>Fuente:</b> Elaboración propia con datos del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.</p>	

A partir de su publicación, el Congreso de la Unión ha trabajado para armonizar distintos ordenamientos legales con lo estipulado en la reforma en materia de paridad. El 12 de marzo de 2020, en el Senado mexicano se aprobaron 65 iniciativas a leyes secundarias para incluir este principio constitucional en la conformación de los órganos de decisión de distintas instancias de la Administración Pública Federal.

Las y los senadores promoventes de la armonización a estas leyes secundarias se enuncian en la **Tabla 2**, en la que también se señala cuántas iniciativas fueron aprobadas por cada uno de ellos.

Tabla 2		
Legisladores proponentes de la armonización en leyes secundarias del principio constitucional de paridad de género		
PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	TOTAL DE INICIATIVAS DICTAMINADAS
Kenia López Rabadán	PAN	48
Martha Lucía Micher Camarena	Morena	11
Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	4
Nestora Salgado García	Morena	1
Alejandra Lagunes Soto Ruiz	PVEM	1

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Micrositio de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República (s.f).

Siguiendo el curso del proceso legislativo señalado en el artículo 72 de la Constitución general, estos instrumentos legislativos fueron enviados a la Cámara de Diputados para el análisis correspondiente. Derivado de lo anterior, el 29 de julio de 2020 fueron aprobadas con modificacio-

nes las reformas presentadas por el Senado y devueltas el 01 de septiembre y el 09 de diciembre del mismo año a la Cámara de origen para las consideraciones pertinentes.

*Estamos aquí para  
cambiar el presente y  
el futuro de las nuevas  
generaciones ...*

El 15 de marzo de 2022 se aprobaron dos de las tres Minutas remitidas por la Cámara revisora.

Sin duda, el camino para concientizar a los detentadores del poder en nuestro país aún es largo, ya que si bien los avances los ha dado el Poder Legislativo, se deben erradicar los vicios que arrastran los demás poderes de la Unión, como los nombramientos de servidoras y servidores públicos por conveniencia política, motivos ideológicos, imposición de poderes fácticos, razones económicas, por pertenencia a ciertas élites, por motivos afectivos o amistosos, por vínculos familiares o por cuestiones religiosas, más que por méritos profesionales (Quijano, 2020).

La toma de decisiones en el servicio público debe de ser con una visión complementaria entre mujeres y hombres con las mejores capacidades técnicas y humanas para que se generen mejores condiciones de vida y de desarrollo para el país.

Las mujeres tenemos la gran tarea de no claudicar en esta lucha que nos ha llevado a los espacios de poder. Estamos aquí para cambiar el presente y el futuro de las nuevas generaciones, para que tengan garantizada la oportunidad de ocupar cargos públicos sin que sean cuestionadas. Mientras más se fomente la participación, menos desigualdad habrá. Ya hemos demostrado

*Mientras más  
se fomente la  
participación, menos  
desigualdad  
habrá.*

en el ejercicio del poder público que nuestras decisiones no son sesgadas, que somos incluyentes, que atendemos temas prioritarios como educación, salud, protección al

medio ambiente, emprendimiento femenino, fomento al empleo; reasignamos presupuestos para mejorar los servicios públicos, pero, sobre todo, buscamos romper con estereotipos negativos.

En el siguiente apartado, se expone cómo las mujeres han llegado al poder y cómo es su visión sobre el principio de paridad.

### **3.3. La paridad como una realidad en México**

El principio de paridad está logrando eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones dentro de la Administración Pública, ya que la condición de la mujer en los asuntos públicos del Estado mexicano ha cambiado.

El siguiente paso —que además advierto será pronto— es que las mujeres de manera numérica tengan el poder de manera fáctica en sus fallos, sin tener a un hombre como referencia para hacerlo.

Estoy consciente que esta aseveración de mi parte puede generar dos posiciones. La primera: entonces, ¿algunas mujeres en el poder no toman sus decisiones? Mi respuesta es, lamentablemente, sí. Algunas continúan formando parte de grupo de poder que son liderados por

el patriarcado. La segunda: ¿esto podría cambiar? Con-  
testo que estoy convencida  
de que así será.

En tanto más mujeres to-  
men decisiones, aprendan a  
tomarlas y también a asumir  
sus consecuencias, serán más

poderosas y podrán avanzar a liderar los grupos de poder  
o, en su caso, a liderar sus propias acciones sin preguntar o  
acatar lo que un hombre dice, sino por lo que desde la ley  
tiene facultad de realizar.

El proceso no será fácil, pero estoy segura de que será  
rápido. Por poner un ejemplo: una mujer que ha logrado  
ser diputada local, diputada federal, alcaldesa y goberna-  
dora, probablemente en estos tiempos habrá invertido  
dos décadas de su vida, pero está en esa cúpula de poder,  
y, con seguridad, ya toma sus propias decisiones.

Cada vez más mujeres tendrán poder y lo volverán  
a tener. Esto implica que sabrán de sus capacidades,  
potencialidades y talentos, dejando de lado cualquier  
subordinación a un hombre que sienta que le ha dado el  
cargo o que se lo debe a él. El escenario presente, pero  
sobre todo futuro para las mujeres en la toma de de-  
cisiones cada vez es más esperanzador, no solo por la  
inteligencia técnica que abreverán en cada ejercicio de  
gobierno, sino por el empoderamiento que adquirirán  
en cada una de sus acciones.

El piso mínimo para lograr la paridad en los cargos  
públicos es el siguiente: en el caso de las 500 diputacio-  
nes federales, las mujeres deberán ocupar 250. De los

*El escenario presente,  
pero sobre todo futuro  
para las mujeres en  
la toma de decisiones  
cada vez es más  
esperanzador...*

*...hasta septiembre de 2023, solo en el legislativo se cumple con la paridad, aunque ha aumentado significativamente la presencia de las mujeres.*

128 escaños en el Senado de la República, a ellas les corresponden 64. En cuanto al ejecutivo federal, de 20 lugares dentro del gabinete, se deberán nombrar a 10 mujeres. En el Poder Judicial de la Federación, 826 pueden aspirar a los puestos de ministras, ma-

gistradas o juezas. En cuanto a los organismos constitucionales autónomos, 38 deberían integrar los órganos de decisión de estos.

En el orden local, las diputaciones que por ley deberán ocupar las mujeres en próximos años son 557, al menos 16 gubernaturas y 230 secretarías estatales. Dentro del Poder Judicial: 2,400 magistraturas o juzgados, y cuando menos 103 lugares dentro de los puestos rectores de los organismos constitucionales autónomos.

Al hacer una revisión de la reforma de paridad, sobre la participación de las mujeres en los órganos de decisión del orden federal, podemos observar que, hasta septiembre de 2023, solo en el legislativo se cumple con la paridad, aunque ha aumentado significativamente la presencia de las mujeres.

Se contabilizaron nueve de 18 titulares de secretarías de Estado; 466 ministras, magistradas y juezas, de 826, y 27 de 38 integrantes de las juntas de Gobierno, consejos consultivos, consejos generales y plenos de los distintos organismos constitucionales autónomos.

En el caso del orden estatal, se encuentran en funcio-

nes nueve gobernadoras<sup>4</sup> de 16 posibles entidades federativas; 604 diputadas locales, de 557 en total; 192 titulares de secretarías de Estado, de 230 espacios; 2,053 magistradas y juezas, de 2,400, y 13 de 103 están al frente de organismos constitucionales autónomos.

*...son ellas quienes toman las decisiones y entre ellas se empoderan para lograr romper con las dinámicas de exclusión.*

Como se pudo constatar de la revisión de la integración de cada congreso, de cada gabinete legal, de las estadísticas del poder judicial local, así como de la conformación de los organismos públicos autónomos, hoy las mujeres ocupan más cargos públicos; son ellas quienes toman las decisiones y entre ellas se empoderan para lograr romper con las dinámicas de exclusión. Por igual, los órganos de decisión poco a poco han cambiado sus composiciones, fomentando la inclusión de más mujeres mediante nombramientos, exámenes o postulaciones.

Tienen más posibilidades de acceder a los cargos públicos, de profesionalizarse y de tener una conciliación personal, familiar y laboral, aunque debe de reconocerse que para vencer las barreras de desigualdad han tenido

---

4 Aguascalientes: Teresa Jiménez Esquivel (PAN), Baja California: Marina del Pilar Ávila Olmeda (Morena), Campeche: Layda Sansores San Román (Morena), Colima: Indira Vizcaíno Silva (Morena), Chihuahua: María Eugenia Campos Galván (PAN), Guerrero: Evelyn Salgado Pineda (Morena), Tlaxcala: Lorena Cuéllar Cisneros (Morena), Quintana Roo: María Elena Herlinda Lezama Espinosa (Morena), Estado de México: Delfina Gómez Álvarez (Morena), quien asumió el cargo el 14 de septiembre de 2023. Claudia Sheinbaum Pardo fue electa en 2018 como jefa de Gobierno de la Ciudad de México, pero dejó el cargo en 2023.

que recurrir a la preparación académica constante. Lamentablemente, en muchas ocasiones, la conciliación personal y profesional no se ha traducido en igualdad con los hombres, ya que a ellos no se les exige la misma preparación académica, tampoco que tengan una capacitación constante, no tienen que acomodar sus agendas entre sus compromisos laborales y la administración del hogar. Las mujeres han tenido que trabajar el doble para que su huella y trayectoria no sea puesta en duda.

La participación de las mujeres ha ido en incremento después de la reforma de paridad, pero aún hay factores que detienen su pleno desarrollo; entre ellas, el machismo, la falta de salarios iguales y de leyes que garanticen su plena participación.

El principio constitucional de paridad, además de erradicar las desigualdades en la Administración Pública, incide directamente en las dinámicas sociales. Al incluir la visión de mujeres y hombres en el servicio público, se generan mejores condiciones de vida, se atienden las causas de todas las personas y se generan políticas públicas, programas y proyectos integrales. Que más mujeres puedan ocupar puestos públicos de trascendencia, es esperanzador, ya que con su visión y experiencia pueden transformar el entorno.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

OHCHR (s.f.). Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch).

[aspx?Lang=sp&TreatyID=3&DocTypeID=11](#)

Quijano Torres, Manuel (2020). Las mujeres y los gabinetes de la Administración Pública Federal Centralizada. En Fernando Pérez Correa y Gloria Luz Alejandre (coord.), *Mujeres y Administración Pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público* (pp. 103–117). México: UNAM/La Biblioteca.

Senado de la República (s.f.). Micrositio de la Comisión para la Igualdad de Género. Recuperado de: <https://www.senado.gob.mx/65/comisiones/ordinarias/288>

Torres, Isabel (2008). Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad. IIDH, 47, 225–240. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23830.pdf>

## ACUERDOS INTERNACIONALES Y DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada el 18 de diciembre de 1979. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Diario Oficial de la Federación, publicado el 06 de junio de 2019. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019)

Gaceta del Senado, martes 14 de mayo de 2019, Senado de la República. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta del senado/documento/95361](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta%20del%20senado/documento/95361)

Recomendación General No. 5. Medidas especiales temporales. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/ la](https://tbinternet.ohchr.org/la)

[youts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGEC%2F5827&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGEC%2F5827&Lang=es)

Recomendación General No. 8, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, séptimo periodo de Sesiones, ONU, 1988, [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGEC%2F3727&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGEC%2F3727&Lang=es)

Recomendación General No. 23, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, décimo sexto periodo de Sesiones, ONU, 1997, [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGE-C%2F4736&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGE-C%2F4736&Lang=es)

Recomendación General No. 25, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, trigésimo periodo de Sesiones, ONU, 2004, [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGE-C%2F3733&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGE-C%2F3733&Lang=es)





Senadoras refrendan compromiso para erradicar violencia política por razón de género

## Capítulo IV

# VIOLENCIA POLÍTICA *contra las mujeres* en razón *de género*

**Patricia Olamendi Torres**  
**Kenia López Rabadán**

### INTRODUCCIÓN

La violencia siempre ha sido uno obstáculo para la participación de las mujeres en la vida política; en realidad, nunca se concibió la vida pública o política para nosotras. Ejemplos de ese rechazo a su participación en igualdad de condiciones hay muchos; quizá el más evidente es el negar el derecho al voto y al reconocimiento de su ciudadanía. Basta recordar los movimientos sufragistas en el mundo para darnos cuenta de la dimensión que estos tuvieron, lo que no motivó a fin de cuentas cambios en favor de las mujeres.

Atentar contra lo que se consideraba un derecho masculino ha traído sus consecuencias. Las mexicanas también conocemos lo que ha significado esta lucha y cómo, a pesar de las demandas y de que nuestro país se había comprometido a nivel internacional a través de conven-

*...la principal respuesta es –nuevamente– la unidad de mujeres por encima de las ideologías*

ciones y de la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos, terminaba por ganar las resistencias. Fuimos casi el último país de América Latina en

donde las mujeres tuvieron derecho al voto, pero no necesariamente a estar en una boleta por un cargo de elección o asumir un cargo de alto nivel en el gobierno federal o gobiernos locales, salvo contadas excepciones.

Justo es reconocer que la historia de las sufragistas mexicanas es digna de contarse. Solo imaginemos el Primer Congreso Feminista realizado en Mérida, Yucatán, en 1917, a las mujeres marchando por su derecho al voto en los años 30 y 40, hasta que finalmente en 1953 se modificó la Constitución para que pudiéramos votar en una elección. Nosotras, como muchas mujeres de nuestra generación, nacimos ciudadanas, pero nuestras madres o abuelas no lo fueron.

Si bien, ese derecho se alcanzó en ese año, una sola mujer llegó al Congreso federal. Y así fueron muchos años en donde seguía siendo motivo de comentario el que algunas llegaran a un cargo. Valdría la pena reflexionar lo que las mexicanas hemos hecho para pasar en unos cuantos años de una nula o precaria representación, a la paridad en todo. Diríamos que la principal respuesta es —nuevamente— la unidad de mujeres por encima de las ideologías o la pertenencia a un partido político o el formar parte de organizaciones feministas. Esto no impidió ponerse de acuerdo para avanzar en la participación política de todas.

En este capítulo abordamos tres aspectos fundamentales relacionados con la violencia que viven las mujeres en el marco de su participación política. En la primera parte hablamos de las manifestaciones de esa violencia, en la segunda nos referimos a los avances legislativos en la materia. Por último, en la tercera nos referimos a la iniciativa conocida como *Ley 3 de 3 contra la violencia*, un proceso reciente en el cual sigue habiendo resistencia para acatarlo.

#### **4.1. Conductas de la violencia política contra las mujeres**

A finales de los años 90 surge la propuesta de las llamadas *cuotas* —por cierto, recomendación y acuerdo de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, llevada a cabo en Beijing, China—, además de que, dentro de los partidos políticos, particularmente de la izquierda mexicana, ya se había sugerido un sistema similar para mujeres.

En la reforma electoral propuesta, se consideró que las candidaturas de mujeres serían del 30 por ciento. De ahí en adelante, las siguientes reformas político-electorales fueron avanzando, hasta que en 2014 se aprobó la paridad en los congresos federal y estatales. En 2019 llegó la paridad en todo, como lo explica otro capítulo de este libro.

Pero la presencia de las mujeres en cargos de elección no estuvo exenta de violencia. El patriarcado sigue afectando su desarrollo, ya que la violencia o el acoso político que se ejerce en su contra impide que puedan participar de manera efectiva, ocasionando en algunos casos que

renuncien a un cargo público, a una candidatura o a su activismo.

Los ejemplos son muchos: desde obligarlas a firmar la renuncia para que entrara un suplente hombre, limitarlas en el ejercicio de su cargo, humillarlas, hostigarlas sexualmente, difundir información falsa sobre su vida personal, quitarlas del cargo por un embarazo, hasta golpearlas, entre otras que ya se encuentran en la ley.

La violencia política es un problema en todo el mundo, por lo que las Naciones Unidas han puesto especial interés en el tema y han elaborado un listado sobre las conductas que la constituyen, las que se pueden observar en la **Tabla 1**.

Tabla 1		
COMO PRECANDIDATAS Y CANDIDATAS	COMO LEGISLADORAS Y AUTORIDADES ELECTAS	COMO LEGISLADORAS Y AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mal uso del presupuesto de los partidos políticos etiquetado para la capacitación a mujeres.</li> <li>• Simulación de elecciones primarias para eludir la cuota.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustituciones de su encargo de forma arbitraria.</li> <li>• Presión para que renuncien a favor de sus suplentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor exigencia que a los hombres.</li> <li>• Presión para adoptar decisiones en favor de ciertos grupos o intereses.</li> </ul>



Tabla 1		
COMO PRECANDIDATAS Y CANDIDATAS	COMO LEGISLADORAS Y AUTORIDADES ELECTAS	COMO LEGISLADORAS Y AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío a distritos claramente perdedores o al final de las listas de representación proporcional.</li> <li>• Presiones para ceder o no reclamar la candidatura.</li> <li>• Ausencia de apoyos materiales y humanos.</li> <li>• Agresiones y amenazas durante la campaña.</li> <li>• Trato discriminatorio de los medios de comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusión para ocupar la coordinación de los grupos parlamentarios o para ser incluidas en las Juntas de Coordinación Política y Mesas Directivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso para evitar que ejerzan su función de fiscalización y vigilancia del gobierno local.</li> <li>• Intimidación, amenazas, violencia física contra su persona o la de su familia, incluido el asesinato y la violación sexual.</li> <li>• Ocultamiento de información.</li> <li>• Retención de pgos o limitaciones presupuestales.</li> <li>• Exclusión de sesiones por la vía del engaño o la no notificación de estas.</li> </ul>

Tabla 1

COMO PRECANDIDATAS Y CANDIDATAS	COMO LEGISLADORAS Y AUTORIDADES ELECTAS	COMO LEGISLADORAS Y AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desdén con respto a sus opiniones o propuestas.</li> <li>• Segregación a comisiones, funciones o cargos de escasa importancia y bajo o nulo presupuesto.</li> <li>• Trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación: su vida personal puesta en tela de juicio, su conducta sexual, su apariencia física, su atuendo.</li> <li>• Destrucción o daño a sus obras o de sus bienes.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de PNUD, ONU y TEPJF (2014).

Lo que se busca con esas conductas era limitar, impedir y obstaculizar que una mujer que llegara a un cargo pudiera ejercerlo. El mensaje de esa violencia siempre es el mismo: dejar claro que ese no es nuestro espacio y que tenemos que seguir las reglas de quienes han ostentado el poder durante toda la vida. De la participación masiva de mujeres en las contiendas electorales en los congresos se derivaron muchas de estas conductas, y las denuncias no se hicieron esperar.

Algunas callaban y siguen haciéndolo, ya que saben o tienen temor de que todas las puertas se cierren para ellas, situación que en realidad se presenta: “Sí no eres disciplinada y protestas, quizá nunca te dejen llegar a un cargo”, es la advertencia común.

Estas expresiones buscan minar el empoderamiento de las mujeres y se ejercen, lamentablemente, en contra de precandidatas y candidatas, de legisladoras y autoridades electas o de legisladoras y autoridades en el ejercicio de sus funciones. Algunas de estas conductas también afectan su esfera personal, pues la difamación, el desprestigio, las burlas, las calumnias o las descalificaciones tienen repercusiones en sus familias e, incluso, en sus relaciones interpersonales (PNUD, ONU y TEPJF, 2014).

## **4.2. Avances legislativos en materia de violencia política contra las mujeres**

Anterior al paquete de reformas de 2019 en materia electoral, con el fin de lograr la paridad en todo y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón

de género, tenemos que señalar que en varias entidades federativas ya existían reformas a los códigos penales, tipificando el delito de violencia política; además, existían denuncias presentadas en diferentes estados que daban cuenta de los casos en donde —además de violencia política— había violencia sexual, física e, incluso, feminicida. Esto es, varias de las conductas que contienen las reformas mencionadas ya se habían considerado en algunos de estos ordenamientos jurídicos. Otras que no estaban sancionadas habían sido motivo de denuncia.

En México se intentó tipificar este tipo de agresiones desde el año 2012; sin embargo, fue hasta 2019, cuando en la Cámara de Diputados se abrió el debate y se aprobó un proyecto de decreto que modificaba leyes tales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>.

El Senado de la República, en su carácter de Cámara revisora, realizó adecuaciones a la Minuta e incluyó modificaciones también a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y a

---

1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de violencia política, 5 de diciembre de 2019.

la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>2</sup>. Finalmente, el 12 de marzo de 2020 fueron aprobadas estas modificaciones por el Congreso de la Unión.

El 13 abril 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Su finalidad fue la de establecer la definición de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al mismo tiempo, se fijaron procedimientos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la que se señala que se podrán promover juicios de protección de los derechos político-electorales, cuando se actualice algún supuesto de violencia política contra las mujeres.

---

2 Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Senado de la República, 12 de marzo de 2020.

*Es una obligación en el Estado mexicano que los derechos político-electorales se ejerzan libres de violencia política contra las mujeres en razón de género...*

La Ley General de Partidos Políticos marca que estos deberán garantizar la participación de las mujeres en la integración de los órganos de decisión, así como crear mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres; en caso contra-

rio, serán acreedores a sanciones. En la Ley General en Materia de Delitos Electorales se tipifica la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, en la Ley de la Fiscalía General de la República se crea una Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se establece la integración de los órganos jurisdiccionales electorales, la cual deberá ser con apego al principio de paridad de género. Por último, la Ley General de Responsabilidades Administrativas indica que incurre en abusos de funciones la persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas, se valga de las que tenga para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarias o cause un perjuicio a alguna persona en la comisión de alguna conducta clasificada como violencia política.

Las reformas tienen el objetivo de asegurar el acceso de las mujeres a la justicia, ya sea por la vía administrativa o penal, dado que esas conductas pueden ser sancionadas en el ámbito de la administración pública, electoral y ju-

dicial. Es una obligación en el Estado mexicano que los derechos político-electorales se ejerzan libres de violencia política contra las mujeres en razón de género y sin discriminación. Además, es un requisito para ser legisladora o legislador, no tener condena por ese delito.

Pero ¿de qué hablamos cuando hablamos de la violencia política contra las mujeres en razón de género? La definición más amplia la encontramos en el artículo 20 Bis de la LGAMVLV:

La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

En el artículo 20 Ter de la misma ley, se dispusieron 22 fracciones con las conductas que se consideran violencia política contra las mujeres, algunas de las cuales coinciden con las señaladas en el tipo penal y otras podrán ser reclamadas por la vía administrativa.

Por su parte, el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales establece 14 supuestos. En la descripción del tipo penal, fracción I, señala:

Comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género quien por sí o interpósita persona: Ejercza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público.

Es recomendable que para su estudio se analicen ambas definiciones. Primero, se debe destacar que las dos contemplan que las conductas tienen un propósito, están dirigidas a obstaculizar, impedir o limitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Recordemos que los derechos político-electorales son un conjunto de derechos y libertades; entre ellos, de asociación, opinión y participación. Representan las facultades que tenemos las y los ciudadanos para participar en los procesos de elección, representación y toma de decisiones en la vida pública y política del Estado.

Son conductas basadas en prejuicios o ideas estereotipadas que disponen que el ámbito y la vida pública no son espacios que puedan ejercer las mujeres. Establecen la relación entre discriminación y violencia, lo que permite explicar el origen de esta, desde un enfoque al que hemos denominado de *género* y desde los derechos humanos.

Se hace énfasis en que la violencia política contra las mujeres se debe prevenir y sancionar, con el fin que se aseguren y ejerciten sus derechos humanos; en este caso: los derechos políticos y electorales. Por ello, es relevante comprender la naturaleza de estas conductas. Dentro de la definición, también es importante resaltar que señala que solo las mujeres pueden ser objeto o víctimas de esta violencia, por la condición que las mismas mantienen en la sociedad en que vivimos, y que los generadores de esta violencia pueden ser hombres o mujeres.

Destacan algunas de las conductas que se sancionan en ambos ordenamientos jurídicos. Tal es el caso de la LGAMVLV, en el artículo 20 Ter, fracción I, en donde considera como violencia política el incumplimiento u omisión de los derechos humanos establecidos en instrumentos internacionales y nacionales que —por supuesto— impiden o limitan a las mujeres el ejercicio de estos.

Una de las mayores preocupaciones en el acceso a la justicia radica en que los derechos humanos, en general, y los de las mujeres, en particular, difícilmente son utilizados para su defensa. En este sentido, se podrá cometer violencia política cuando no se apliquen esos derechos. Podemos decir que esta debe ser una obligación de los representantes del Estado y sus autoridades, sobre todo de los ámbitos de justicia. Su omisión puede ser sancionada.

Otro comportamiento sancionable previsto en la LGAMVLV es el relativo a los derechos humanos de las indígenas, regularmente dentro de las comunidades por parte de quienes ejercen el mando o poder: “Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la apli-

cación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos” (artículo 20 Ter, fracción XIII).

Tratándose de mujeres que sufren doble o triple discriminación, su participación en la vida pública es casi imposible. Para ello, en 2019 se modificó la Constitución, con el fin de asegurar que quienes pertenecen a las comunidades y población indígena tuvieran una participación en igualdad de condiciones<sup>3</sup>. Se fijó que todos los cargos tendrían que ser en condiciones de paridad, situación que no ha estado exenta de conflictos; en especial, en aquellos municipios que se rigen por lo que se llama Procesos Normativos Internos o por costumbres o tradiciones.

Y han sido precisamente en aquellos donde mayor violencia política se ha ejercido contra las mujeres que han participado, desde la negativa a incorporarlas en los procesos de elección, argumentando que no forman parte ni han formado parte de estos, y acusándolas de no ser personas confiables. Se ha llegado al extremo de señalarlas como brujas. En todo ello, la violencia física ha estado presente, ya sean golpes, violencia extrema, actos de tortura, privación de la libertad, entre otros, por lo que es necesario reforzar y acompañar esa participación, sin dejar de reconocer que es todo un desafío en materia de paridad.

Otra de las conductas sancionadas es la que se refiere a la discriminación de la que son y siguen siendo objeto las mujeres por motivo del embarazo y parto, a pesar de

3 Artículo 2, apartado A, fracción VII: “Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables”.

que esta conducta está considerada dentro de las formas de discriminación prohibidas por la Constitución y diferentes leyes, entre ellas la Ley Federal del Trabajo. En la LGAMVLV, esa conducta se incluye en el artículo 20 Ter, fracción XV.

No obstante, en la práctica se sigue reiterando, con la idea y la creencia de que si una mujer ejerce un cargo público o tiene una actividad pública entonces no podría cuidar a sus hijos e hijas, responsabilidad que recae en ella principalmente. O sea, otra idea de acuerdo con los roles de género pesa sobre ellas y se impone frente a sus derechos.

También nos vamos a encontrar en las legislaciones con conductas que han sido tan reiteradas que quizá nunca las habíamos visto como violencia, ya sea en el ámbito de las relaciones personales o de quien ostenta un poder frente a una subordinada o, incluso, en las relaciones que se dan entre organizaciones gremiales o partidarias, tales como las que marca la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 20 Bis:

- I. Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;
- II. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
- III. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
- IV. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirecta-

mente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;

- V. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;
- VI. Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VII. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VIII. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- IX. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión [...]

Por lo que se refiere a los mecanismos de recepción de denuncias o quejas y los procedimientos de atención y seguimiento, es necesario recordar que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias en todos los niveles están obligadas a tutelar los derechos humanos de las mujeres que denuncian conductas relacionadas con violencia política. Las mismas se sancionarán de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral, penal y de

responsabilidades administrativas, mismas que también fueron reformadas con ese fin.

En materia electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó en el SUP-REP-0158/2020<sup>4</sup>, que para que se actualice la competencia de las autoridades electorales para investigar infracciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, estas deben estar relacionadas con el ejercicio directo de derechos político-electorales, por lo que la justicia electoral contempla los siguientes procedimientos para atender las quejas o denuncias en la materia:

1. El Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC): medio de impugnación en materia electoral a través del cual se solicita la protección de estos derechos, con el fin de restituir a la actora en el uso y goce de sus los mismos.
2. El Procedimiento especial sancionador (PES): única vía administrativa para conocer de los casos de violencia política contra las mujeres. Su carácter es sumario para definir con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas objeto de queja y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a la persona infractora. Este procedimiento podrá ser sustanciado en todo momento, fuera y dentro del proceso electoral.

---

4 Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador: Expediente: SUP-REP-158/2020. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón. 27 de enero de 2001.

También las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden constituir delitos de conformidad con la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Estas deben denunciarse ante las fiscalías estatales o la federal, aunque el trámite puede ser tardado, por lo que no puede esperarse una respuesta tan rápida como la que te proporciona la vía electoral, a través de las autoridades que pueden conocer y atender las quejas, según la reforma comentada:

- Instituto Nacional Electoral (INE). Ejerce sus facultades para sancionar infracciones a las leyes electorales, a través de su Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)<sup>5</sup>, mediante procedimientos sancionadores.
- Organismos Públicos Locales (OPL). Lo hace a través de las unidades homólogas, en correspondencia con la legislación estatal.
- La Comisión de Quejas y Denuncias (la Comisión del INE<sup>6</sup> está facultada para dictar medidas cautelares, a efecto de prevenir daños irreparables, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, dentro de las cuales están:

1. Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.

---

5 Para conocer más acerca de las funciones de la UTCE, se puede recurrir a la página web del INE (s.f.2).

6 Para conocer más acerca de la Comisión, se puede recurrir a la página Web del INE (s.f.1).

2. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones.
3. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión o al suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.
4. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora.
5. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima o a quien ella solicite.

La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con las facultades derivadas de las reformas, puede ordenar medidas de protección en los procedimientos especiales sancionadores relacionados con la violencia política contra las mujeres y a solicitar su otorgamiento cuando estas sean competencia de otra autoridad en los términos establecidos en el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (RQyDVPG). Si la conducta denunciada pudiera constituir algún delito, levantará el acta correspondiente y la hará del conocimiento de la autoridad competente. Dentro de las medidas de reparación se consideran:

1. Indemnización de la víctima.
2. Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia.
3. Disculpa pública.
4. Medidas de no repetición.

El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres <sup>7</sup> es una lista pública de todas las personas que han sido sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género (a la fecha cuenta con 353 personas). Se estableció en el INE como resultado también de la reforma de 2020 sobre violencia política en razón de género, busca prevenir esas conductas y contar con la información para resolver la idoneidad de precandidaturas y candidaturas.

Las autoridades administrativas electorales, autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales son quienes pueden incluir personas en el padrón. La información que se publica contendrá: nombre de la persona sancionada, sexo, registro o cargo desempeñado, ámbito territorial, número de expediente y fecha de la resolución o sentencia, autoridad que sanciona, conducta, sanción, tiempo de permanencia en el registro, reincidencia.

Estamos conscientes de que muchos violentadores no saben que están ejerciendo violencia; incluso, muchas mujeres que la viven no la reconocen. Lamentablemente, repiten patrones de conducta aprendidos por generaciones que hoy estamos obligados como sociedad a deconstruir. La gran tarea social de esta generación de feministas es poder transmitirle tanto a violentadores como a las violentadas qué es, cómo se ejerce, cómo se debe tener y cómo sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El Senado de la República es uno de los espacios de mayor poder político en México. En términos legisla-

---

7 Actualización al 16 de octubre de 2023, se puede consultar en la página web del INE (s.f.3).

tivos es la Cámara Alta del congreso mexicano y es el espacio de representación de las entidades federativas de todo nuestro país. Es más, ahí, en las altas esferas, la violencia política de género es algo que por muchos hombres se debe entender, porque hoy no saben distinguirla.

Como una de las autoras de este capítulo, siendo senadora, tuve una conversación —que me permito compartir con ustedes— con un senador de quien yo, por cierto, tengo honorables referencias. Me preguntó que si una frase que diría en la tribuna podría considerarse violencia política de género. Recuerdo que fue revelador darme cuenta de que hasta en esa élite política la violencia política de género no se entendía y había que hacer un trabajo arduo y sistemático para que todos los compañeros pudieran reconocer si alguna de sus acciones violentaba a las mujeres, empezando por las propias legisladoras.

La tarea de concientizarlos y de hacerles visible si realizan acciones o expresiones que generen violencia continúa todos los días. No es un excluyente de responsabilidad un patrón aprendido en casa o en la sociedad, pero también sé que esos patrones de conducta deben ser erradicados de manera conjunta para que aquello que nos ha dañado a las mujeres podamos reconocerlo como una afectación, y a los agresores como sus emisores.

Si bien la tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género es una reforma en proceso de maduración, es un instrumento que ha sido invocado en los últimos dos procesos electorales (2021 y 2022) para prevenir y sancionar ataques contra legisladoras, servidoras públicas, precandidatas y candidatas.

### **4.3. La 3 de 3 contra la violencia a las mujeres: ningún agresor en el poder**

La organización política Las Constituyentes Feministas fue la que lanzó la primera propuesta —que ha encabezado a nivel nacional— denominada “3 de 3 contra la violencia”, misma que propone como requisito para ocupar cargos de elección popular o para desempeñarse en el servicio público tres condiciones:

1. No ser deudor de pensión alimenticia
2. No ser acosador sexual
3. No ser agresor familiar

La premisa consiste en que los representantes y servidores públicos deben respetar los derechos de las mujeres como un acto obligatorio y no voluntario. Se argumenta que en los servidores públicos aún permanecen arraigadas prácticas discriminatorias y machistas que se traducen en violaciones reiteradas a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas. En consecuencia, afecta a la familia y a las mujeres en los espacios público y privado, limitando su derecho de vivir libres de violencia. Por ello, es imprescindible modificar las prácticas institucionales y culturales de quienes ocupan o pretenden ocupar espacios públicos y de autoridades que los sigan solapando.

La iniciativa fue presentada para ser incluida en los contenidos de la naciente Constitución de la Ciudad de México. Por igual, se expuso en diversas entidades federativas, en las cuales fueron aprobadas con anterioridad a la reforma constitucional vigente.

Con el fin de que fuera promovida por diversas organizaciones y personas a nivel nacional, agrupadas en la fuerza política feminista Todas México, se elaboró la Iniciativa Ciudadana 3 de 3

*La violencia  
contra las mujeres es  
un delito; como tal, debe  
ser sancionada venga  
de quien venga.*

contra la violencia. Se anunció en febrero del 2022, y de inmediato se buscó cumplir con los requisitos legales, a través de la solicitud de firmas de apoyo y un proceso de incidencia que contempló eventos de difusión en diversas entidades federativas, destacando los estados de Yucatán y Sonora, en donde se reunieron los requisitos legales para una iniciativa ciudadana; incluso, con la participación de los órganos electorales.

La propuesta se presentó en los congresos de ambas entidades. Yucatán la aprobó por unanimidad; en el caso de Sonora, se hizo después de cumplir con todos los requisitos, incluidos la verificación de firmas y apoyos ciudadanos. Finalmente fue aprobada como la primera iniciativa ciudadana en Sonora. En otros estados se avanzó con consensos entre las diversas fuerzas políticas y las organizaciones feministas para presentarlas de manera conjunta. Lo mismo ocurrió con acuerdos en la Cámara de Diputados.

La Iniciativa 3 de 3 contra la Violencia hacia las Mujeres” propone elevar los estándares de la ética pública y política, ya que si bien distintas legislaciones prevén los requisitos de elegibilidad e idoneidad, estos son relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas, la no corrupción y la eliminación de los conflictos de interés; o

*El pacto patriarcal se traduce en impunidad cuando este se acuña en las instituciones del Estado.*

bien, versan sobre antecedentes no penales vinculados con el crimen organizado y otros criterios que, a pesar de fortalecer la democracia, no consideran la corresponsabilidad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus

tipos, modalidades y manifestaciones en el ámbito público y en el ámbito privado.

La violencia contra las mujeres es un delito; como tal, debe ser sancionada vengado de quien vengado. En una verdadera democracia no basta con ser un funcionario eficiente si se es acosador sexual; no basta ser un servidor público destacado si se es agresor por razones de género; No basta ser un legislador, un juez, un alcalde o un magistrado honrado y sin vínculos de corrupción si se es deudor de pensión alimenticia.

En su exposición de motivos, la iniciativa ciudadana señala que la violencia contra las mujeres por razones de género tanto en el ámbito público como en el privado, por parte de personas que ocupan o aspiran a ocupar un cargo en cualquiera de los niveles y órdenes de gobierno, se comete con un doble privilegio, el cual debe ser desterrado de forma firme y decidida. Por un lado, la violencia es cometida con el privilegio que el patriarcado otorga a los hombres “por ser hombres”, colocándolos como la medida y referencia universal, discriminando de manera sistemática a las mujeres; por otro lado, con el privilegio que otorga una posición de poder en un siste-

ma político que por más que se diga democrático, aún cuestiona y se resiste a comprender y respetar, por ejemplo, que la paridad llegó para quedarse y para cumplirse como parte de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

*...son los propios servidores públicos y autoridades con responsabilidades políticas y legales quienes colocan a las mujeres en una situación de mayor indefensión.*

El pacto patriarcal se traduce en impunidad cuando este se acuña en las instituciones del Estado. Acciones simples como: que el funcionariado identifique que las bromas, comentarios o preguntas incómodas con connotación sobre la vida sexual de las mujeres, piropos o comentarios no deseados sobre su apariencia, las miradas lascivas o gestos sugestivos, llamadas telefónicas o mensajes por correo electrónico de naturaleza sexual no deseada, el contacto físico innecesario y no deseado —como roces y caricias—, así como supeditar cualquier acción a cambio de favores o relaciones sexuales, son comportamientos que no solo molestan y ofenden a las mujeres, sino que son violatorios a sus derechos humanos, a la libertad sexual (Conasimi, 2022) y su dignidad.

De las mujeres que han experimentado violencia en México, el 88.4% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad. Las razones principales son miedo a las consecuencias, vergüenza, desconocimiento del lugar a donde deben acu-

dir, porque “no les van a creer” o porque les dirán que ellas lo provocaron<sup>8</sup>.

Como parte de su justificación para legislar la “3 de 3” contra la violencia, la exposición de motivos recuerda que el Estado tiene obligaciones con las mujeres. Ello obliga a reconocer que, si bien la violencia contra ellas se da en todos los ámbitos de la vida por parte de agresores diversos, son los propios servidores públicos y autoridades con responsabilidades políticas y legales quienes colocan a las mujeres en una situación de mayor indefensión.

Esta situación que no puede seguir siendo tolerada marca una pauta impostergable de legislar, de manera específica, para sancionar y erradicar estas prácticas violatorias de derechos humanos, mismas que van desde los discursos misóginos y discriminatorios hasta agresiones generadas, consentidas y subestimadas por las autoridades de las instituciones del Estado en los distintos ámbitos y niveles de sus atribuciones.

Por tanto, el Estado tiene la responsabilidad de fortalecer la legislación vigente para proteger los derechos de las mujeres en todo el territorio nacional, adoptando medidas de prevención para garantizar que quienes ocupen cargos públicos en los órganos del poder legislativo, ejecutivo y judicial, así como en los órganos públicos autónomos no cuenten con antecedentes de violencia

---

8 Se puede consultar la Recomendación No. 63/2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), sobre el caso de violación al derecho a la integridad personal por actos de tortura y violencia sexual, de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, a la privacidad y al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en agravio de la defensora de derechos humanos V, en el Estado de Guerrero, del 12 de septiembre de 2019, en las páginas 24 y 25 (CNDH, 2019).

familiar, de incumplimiento de obligaciones alimentarias, violencia sexual y violencia de género en cualquiera de sus modalidades.

La ocupación de un cargo público reviste de la mayor trascendencia, razón por la cual desde la legislación se debe garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar y permanecer en dichos cargos. Desempeñarlos no es un privilegio de la clase gobernante, sino que conlleva una gran responsabilidad e implica dar un trato digno, respetuoso, sensible y cuidadoso a la ciudadanía, lo cual le confiere al servicio público una dimensión no solo humana, sino ética (Uvalle, 2014).

También considera que la iniciativa responde a las recomendaciones que México ha recibido por violaciones a los derechos humanos de las mujeres, destacando la siguiente: frente a las constantes violaciones a los derechos humanos por parte de representantes del Estado, el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico en México, en donde reconoce los esfuerzos de nuestro país. No obstante, resalta el hecho de que los delitos de género en contra de las mujeres a menudo son perpetrados por agentes del Estado o con su presunta participación y complicidad.<sup>9</sup>

Lo anterior, aunado a los numerosos relatos de mujeres vulneradas por la deficiente atención que reciben por

*...prever que las conductas de violencia pueden ocurrir durante el desempeño del cargo público.*

---

9 Ver documento Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW, 2018).

parte de los agentes del Estado, quienes constantemente las revictimizan y niegan a proporcionarles un servicio digno y de calidad. Ante la falta de personal capacitado y sensibilizado, así como de recursos humanos, materiales y financieros, las autoridades eluden sus responsabilidades frente a la violencia de género.

El mensaje que se transmite con la iniciativa “3 de 3” es claro: impedir que quienes tengan antecedentes como agresores por violencia familiar, violencia sexual, violencia en contra de las mujeres en cualquiera de sus modalidades o por incumplimiento de obligaciones alimentarias, ingresen al servicio público o permanezcan en él, al no tener las cualidades que se requieren para representar los intereses de las y los ciudadanos. No obstante, sería insuficiente evitar el ingreso de agresores al servicio público sin prever que las conductas de violencia pueden ocurrir durante el desempeño del cargo público.

La convicción de esta propuesta ciudadana fue la de abonar a la lucha en favor de los derechos humanos de las mujeres, así como lograr implementar nuevas formas de relaciones institucionales, políticas y sociales que se traduzca en una democracia representativa de manera sustantiva, para que los mejores hombres y las mejores mujeres se coloquen en el centro de la responsabilidad pública. Las reformas propuestas incluían la incorporación del siguiente texto:

[...] no haber sido denunciado o demandado, bajo investigación, juicio o condenado mediante resolución o sentencia de una autoridad competente, tres años antes del nombramiento, por violencia familiar de cualquiera de sus tipos y

manifestaciones; delitos sexuales, con la libertad sexual o violatorios de la intimidad corporal; delitos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género y no contar con registro como deudor alimentario moroso en ninguna entidad federativa, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancele en su totalidad la deuda.

*...nunca más  
un agresor en  
el poder.*

A la par, en la Cámara de Diputados se lograron consensos de todas las fuerzas políticas para su aprobación, pero consideraron que la reforma se realizaría en los artículos constitucionales 38 y 102 para que los delitos de violencia contra las mujeres y ser deudor alimentario fueran causa de suspensión de derechos. Finalmente, el 29 de mayo del 2023, el decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>10</sup>.

Aunque todas las entidades federativas votaron en favor de la reforma constitucional, aún está en curso el proceso de armonización legislativa, con las particularidades que cada congreso toma en cuenta. Es así que en algunos se encuentra legislado desde los antecedentes de quien cometiera una conducta señalada como violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar, sexual, físico o patrimonial, o deudor alimentario moroso, o quienes estén vinculados a proceso. Lo cierto es que para el proceso electoral 2024, la ley “3 de 3” está vigente y seguramente su aplicación será vigilada, bajo la consigna de “Ningún agresor en el poder”.

<sup>10</sup> Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo de 2023.

La “3 de 3” contra la violencia ya está en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es ley vigente. Como hemos reiterado: nunca más un agresor en el poder.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CNDH (2019). Recomendación No. 63/2019, sobre el caso de violación al derecho a la integridad personal por actos de tortura y violencia sexual, de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, a la privacidad y al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en agravio de la defensora de derechos humanos V, en el Estado de Guerrero, del 12 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-632019>
- Comité de la CEDAW (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 25 de julio. Recuperado de: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/observaciones\\_finales.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/observaciones_finales.pdf)
- Conasami (2018). OIC - Hostigamiento, acoso y abuso sexual. 18 de abril. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conasami/acciones-y-programas/oic-hostigamiento-acoso-y-abuso-sexual>
- INE (s.f.1) Comisión de quejas y denuncias. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/>
- INE (s.f.2). Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Disponible en: <https://www.ine.mx/estructura-ine/utce/>
- INE (s.f.3) Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política. Última actualización al 16 de octubre 2023. Disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

- PNUD, ONU y TEPJF (2014). Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, México. Documento electrónico no disponible en línea.
- Uvalle Berrones, R. (2014). La importancia de la ética en la formación de valor público. *Estudios Políticos*, 32, mayo-agosto, 59–81.

## DOCUMENTOS LEGISLATIVOS Y NORMATIVOS

- Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo de 2023. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0)
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 13 de abril de 2020. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0)
- Dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones

de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de violencia política, 5 de diciembre de 2019. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/dic/20191205-II.pdf>

Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 12 de marzo de 2020. Gaceta del Senado. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/105078](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/105078)

Ley de la Fiscalía General de la República. Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN DOF 27-09-2023 y notificados los puntos resolutivos previamente al Congreso de la Unión para efectos legales el 28-03-2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfgr.htm>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Última reforma publicada el 02 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>

- Ley General de Partidos Políticos. Última reforma publicada el 02 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpp.htm>
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Vigencia recuperada el 23 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf>
- Ley General en Materia de Delitos Electorales. Última reforma publicada el 20 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmde.htm>
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Última reforma publicada el 02 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lopjf.htm>
- Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador: Expediente: SUP-REP-158/2020. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón. 27 de enero de 2001. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0158-2020.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0158-2020.pdf)



Marcha #8M de 2020

## Capítulo V

# AVANCES, demandas y futuro del movimiento feminista *en México*

**Patricia Olamendi Torres**  
**Kenia López Rabadán**

### INTRODUCCIÓN

Este capítulo está dedicado al movimiento feminista en sus distintas expresiones: desde las protestas en la calle a las acciones legales e internacionales, de cómo se organizan y movilizan ante distintas realidades que las mujeres ya no aceptan. Lo hacen entre voces y gritos en marchas o manifestaciones o mediante recursos legales y de incidencia política. Ellas han aprendido a utilizar las leyes y a ejercer su ciudadanía.

En el primer apartado, sin pretender ser un diagnóstico, se presenta un panorama de la situación de las mujeres en varios ámbitos y de cómo se enfrentan a diversos obstáculos para ejercer sus derechos. Nos centramos en el tiempo libre de las mujeres en el trabajo de cuidados. El segundo describe distintas expresiones de protesta, como la de las jóvenes que se denominan “bloque ne-

*...el embarazo de niñas y adolescentes, [...] ha crecido de manera significativa [...] muchas de ellas a causa de la violencia sexual que se vive en los hogares y en los espacios públicos.*

gro”, las madres buscadoras y las estudiantes que protestan contra el acoso y la violencia, además de la respuesta de los gobiernos.

El tercer apartado toca los avances logrados en materia de paridad y derecho a decidir; el cuarto reivindica

las protestas feministas —retomando la marcha del 8 de marzo de 2020— las que han sido criminalizadas y estigmatizadas por los gobiernos, en especial, por el federal; en tanto que el quinto es una recopilación de las consignas utilizadas en esas protestas que han hecho retumbar en las calles y plazas de este país y estremecer conciencias, aunque el gobierno no las escuche.

### **5.1. Panorama de la situación de las mujeres: una revisión desde los sentires y preocupaciones**

Esta revisión se hace a partir de la administración federal actual (2018-2024). El área de la salud, en particular, se presenta un revelador retroceso en la prevención y atención de las principales causas de muerte de las mujeres que se han dado en los últimos años, aún en temas que los gobiernos llevaron a cabo durante mucho tiempo, como la prevención de cáncer cérvico uterino y de mama, la reducción de la mortalidad materna, las políticas de control natal y atención a infecciones de transmisión sexual, entre otras.

Contrario a una política de prevención es el embarazo de niñas y adolescentes, el cual ha crecido de manera significativa: casi 1000 niñas y adolescentes entre 10 y 18 años son embarazadas al día (Garrod, 2022); muchas de ellas a causa de la violencia sexual que se vive en los hogares y en los espacios públicos. Se suma el hecho de que sigue siendo tolerable y legal el *consentimiento* de niñas de 12 años en adelante a una relación sexual.

*La discriminación y exclusión de las mujeres se manifiesta con mayor crudeza en las comunidades indígenas y rurales.*

En materia de educación también se vive un retroceso. La violencia en las comunidades, en especial rurales, y la costumbre de entregar a las niñas para matrimonios o la práctica de hacerlas responsables del apoyo en el hogar. El trabajo infantil ha crecido para niñas y niños, pues los datos señalan que inician desde los 5 años de edad<sup>1</sup>. Nuevamente nos encontramos ante al abandono en ese ámbito, el cual era un tema que había superado el país con la permanencia de casi la totalidad de niñas en la primaria y su conclusión.

Ahora regresamos a las mismas cifras de la década de los ochenta, cuando los y las niñas no asistían a la escuela por tener que trabajar o, en su caso, la abandonaban entre cuarto y quinto año de primaria para hacerse cargo de otras tareas como son las del hogar o los cuidados, incluso por ser madres. Sin educación, las niñas son aún más vulnerables y —por supuesto— su futuro será incierto.

---

1 En 2022 representó 3.7 millones de niñas y niños (INEGI, 2023a).

*Las mujeres trabajan más, mucho más que los hombres. Así lo dicen las estadísticas: casi tres veces más.*

La discriminación y exclusión de las mujeres se manifiesta con mayor crudeza en la comunidades indígenas y rurales. Los usos y costumbres continúan siendo la norma social que se impone a las leyes y a cuestiones elementales, como la educación. Desde distintos espacios, la segregación y ausencia de recursos mantiene el sistema discriminatorio que evita que las mujeres y niñas salgan de la desigualdad. Por ejemplo, en materia educativa se mantiene la práctica de un solo maestro o maestra para todos los grados de primaria.

En muchas ocasiones ni siquiera cuentan con un docente. La precariedad que se viven en las comunidades sin servicios básicos hace aún más difícil el trabajo que por su *condición* (de género y no de sexo) llevan a cabo las mujeres: las tareas del hogar, los alimentos, la recolección de agua y leña, el cuidado de la familia y el “apoyo” en las actividades productivas: de cultivos y siembra, de elaboración de materiales para venta y de su traslado, entre muchas otras tareas.

Las niñas y mujeres indígenas se mantienen prácticamente confinadas; no tienen libertad para tomar decisiones ni en lo público ni en lo privado, son madres a temprana edad y muchas de ellas viven sometidas y violentadas a lo largo de sus vidas.

Los liderazgos de mujeres de comunidades indígena y rurales son escasos, ya que no tienen los apoyos necesarios ni de la población ni de autoridades; por ello, destacan la creación de alianzas como la Red Nacional de Muje-

res Indígenas, la Red de Abogadas Indígenas o la organización de productoras rurales como las productoras de café las Adelitas, en Hidalgo, o las maestras mezcaleras, en Oaxaca y otros estados por citar algunos ejemplos de tenacidad que deben y merecen ser apoyadas.

Las mujeres trabajan más, mucho más que los hombres. Así lo dicen las estadísticas: casi tres veces más. Las responsabilidades en el hogar, el cuidado de las hijas e hijos y de personas enfermas, con discapacidad y mayores recae principalmente en sus hombros. Al respecto un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad, AC (IMCO, 2022), el cual utiliza cifras oficiales, presenta los siguientes resultados:

Las mujeres dedican 40 horas a la semana al trabajo no remunerado en comparación con 15.9 horas a la semana que dedican los hombres. Las tareas del hogar y de cuidados alcanzaron un valor económico de 6.8 billones de pesos en 2021. Las mujeres aportaron 2.6 veces más valor económico que los hombres por su trabajo no remunerado. El valor económico total del trabajo no remunerado equivale al 26% del PIB nacional, por encima de la participación de los principales sectores: comercio (20%), industrias manufactureras (18%) y servicios inmobiliarios (10%) (s/p).

A lo anterior debemos sumar que las mujeres son el principal sostén económico de la familia de más del 30% los hogares mexicanos. Aunque se habla de apoyos económicos, estos resultan insuficientes si no se cuenta con acceso a la salud para las y los integrantes de una familia; los ali-

*Sí, las mujeres trabajan mucho, pero son las más pobres, aunque tengan un empleo formal. El salario es inferior, porque se les coloca en los puestos con menor reconocimiento.*

mentos cada día son más caros, la inseguridad está presente en todos los espacios y no se dispone de servicios de asistencia ni sociales para el cuidado de las personas que lo requieren; no hay guarderías ni centros de apoyo geriátricos ni apoyos médicos e instrumentos para atender las discapacidades. Los hogares se han empobrecido y

más que nada se ha generado una brecha muy profunda a partir de la ausencia y disminución de apoyos para necesidades esenciales como la salud, la educación, la asistencia social o la alimentación.

Sí, las mujeres trabajan mucho, pero son las más pobres, aunque tengan un empleo formal. El salario es inferior, porque se les coloca en los puestos con menor reconocimiento. La brecha salarial no se da entre hombres y mujeres que ocupan los mismos puestos, sino entre aquellas y aquellos que ocupan puestos que deberían de ser considerados con igual valor.

Es así como transcurre el empleo femenino en México. Los datos hablan de 41.3% o 41.5% de la participación de mujeres en el empleo formal (INEGI, 2023b). Es una cifra baja para un país con un desarrollo económico como el nuestro, además de las pérdidas que representa para la economía mexicana no beneficiarse de la mano de obra femenina cada vez más calificada que, por supuesto, colaboraría en un mayor desarrollo económico y un beneficio a millones de hogares mexicanos.

Esa tasa tan baja de mujeres en el empleo formal también da cuenta de una participación significativa en el empleo informal o autoempleo. Uno de los obstáculos sigue siendo la *conciliación* entre trabajo y familia. En ocasiones se

*...la inexistente política pública en materia de cuidados [...] sigue cargando en las mujeres las responsabilidades sociales, educativas y de salud de un Estado democrático y social.*

alega que ellas no quieren cambiar de puestos en el empleo formal, pero hay una explicación para ello. Quizá ese cambio o promoción va a significar muchas más horas de trabajo fuera del hogar, lo que disminuye el tiempo que dedica a las labores domésticas y, sobre todo, de cuidados.

Las mujeres que realizan trabajos en el llamado empleo informal o se dedican a la venta de alimentos o productos de todo tipo no tienen acceso a ningún programa de seguridad social ni de salud pública o privada, lo cual impacta de manera negativa en sus ingresos, por lo que la precariedad de hogares sostenidos por una mujer es evidente. También suelen ser víctimas de la inseguridad, pues llegan a pagar extorsión por tener un puesto de comida, por repartir productos y muchas de ellas han sido víctimas de la delincuencia organizada por no cumplir con sus exigencias.

La visión de que las mujeres somos las eternas *amas de casa* y de que las abuelitas tienen la obligación de cuidar a las y los nietos, ha sido y es la política pública de varios gobiernos. En este gobierno en particular, se ha profundizado. Como tenemos la obligación de cuidar a la familia,

*El bloque negro es la expresión de esas niñas y jóvenes que han vivido y viven esa marginación, esta violencia y esa discriminación permanente.*

por lo tanto, no se requieren de instituciones —las cuales, por cierto, prácticamente han desaparecido— que las apoyen. Ese es nuestro deber: al más puro estilo del patriarcado llevado al extremo. Es la inexistente política pública en materia de cuidados que sigue cargando en

las mujeres las responsabilidades sociales, educativas y de salud de un Estado democrático y social.

## **5.2. Expresiones de protesta: tristes y enojadas. El dolor las ha creado**

Ante este panorama tan complejo y desigual, no es de extrañar la protesta y el enojo frente a las desigualdades. Quizá el ejemplo más representativo del mismo es el llamado “bloque negro”. Son jóvenes que se visten de la misma manera, que cubren sus rostros y que llevan a cabo acciones de protesta poco convencionales durante las marchas o protestas de mujeres, a las cuales regularmente se les estigmatiza y se les aísla. ¿Y cómo no tener un bloque negro en un país donde la exclusión de amplios grupos de la población es permanente, donde la discriminación y la violencia las vuelve aún más vulnerables?

El bloque negro es la expresión de esas niñas y jóvenes que han vivido y viven esa marginación, esta violencia y esa discriminación permanente. A las mismas se les ha señalado y han llegado a reprimirlas y detenerlas de manera arbitraria.

Como parte de la protesta cotidiana y de la desaparición de personas —casi 96 mil víctimas—, como un fenómeno que continúa sin precedente en el mundo, en un llamado “país sin guerra” y la impunidad frente a

*...demandaron al Estado mexicano y lograron una sentencia, en su favor, que considera la violación sexual como tortura cuando es cometida por representantes del Estado.*

los feminicidios, han surgido las “madres buscadoras” de cientos de miles de víctimas, quienes abandonaron sus hogares para encontrar a su hija o hijo y para reclamar justicia por el asesinato o la violencia de la que han sido objeto. Es un fenómeno social por el cual mujeres, principalmente, pasaron de la noche a la mañana de ser algunas de ellas amas de casa, otras trabajadoras a ser defensoras de los derechos humanos y de las mujeres.

El dolor las hizo heroínas. Hoy son expertas en el sistema de justicia, se convirtieron en investigadoras y aprendieron casi con sus propias manos a ubicar fosas clandestinas en busca de sus seres queridos. Han demandado justicia en todas las instancias estatales, federales y a nivel internacional. Ellas dejaron atrás su vida y hoy representan la impunidad y la desesperanza frente al abuso de poder. Irinea Buendía, por citar un ejemplo, luchó para que el feminicidio de su hija, Mariana Lima, fuera reconocido y que su caso fuera atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>2</sup> logrando una sentencia emblemática.

2 Sentencia recaída al Amparo en Revisión 554/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. 25 de marzo de 2015.

*Podemos afirmar que la lucha contra la violencia y por la justicia en México hoy tiene rostro de mujer;*

Inés Fernández Ortega<sup>3</sup> y Valentina Rosendo Cantú<sup>4</sup> demandaron al Estado mexicano y lograron una sentencia, en su favor, que considera la violación sexual

como tortura cuando es cometida por representantes del Estado. Además, el precedente fue de tal relevancia que debido a que en ambos casos los hechos fueron cometidos por integrantes del Ejército, uno de los efectos de la sentencia fue eliminar el fuero militar para casos en los que se encuentran civiles. Como resultado directo del fallo, se dotó al sistema jurídico una verdadera guía para investigar los delitos de violencia sexual y cuando las víctimas pertenecen a una comunidad indígena.

Las víctimas de todo tipo de violencia han logrado todo eso, sin el apoyo de los gobiernos. Es más, muchas de ellas son amenazadas por estos, porque su trabajo ha evidenciado la gravedad de la violencia en nuestro país; en otros casos, han puesto al descubierto al crimen organizado y su complicidad con el Estado. En ese actuar valiente, han señalado a delincuentes y evidenciado las investigaciones oficiales. Algunas han sido víctimas; incluso, han sido asesinadas. Recordemos a Maricela Escobedo, Sandra Luz Hernández, Miriam Rodríguez y otras que en busca de justicia han sido asesinadas (Sosa,

3 Ficha Técnica: Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4 Ficha Técnica: Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2023), cuyos casos están documentados.

Podemos afirmar que la lucha contra la violencia y por la justicia en México hoy tiene rostro de mujer; no importando su condición social ni su origen,

todas nos representan. En ocasiones, una se pregunta de dónde sacan tanto valor para enfrentarse a las autoridades, a los delincuentes, a los medios de comunicación para decir la verdad, para confrontar la corrupción, la complicidad y la impunidad. Es ese dolor que ha creado a estas heroínas quienes no dejan de exigir justicia.

Por otra parte, miles de jóvenes, las *morras* —sobre todo en las universidades— han alzado la voz frente a la violencia de la que son objeto por parte de maestros y de compañeros estudiantes. Las universidades y otras instituciones académicas se han llenado de “tendederos”, denunciando las agresiones sexuales de las que han sido objeto y a sus responsables. Los planteles, lejos de ser un espacio seguro para mujeres, se han convertido en lugares donde se tolera y se mantiene a los agresores. Nunca faltan los comentarios de las autoridades que justifican su presencia y permanencia, señalando que son “muy buenos maestros” o que tienen muchos años en la institución. Han llegado a recibir “reconocimientos por su trabajo”, por lo que ser agresor sexual, entonces, no resulta tan relevante desde la perspectiva de quienes dirigen las instituciones.

La misma protesta llevan a cabo jóvenes estudiantes por la violencia que se vive en los espacios que deberían

*“Yo sí te creo”,  
“No me cuidan, me violan”  
[...] son las expresiones  
de las jóvenes que han  
decidido no guardar  
silencio...*

*...ni siquiera  
se contempla una  
reforma en materia de  
acceso a la justicia  
para las mujeres.*

ser seguros para ellas y en los que han ocurrido violaciones y feminicidios. Las demandas que siguen sin respuestas han llevado a protestas permanentes, acompañadas de *glitter* rosa, bajo las consignas: “Yo sí te creo”, “No me cuidan, me violan”. En buena medida, son las expresiones de las jóvenes que han decidido no guardar silencio y manifestarse frente a la violencia de la que son o han sido objeto ellas y sus compañeras. Ese despertar y participación da la esperanza de que el feminismo avanzará mucho más rápido en nuestro país.

Las precarias respuestas de los gobiernos<sup>5</sup> no dejan de sorprender e indignar: cero acciones de prevención y apoyo a las víctimas, cero presupuestos para aminorar las cargas de la doble y triple jornada, cero políticas públicas para mejorar la calidad en el empleo de las mujeres, cero compromiso con la seguridad y, una total y brutal impunidad fomentada desde los espacios de procuración de justicia y el poder judicial, tan lejanos de la realidad que ni siquiera considera reformar o ampliar sus espacios de atención.

Siguen con los mismos procedimientos, con la misma ideología, con nulo compromiso y con las prácticas corruptas que favorecen a los agresores, a quienes les aceptan todo, los protegen de todo, les toleran todo y

---

5 Ante las protestas y paros de estudiantes, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México puso en funcionamiento la Unidad de Investigación de Delitos Sexuales cometidos en agravio de estudiantes de Educación Media Superior y Superior, en mayo de 2023 (Dueñas, 2023).

les es inclusive que tengamos 98% de impunidad en los delitos que se cometen contra mujeres y en feminicidio (Amnistía Internacional, 2023).<sup>6</sup> Por su parte, las fiscalías están saturadas con las denuncias, sin capacidad para investigar y atender a las víctimas. Nuestro sistema de justicia está colapsado; a pesar de ello, ni siquiera se contempla una reforma en materia de acceso a la justicia para las mujeres. La omisión criminal no tiene precedente en nuestro país.

Las autoridades municipales y estatales, pese a tener una legislación robusta como lo son las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que establecen responsabilidades en la instalación y puesta en práctica de políticas de gobierno en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en la práctica no las hay, salvo contadas excepciones en algunos municipios del país y entidades federativas. Si bien se mantienen los institutos de las mujeres, casi son decorativos, al no tener presupuesto, personal, mecanismos de seguimiento ni programas de atención. Digamos que están para no generar críticas, pero su actuación es casi irrelevante.

Estos gobiernos tratan la violencia y discriminación a las mujeres como si no existieran en sus comunidades. Mienten en la información, ocultan datos, niegan que falta atención a víctimas, hacen eco de las críticas contra las organizaciones feministas; las reprimen, las llaman mentirosas, niegan la violencia y la ausencia de

---

6 Se trata de un porcentaje promedio que organizaciones, organismos internacionales y feministas, con base en cifras oficiales, han manejado desde el año 2020.

*“Cuerpo de mujer no garantiza conciencia feminista” [...] Requerimos de feministas en el poder político y económico...*

políticas públicas y presupuestos, pero es evidente que no existe la voluntad para mirar a las mujeres y responder a sus reclamos.

La llegada de mujeres a cargos como gobernadoras, presidentas municipales, secretarías relevantes en los gobiernos federal y estatales, así como en los congresos, es sin duda una gran noticia y motivo de esperanza. Sin embargo, la realidad es que la mayoría carece de programas dirigidos a aminorar la discriminación y la violencia contra las mujeres. Tampoco toman en cuenta sus demandas. Por lo dicho en diferentes espacios: “Cuerpo de mujer no garantiza conciencia feminista”, es evidente que requerimos de feministas en el poder político y económico para avanzar en la tan anhelada igualdad.

### **5.3. Nuestras reivindicaciones: paridad y derecho a decidir**

En todos los espacios públicos se escuchan las voces de las mujeres, la promoción de sus peticiones y la exigencia del cumplimiento de sus derechos. Podemos decir que se busca evidenciar su situación y exponer sus demandas. En muchas ocasiones se logra, sin dejar de reconocer que no todos están abiertos ni tienen una actitud receptiva.

Destaca la apertura de los medios de comunicación que han ampliado la cobertura a la agenda de las mujeres; sobre todo, en los temas de violencia. Esto ha permitido contrarrestar mucha de la desinformación y

mentiras proveniente de los gobiernos, además de que han contribuido a la búsqueda de mujeres y niñas y a señalar a las autoridades negligentes y corruptas.

El feminismo siempre ha tenido una actitud positiva. No es de extrañar que en las leyes se plasmen los derechos humanos de las mujeres y sus principales demandas. Ello ha permitido avanzar en nuestros marcos jurídicos, pero también las propuestas se han incorporado a las políticas públicas y a planes y programas de gobierno tanto a nivel federal como estatal.

La creación de acciones afirmativas o medidas especiales ha sido mucho más lenta, ya que todavía cuesta trabajo entender que en un país desigual como el nuestro son necesarias y urgentes si queremos disminuir las brechas de género y las desigualdades existentes tanto económicas, sociales, educativas, laborales como culturales.

Ese avance que parecía irreversible se vio frenado en este sexenio. Los planes y programas de gobierno, como el Plan Nacional de Desarrollo, dejó de tener acciones con perspectiva de género o destinadas a aminorar brechas de desigualdad. Incluso, el presupuesto destinado para ello, el Anexo 13 (del Presupuesto de Egresos de la Federación), fue utilizado para los programas sociales emblemáticos del actual gobierno y los apoyos reales a las mujeres se esfumaron. Lo mismo sucedió en salud y en educación, rubro en el que desapareció los programas

*La creación de acciones afirmativas o medidas especiales ha sido mucho más lenta [...] todavía cuesta trabajo entender que en un país desigual [...] son necesarias y urgentes...*

*...avance  
significativo es el  
reconocimiento  
del derecho a decidir  
sobre nuestro cuerpo [...] con la sentencia de la  
SCJN desde el 7 de  
septiembre de 2021...*

de prevención a la violencia. Se llegó al extremo de eliminar programas y fondos destinados a la igualdad, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

A pesar de todo, el movimiento feminista siguió promoviendo cambios en la política pública y en la legislación. Algunos de ellos tuvieron eco como la iniciativa 3 de 3 contra la violencia, hoy reforma constitucional, o el mantener apoyos para los refugios de víctimas de violencia y sus familias. Pero hay que señalarlo: la fuerza que representan las mujeres en el congreso federal y —particularmente— en la Cámara de Diputados no se manifestó en contra de la reducción de los recursos para la igualdad, tampoco en la eliminación de programas especiales para aminorar las cargas de trabajo doméstico y de cuidados. La mayoría acató las instrucciones de la presidencia, en detrimento de derechos conquistados. Es difícil en ese entorno construir propuestas que permitan un avance en los derechos humanos de las mujeres.

Por otra parte, hay que reconocer que, si bien desde 2014 la paridad ya se encontraba en la Constitución, es en el 2019 cuando esta se logra en todo, abriendo con esto un espacio para la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos políticos y públicos. Es una situación que sin duda les ha traído una destacada presencia en esos espacios. Quizá el desafío más grande es que quienes los han conquistado puedan abanderar las aspiraciones y

el sentir de más de la mitad de la población que sigue excluida del desarrollo y el bienestar para ellas y sus familias.

Otro avance significativo es el reconocimiento del derecho a decidir sobre nuestro cuerpo —reivindicación central para

*Pese a los  
obstáculos, hoy  
podemos decir que  
en nuestro país se ha  
logrado plasmar en  
la ley el derecho  
a decidir.*

el feminismo— con la sentencia de la SCJN desde el 7 de septiembre de 2021,<sup>7</sup> cuando resolvió por primera vez por unanimidad de diez votos que es inconstitucional criminalizar el aborto y se pronunció por garantizar el derecho de las mujeres a decidir. Dentro de los argumentos en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, la Corte señaló que:

La existencia de normas como la que aquí se analiza funge también como mecanismos que afectan el acceso de las mujeres a la justicia en la medida en que constituyen barreras legislativas para el pleno reconocimiento de sus derechos (libertad y autodeterminación sexual); contribuyen a perpetuar estereotipos dañinos asociados a una concepción de la mujer que carece de igualdad jurídica frente al hombre; y consecuentemente, impiden que para el supuesto de ser víctimas de un delito, las instituciones de procuración e impartición de justicia desplieguen la más amplia protección de sus derechos y libertades [Párrafo 367].

Desde esa fecha, la SCJN ha continuado emitiendo sentencias frente a otras legislaciones estatales que mantienen el delito de aborto en sus códigos penales, con lo

7 Acción de Inconstitucionalidad 148/2017. Ministro ponente: Luis María Aguilar Morales, Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 7 de septiembre de 2021.

que ha favorecido cambios legislativos. A la fecha, 20 entidades federativas han cambiado sus códigos penales para dejar de criminalizar a las mujeres que interrumpen su embarazo.

Aunque la Norma Oficial Mexicana (NOM) 046 de la Secretaría de Salud<sup>8</sup> debe asegurar la interrupción del embarazo con la voluntad de la mujer, aún hay entidades federativas que no lo permite. Pese a los obstáculos, hoy podemos decir que en nuestro país se ha logrado plasmar en la ley el derecho a decidir.

Frente a un panorama poco alentador en diversas áreas en materia de derechos humanos de las mujeres, la incidencia política y las propuestas en favor de la igualdad no ha dejado de estar presentes. A lo largo de toda esta administración pública federal se han convocado a diferentes foros y encuentros y se han elaborado distintos análisis, con el objetivo de acercar principalmente a las legisladoras y mujeres en espacios de poder público propuestas de acciones y programas de gobierno, como lo veremos en el siguiente capítulo, con el México que queremos las mujeres.

#### **5.4. 2020: ¡El patriarcado se va a caer, se va a caer!**

Miles y miles de mujeres marchaban con pancartas, entonando canciones y reclamando sus demandas. Se oían consignas que anunciaban la caída del patriarcado, en

---

<sup>8</sup> Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención publicada el 16 de abril de 2009.

contra de los agresores, por el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, por la esperanza de un futuro de igualdad. Así transcurrió la movilización del monumento a la Revolución al



*Marcha #8M 2020*

Zócalo el 8 de marzo de 2020; sin un espacio vacío, era difícil avanzar. Ninguna nos cansamos; estábamos felizmente unidas, pese a la indignación.

Los reportes también daban cuenta de lo que pasaba en diferentes ciudades del país. La ola feminista estaba presente sin distinción de clases ni edad; era evidente un relevo generacional. Muchas jóvenes e incluso niñas que se sumaban a las consignas entonaban “Canción sin miedo”, de Vivir Quintana, que en la vida real se ha convertido en el himno del feminismo mexicano, porque pinta tal cual la realidad desgarradora de la violencia y levanta la voz en busca de justicia.

La marcha era la muestra de que las mujeres ya no estamos dispuestas a soportar la violencia ni la discriminación, de que queremos un cambio que nos beneficie a todas y a todos. Lamentablemente, los mensajes no llegaron a los oídos de quienes tienen la obligación de gobernar sin distinción, de quienes pueden construir e instrumentar la política pública, de quienes pueden transformar las leyes y los programas y presupuestos de gobierno, de quienes dicen que nuestras voces son escuchadas, pero que tapan sus oídos.

*Les es más fácil criticar, denostar, descalificar o señalar, que reconocer que es un movimiento social que está creciendo y que tiene diversas expresiones.*

El reclamo de la marcha de 2020 sigue vigente cada 8 de marzo y cada 25 de noviembre. Nadie tiene que convocarnos: sabemos que esos días tenemos que hacer presencia y sumarnos a

los contingentes que protestan y defienden unidas las exigencias para transformar nuestra realidad.

El feminismo ha crecido en nuestro país, dicen algunas; por supuesto, si comparamos —por ejemplo— el número de mujeres que nos manifestábamos hace 20 años, pues, sí; es inmenso el avance en estos años. Pero no solo se trata de cantidad: también se trata de contenidos y de causas.

¿Por qué hoy tantas mujeres se asumen como feministas? Son sobre todo jóvenes y adolescentes a quienes vemos en las marchas o concentraciones, cargando una cartulina con sus exigencias, usando una vestimenta para distinguir su causa, acompañando una protesta o manifestando su solidaridad con las víctimas, haciendo real la consigna “Si tocan a una, respondemos todas”.

Ya no hay indiferencia. Lo mismo protestamos por los feminicidios que por las desapariciones; es decir, por los secuestros de mujeres y niñas, por las víctimas de la oprobiosa violencia sexual, por las madres a las que le arrebataron a sus hijas e hijos, contra los violadores, contra los golpeadores, contra los deudores alimentarios.

Lo mismo denunciemos el abuso de poder que la complicidad y la omisión criminal para favorecer a los de-

lincuentes, o la corrupción para beneficiar a los agresores y la protección que muchos de ellos reciben de las instituciones. Por igual, nuestras marchas reflejan el temor, la impotencia y la desesperanza por los precarios avances, por la simulación y por las complicidades. Por ello, no es de extrañar que existan grupos de mujeres cuya protesta es mucho más radical. Romper todo es una forma de demostrar esa indignación.



*Glorieta de las mujeres que luchan.  
Paseo de la Reforma, CDMX.*

El feminismo tiene muchas expresiones en nuestro país; depende de las causas que enarbola. Quizá algunas no saben por qué están ahí, pero sienten que pertenecen a ese espacio. Se autodenominan feministas y lo gritan en señal de protesta, pero también de orgullo. El movimiento feminista en México dejó de ser un grupo compuesto mayoritariamente por mujeres ilustradas. Hoy es un movimiento amplio, más similar a uno social con múltiples liderazgos, pero que se unifica en torno a causas.

Las tentaciones del régimen para controlarlo no avanzan. No es posible controlar un movimiento social tan amplio y diverso. Lo que sí es real, es escuchar sus demandas y tratar de responder y atenderlas, situación que casi ningún gobierno pone en práctica. Les es más fácil criticar, denostar, descalificar o señalar, que reconocer que es un movimiento social que está creciendo y que tiene diversas expresiones.

No lo representan ni los liderazgos tradicionales del feminismo ni las autoridades gubernamentales encargadas de los temas de las mujeres ni los gobiernos, pero es

capaz de manifestarse de manera inmediata. Es un movimiento social que crece al amparo de la protesta y que no encuentra la interlocución con los gobiernos. Incluso, estos —particularmente el federal— han buscado desprestigiarlo. Los calificativos de *feminazi* no han dejado de escucharse y el señalamiento de que surgió para protestar contra el gobierno actual se recuerda en todo momento. Además, la represión se ha usado como una forma de intimidación y de control.

Hoy es común tener policías alrededor de una protesta, cerrar calles, poner vallas, lanzar gases lacrimógenos e insultar y calumniar. Estos son comportamientos y actitudes gubernamentales permanentes que marcan un total alejamiento de los movimientos feministas en el país con sus gobiernos; sobre todo, con el federal que, lejos de responder a peticiones centrales, ha señalado como *mentirosas, exageradas y enemigas* a quienes aclaran que las cifras y los datos sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres o sobre servicios que proporciona el gobierno no son reales o que han disminuido los derechos con los que contábamos.

## **5.5. ¡Alerta, alerta que camina! Apropiación del espacio público<sup>9</sup>**

Los movimientos feministas a lo largo y ancho del planeta han sido siempre acompañados de expresiones que hacen saber la exigencia de las mujeres. Son consignas que se repiten una y otra vez durante manifestaciones o protestas que se celebran en fechas significativas

---

9 Texto y recopilación de Kenia López Rabadán.

como el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) o el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre), o por protestas contra feminicidios o

*...la voz de las mujeres  
luchando por sus  
derechos y exigiendo  
que sus causas  
sean oídas por la  
sociedad entera.*

agresiones sexuales. Algunas son de muchos años atrás, desde la década de los setenta; Otras son más recientes, con nuevas reivindicaciones; unas más son elaboradas, de acuerdo con la demanda que se exponga.

Las frases o leyendas que se gritan o se cantan tienen distintas autorías; muchas provienen del anonimato. Un movimiento feminista no se entiende sin ellas y, sin duda, han servido de herramienta para la apropiación del espacio público. Recordemos que la lucha milenaria de las mujeres por sus derechos nos es propia, porque gracias a ella hoy son reconocidos nuestros derechos y tenemos acceso al saber, al tener y al poder.

Cada frase tiene una historia que contar, un testimonio que dar, una lucha que se vivió o un daño que se sufrió, pero todas tienen un hilo conductor: la voz de las mujeres luchando por sus derechos y exigiendo que sus causas sean oídas por la sociedad entera. Las demandas se exponen en cartulinas, en cartón, en manta, en lonas, en camisetas o sobre el mismo cuerpo sobre el torso desnudo. Los gritos y cantos van acompañados de pañuelos verdes y morados, de flores, retratos u objetos diversos.

Un libro como este, pensado por mujeres y para mujeres, requiere que esas voces en el espacio público que hemos hecho valer a lo largo de muchas generaciones y

muchas batallas queden en la memoria. Es difícil poder recopilar o tener un catálogo amplio, pero las consignas que aquí se incluyen reflejan claramente la inteligencia y el corazón del movimiento feminista en pancartas, carteles, grafitis o tatuajes, por medio de micrófonos, megáfonos o, incluso, en la garganta propia de cada mujer que la ha expresado, primero como un susurro y luego como un estruendo.

En esta recopilación, se recurrieron a diversas fuentes, principalmente periodísticas, audiovisuales, de grabaciones particulares y de la misma asistencia a las marchas (ver Referencias de las consignas).

- ¡Alerta, alerta, alerta que camina: la lucha feminista por América latina!
- ¡Y tiemblen y tiemblen y tiemblen los machistas, que América latina será toda feminista!
- ¡Basta ya de violencia machista!
- ¡Calladita no me veo más bonita!
- ¡De camino a casa quiero ser libre, no valiente!
- ¡Ahora que estamos juntas, ahora que sí nos ven!  
¡Abajo el patriarcado! ¡Se va a caer, se va a caer!  
¡Arriba el feminismo que va a vencer, que va a vencer!
- ¡En México, el feminismo incomoda más que los feminicidios!
- ¡Esta lucha es de todas!
- ¡Hay que abortar, hay que abortar, hay que abortar este sistema patriarcal!

- ¡Hoy soy la voz de quien gritó pidiendo ayuda!
- ¡Juntas, libres y sin miedo!
- ¡La policía no me cuida, me cuidan mis amigas!
- ¡Las mujeres deben ser dos cosas: quien ella quiera y lo que ella quiera!
- ¡Las niñas marchando, también están luchando!
- ¡Mi madre me dio la vida, el feminismo mi libertad!
- ¡Mi miedo se volvió fuerza!
- ¡Mi voz será el eco de las que ya no están!
- ¡Mujer consciente se une al contingente!
- ¡Mujer, escucha, esta es tu lucha!
- ¡Mujer, hermana, si te pega no te ama!
- ¡Nadie me preguntó cómo vestía mi agresor!
- ¡Ni calladita ni sumisa!
- ¡Ni tuya ni de nadie!
- ¡Ni una más, ni una más, ni una asesinada más!
- ¡Ni una menos!
- ¡No estamos todas, faltan las asesinadas!
- ¡No me cuidan, me violan!
- ¡No se celebra, se lucha!
- ¡No somos histéricas, somos históricas!
- ¡No tienes derecho a quitarme mis sueños!  
¡Lucharé por mis derechos!
- ¡No todo se arregla con muros!
- ¡Nos queremos vivas, libres y sin miedo!

- ¡Nos quisieron enterrar, pero no sabían que éramos semillas!
- ¡Nos sembraron miedo, nos crecieron alas!
- ¡Por las mujeres que murieron en mis tiempos y nadie las defendió!
- ¡Por las que ya no están!
- ¡Porque vivas se las llevaron, vivas las queremos!
- ¡Señor, señora, no sea indiferente! ¡Se mata a las mujeres en la cara de la gente!
- ¡Si tocan a una, respondemos todas!
- ¡Si un día no regreso, quemem todo!
- ¡Somos el grito de las que ya no están!
- ¡Somos las nietas de las brujas que no pudiste quemar!
- ¡Somos las voces que nunca callarán!
- ¡Somos malas, podemos ser peores!
- ¡Soy la maestra de las niñas que jamás vas a tocar!
- ¡Todas las mujeres, todos los días, todos los derechos!
- ¡Tranquila, hermana, aquí está tu manada!
- ¡Un violador no será gobernador!
- ¡Una se vuelve feminista por su propia historia!
- ¡Vivas nos queremos!
- ¡Yo sí te creo!

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional (2023). México: A 30 años de que se empezaron a documentar los feminicidios, no hay justicia para las familias y la violencia feminicida abarca ya todo el país. Comunicado, 8 de agosto. Recuperado de: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/mexico-a-30-anos-de-que-se-empezaron-a-documentar-los-feminicidios-no-hay-justicia-para-las-familias-y-la-violencia-feminicida-abarca-ya-todo-el-pais/>
- Dueñas, Daniela (2023). CDMX inaugura la unidad para investigar delitos sexuales contra estudiantes. Servicio de Medios Públicos, 8 de mayo. Recuperado de: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=40771>
- Garrod, Manuel (2022). El embarazo infantil y adolescente en México, un enraizado problema de salud y educación, para el que no hemos encontrado una solución efectiva. Código F. El Blog de la Canifarma, 11 de octubre. Recuperado de: <https://codigof.mx/el-embarazo-infantil-y-adolescente-en-mexico-un-enraizado-problema-de-salud-y-educacion-para-el-que-no-hemos-encontrado-una-solucion-efectiva/>
- IMCO (2022). Las Labores del Hogar Son Trabajo. 5 de diciembre. Recuperado de: <https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-son-trabajo/>
- INEGI (2023a). El INEGI Presenta La Encuesta Nacional De Trabajo Infantil (ENTI) 2022. Comunicado de prensa número 581/23, 5 de octubre. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENTI/ENTI\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENTI/ENTI_23.pdf)
- INEGI (2023b). Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Mujer. Datos Nacionales. Comunicado de Prensa Núm. 149/23, 7 de marzo. Recuperado de: [ht-](https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENTI/ENTI_23.pdf)

[tps://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_8M2023.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf)

Sosa, Samyra (2023). De buscadoras a ser buscadas: Casos de asesinato de madres rastreadoras en México. El Universal, 02 de mayo. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/de-buscadoras-a-ser-buscadas-casos-de-asesinato-de-madres-rastreadoras-en-mexico/>

VB, Ana Paula (2023). 10 consignas para hacer temblar la ciudad durante la marcha del 8M. La cadera de Eva, 03 de marzo. Recuperado de: <https://lacaderadeeva.com/actualidad/10-consignas-para-hacer-temblar-la-ciudad-durante-la-marcha-del-8m/6880>

## REFERENCIAS DE LAS CONSIGNAS

Camhaji, Elías (2023). Cientos de miles de mujeres inundan las calles en México para exigir justicia e igualdad. El país, 08 de marzo. Recuperado de: <https://elpais.com/mexico/2023-03-09/cientos-de-miles-de-mujeres-inundan-las-calles-de-mexico-para-exigir-justicia-e-igualdad.html>

Cruz, Nayeli (2022). Así fue la marcha del 8M en Ciudad de México. El país, 08 de marzo. Recuperado de: <https://elpais.com/mexico/2022-03-09/video-asi-fue-la-marcha-del-8m-en-ciudad-de-mexico.html>

El País (2023). 8M: Día de la Mujer en México. Así le hemos contado las movilizaciones al grito de “¡Justicia!”, “¡vivas nos queremos!”. 08 de marzo. Actualización. Recuperado de: <https://elpais.com/mexico/2023-03-08/8m-dia-de-la-mujer-en-mexico-en-vivo-el-pais-se-prepara-para-las-movilizaciones-en-las-calles.html>

Luna, Dolores (2023). ¿Qué llevar a la marcha del 8 de marzo? Estos son algunos consejos y consignas. Expansión política. 8 de marzo. Recuperado de: <https://politica.>

[expansion.mx/cdmx/2023/03/08/que-llevar-a-la-marcha-del-8-de-marzo-consignas#:~:text=Consignas%20para%20la%20marcha%20del%208M%202023&text=%C2%A1Vivas%20se%20las%20llevaron%2C,%C2%A1Mujer%2C%20escucha!](https://expansion.mx/cdmx/2023/03/08/que-llevar-a-la-marcha-del-8-de-marzo-consignas#:~:text=Consignas%20para%20la%20marcha%20del%208M%202023&text=%C2%A1Vivas%20se%20las%20llevaron%2C,%C2%A1Mujer%2C%20escucha!)

NMás (2020). Crónica: así se vivió la marcha 8M 2020 en México. 09 de marzo [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=0zuQTnMtN40>

NMás (2021). Marcha feminista 8M en México 2021. 09 de marzo [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=5O1n2vCq3bs>

NMás (2022). Así fue la marcha feminista 2022 en CDMX. Marcha 8M 2022. 08 de marzo [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=iI3ZD9tQnN4>

## DOCUMENTOS JURÍDICOS

Acción de Inconstitucionalidad 148/2017. Ministro ponente: Luis María Aguilar Morales, Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 7 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-05/Resumen%20AI148-2017%20DGDH.pdf>

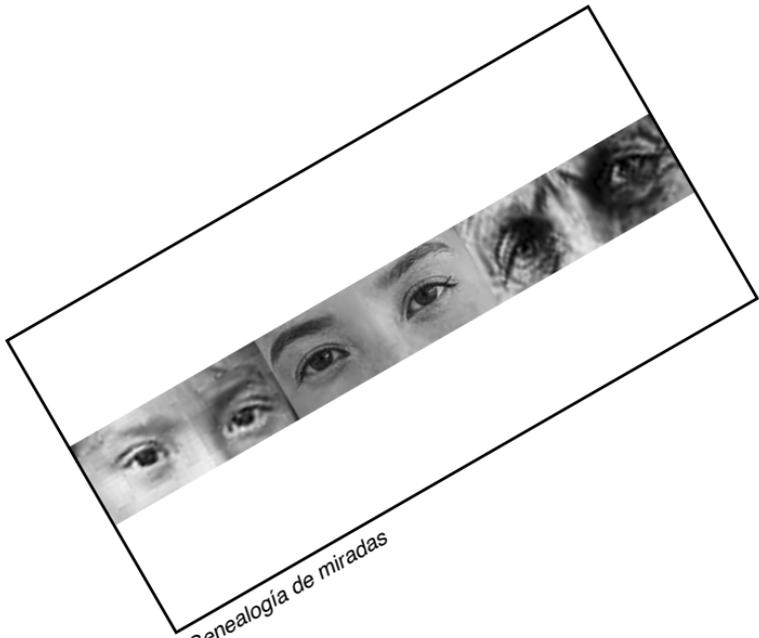
Ficha Técnica: Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?-nId\\_Ficha=338](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?-nId_Ficha=338)

Ficha Técnica: Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.corteidh>

[or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=339](http://or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=339)

Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009. *Diario Oficial de la Federación*, 24 de marzo de 2016. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016#gsc.tab=0)





Genealogía de miradas

## Capítulo VI

# El México que QUEREMOS LAS MUJERES: *el camino a la* igualdad sustantiva

**Patricia Olamendi Torres**

### INTRODUCCIÓN

Con la mirada puesta en el próximo proceso electoral de 2024, el más grande de todos hasta la fecha, se disputarán más de 20 mil cargos, la mitad de ellos encabezados por mujeres, gracias a la paridad. Con seguridad, a lo largo de este proceso electoral, se presentarán diversas propuestas en torno a los derechos humanos de las mujeres y su agenda.

Confiamos en que muchas de las discusiones contarán con sus voces, porque, sí, es el tiempo de las mujeres y es el tiempo de sus derechos humanos. Es el tiempo de la igualdad, de enfrentar la discriminación y la violencia y de hacer posible un México más humano y más justo para todas y todos. Ese es el México que queremos las mujeres.

Es así como representantes de organizaciones feministas, académicas, expertas, defensoras de derechos hu-

manos, víctimas de violencia y mujeres preocupadas por la situación en la que vivimos —convocadas por Todas México— nos dimos cita para discutir, proponer y construir una agenda que nos reflejara a todas y que integrara nuestros sentires y preocupaciones. La llamamos **El México que queremos las mujeres**, porque queremos vivir con seguridad y con respeto, queremos que nuestras familias puedan sentirse protección y poder desarrollarse libremente.

Producto de este esfuerzo, se efectuaron ocho foros de consulta tanto estatales como regionales, en los que se expusieron diagnósticos sobre la condición de las mujeres en diferentes áreas y se propusieron acciones para el avance de todas. Se partió de la base de que ninguna niña o mujer puede quedarse atrás. Precisamos un piso parejo para todas, porque es urgente que todas podamos tener las necesidades básicas resueltas: agua, energía, caminos seguros, educación, trabajo y apoyo en las tareas de cuidados; sin ello, la igualdad seguirá siendo una palabra del discurso político, pero no una realidad.

Más de 80 organizaciones y mujeres en lo individual —de la academia, del servicio público, activistas, profesionistas, estudiantes, etcétera— participaron en los foros, divididos en los ejes de actuación, discusión y articulación: pobreza, violencia, trabajo de cuidados y tiempo propio, salud y trabajo, participación política, acceso a la justicia, educación y migración. El 8 de septiembre de 2023, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Ciudadanía de las Mujeres, se celebró un encuentro en el que se dio a conocer la agenda derivada de esa jornada.

Este capítulo se centra en ese ejercicio que convocó a cientos de mujeres de todas las entidades del país, entre los meses de agosto y septiembre de 2023. Las secciones siguientes son un extracto de los debates de cada foro, así como las propuestas centrales. Se cierra con la presentación del Manifiesto que se dio lectura en el Senado de la República.

## **6.1. Primero las pobres. No a la feminización de la pobreza<sup>1</sup>**

México enfrenta una crisis persistente: la feminización de la pobreza. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el lapso de 2020 a 2022 el 73% de las mujeres en México —29.1 millones— reportaron vivir en alguna condición de pobreza. Es alarmante pensar que 2.5 millones más de mujeres que hombres están en esta situación. Pero ¿qué significa realmente la feminización de la pobreza?

La feminización de la pobreza no es solo un término: es una manifestación palpable de cómo la discriminación y la desigualdad de género perpetúan la pobreza entre las mujeres. Esta desigualdad se observa en diferentes ámbitos, como el laboral, donde la brecha salarial en 2022 llegó a ser del 16.5%, en comparación con los hombres.

El escenario se torna aún más desafiante en zonas rurales e indígenas. A pesar de que las mujeres trabajan la tierra con esmero, no son propietarias de ella. Esto

---

<sup>1</sup> Foro efectuado el 18 de agosto de 2023 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Véase: Todas Mx (2023, 18 de agosto).

limita su independencia económica, impidiéndoles acceder a créditos y oportunidades de inversión o emprendimiento. Esta situación subraya cómo las estructuras tradicionales y el machismo arraigado pueden despojarlas de derechos fundamentales.

Además de lo laboral o rural, la desigualdad se manifiesta en la vida diaria, donde las mujeres invierten una cantidad desproporcionada de tiempo en trabajo no remunerado; en especial, en labores de cuidado. De hecho, el 73.3% de esas labores es realizado por ellas. Este desequilibrio les impide acceder a derechos como la educación y el empleo digno.

Es forzoso reconocer los avances realizados en años recientes. Según el Coneval, han logrado salir 3.5 millones de mujeres de la pobreza moderada y aproximadamente 700,000 de la pobreza extrema, entre 2020 y 2022. Esto muestra que aunque el camino es largo, los programas sociales pueden ser efectivos si se aplican de manera correcta.

Sin embargo, el panorama sigue siendo desalentador para las mujeres y niñas indígenas —un grupo históricamente discriminado— quienes presentan la mayor vulnerabilidad. Nueve de cada diez viven en condiciones de pobreza, además de padecer discriminación, falta de educación y trabajo informal. Las que pertenecen a pueblos originarios enfrentan aún más barreras para acceder a contextos políticos y de toma de decisiones.

Las brechas en el ejercicio de sus derechos sociales y culturales se concentran en educación y empleo. Su acceso limitado a la educación y a la información repercute en su autonomía y bienestar. La igualdad y el ejercicio de

derechos sin restricciones de las niñas y mujeres indígenas solo se cumplirá si se asegura su visibilidad y participación efectiva.

La realidad y necesidades de los pueblos originarios deben ser reconocidas y respetadas por todos los entes, incluyendo sindicatos. Negarles representación, principalmente a las mujeres, perpetúa su histórica opresión y discriminación. La Red de Mujeres de Pueblos Indígenas aboga por la inclusión y representación adecuada de las mujeres indígenas en posiciones de decisión que incidan de forma directa en sus comunidades.

En conclusión, la feminización de la pobreza en México no es nada más un concepto abstracto, sino una realidad que afecta a millones. Es imperativo que, como sociedad, se tomen acciones concretas para combatirla, reestructurando el sistema económico para asegurar un futuro equitativo para todas las mexicanas. Es tiempo de romper el círculo vicioso y empezar a construir un futuro más igualitario y justo. En el foro, las propuestas para paliar la feminización de la pobreza se dividieron en seis rubros: créditos, empleo y emprendimiento, programas sociales, empoderamiento femenino, educación y cuidados.

*...la feminización de la pobreza en México no es nada más un concepto abstracto, sino una realidad que afecta a millones.*

## 1. Créditos

- 1.1. Aumentar el acceso de las mujeres al crédito, adaptando las propuestas a las distintas regiones del país: norte, centro y sur.

1.2. Diseñar créditos centrados en las vocaciones productivas y territoriales específicas de cada región, reconociendo y valorando los conocimientos, habilidades y necesidades particulares de las mujeres.

## **2. Empleo y emprendimiento**

2.1. Fortalecer el acceso al empleo digno y remunerado.

2.2. Creación y promoción de empleo digno tanto agrícola como no agrícola.

2.3. Promover el emprendimiento de las mujeres, acompañado de un desarrollo continuo de sus competencias profesionales.

## **3. Programas sociales**

3.1. Fortalecer y ampliar los programas sociales que han demostrado ser efectivos en combatir la pobreza y desigualdad de género.

## **4. Empoderamiento femenino**

4.1. Reconocer la importancia de empoderar a las mujeres, entendiendo que invertir en ellas contribuye significativamente al desarrollo sostenible de los países, teniendo a las mujeres como protagonistas y beneficiarias directas.

## **5. Educación**

5.1 Fortalecer el acceso de las mujeres a la educación, desde la infancia hasta la adultez.

5.2 Identificar y actuar sobre las principales causas de deserción escolar que afectan en especial a niñas y adolescentes.

## 6. Cuidados

- 6.1 Favorecer una sociedad centrada en el cuidado, iniciando con la creación legal del Sistema Nacional de Cuidados.
- 6.2 Aprobar la ley que establezca el Sistema Nacional de Cuidados y asegurar la asignación de presupuesto público para su aplicación y mantenimiento continuo.

### **6.2. Emergencia nacional: alto a la violencia contra las mujeres y las niñas<sup>2</sup>**

Las mexicanas vivimos bajo la sombra espesa de la indignación, la desesperación y el hartazgo. La incidencia de violencia de cualquier tipo y modalidad: física, psicológica, sexual, vicaria, digital, laboral, doméstica, patriarcal, etcétera, hasta llegar al feminicidio y las desapariciones, se han convertido en una pesadilla interminable, un dolor que quema en lo más profundo de nuestras almas y que amenaza la esencia misma de lo que significa ser mujer.

No es solo la tristeza lo que nos embarga: es la rabia y el miedo que brotan al contemplar cómo —día tras día— nosotras, nuestras hermanas, madres, hijas, amigas, compañeras todas, nos desvanecemos en el cruel abismo de una sociedad indiferente, con autoridades encubridoras, y donde la justicia se encuentra frente al gran muro de la ignominia. La crisis de la violencia contra las

---

<sup>2</sup> Foro llevado a cabo el 19 de agosto de 2023 en Cuernavaca, Morelos. Véase Todas MX. (2023, 19 de agosto).

mujeres en México es un llanto ahogado en el silencio de la complicidad y la impunidad.

La trata de mujeres, ese negocio macabro que convierte a seres humanos en mercancía, se ha enraizado en la sociedad, extendiéndose como una enfermedad sin cura. Las redes de trata no solo nos roban la libertad y dignidad, sino que perpetúan un sistema en el que somos vistas como objetos y piezas intercambiables en un mercado negro de angustia y degradación.

Pero el dolor no termina ahí. ¿Cuántas veces hemos escuchado de desapariciones? ¿Cuántas veces hemos visto fotos de rostros jóvenes, llenos de esperanza, ahora plasmados en mantas y postes, con la esperanza menguante de que alguien los haya visto? Las desapariciones se han convertido en un cruel recordatorio de nuestra vulnerabilidad, una herida abierta que nos recuerda constantemente la fragilidad de la vida y la seguridad en nuestro país.

El feminicidio, esa palabra que duele pronunciar, refleja la más cruda realidad de una sociedad que ha perdido el rumbo. Cada nombre, cada historia detrás de esas cifras escalofriantes representa un fallo, una traición a los ideales de igualdad y respeto. No solo se asesina a una mujer: se asesina la esperanza, la justicia y el futuro de una nación.

En las casas, donde debería reinar el amor y la comprensión, la violencia familiar y psicológica ha dejado cicatrices imborrables. Los gritos, los golpes, las humillaciones... todas estas son manifestaciones de un sistema que ha normalizado la agresión y la opresión. Las víctimas se ven atrapadas en un círculo vicioso, donde el miedo y la desesperación son constantes compañeras.

Y si hablar de violencia sexual ya es doloroso, enfrentar la realidad de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es aún más desgarrador. Esta herramienta, creada para proteger y prevenir, en muchos casos se ha quedado corta, convirtiéndose en un mero trámite burocrático o inexistente, a pesar de los tantos llamados a las autoridades de seguridad y a los gobernantes, mientras las cifras de agresiones siguen en aumento.

La violencia institucional, esa que debería ser una contradicción en una sociedad democrática, se ha manifestado de formas sutiles y no tan sutiles. Desde la falta de capacitación y sensibilización de funcionarios, hasta la negligencia en la atención a víctimas y la omisión de protocolos. Esta forma de violencia refleja la indiferencia y el desdén hacia la crisis que enfrentamos.

Los refugios, esos oasis de esperanza para muchas mujeres, también han sido víctimas de la inercia y la burocracia. A pesar de ser esenciales, su operación y financiamiento se han visto amenazados, dejando a muchas madres y sus hijas/os en un limbo de vulnerabilidad.

¿Hasta cuándo? Esa es la pregunta que retumba en las calles, en las plazas y en los hogares de México. El hartazgo se ha convertido en un grito colectivo, en una demanda de justicia y cambio. No podemos, no debemos seguir permitiendo que la violencia se convierta en la norma. Es momento de alzar la voz, de vivir en un país libres de miedo y opresión.

El tejido social de México está en crisis, pero en medio de la desesperación surge una esperanza: la resistencia de las mexicanas que no cejamos en la lucha, con valentía y solidaridad, hasta encontrar las evidencias que

confirmen la construcción de un México diferente, un México donde la justicia, la igualdad y el respeto sean pilares fundamentales.

No nos vamos a quedar calladas. Es tiempo de actuar, de unirnos y de exigir el cambio que tanto anhelamos y merecemos. Por todas aquellas que ya no están, por las que luchan día a día y por las futuras generaciones. Por un México justo, igualitario y libre de violencia. Las propuestas de este foro se dividieron en cuatro ejes temáticos: 1) Trata, desapariciones y feminicidios, 2) Violencia psicológica, familiar y sexual, 3) Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, violencia institucional y refugios, 4) *Addenda* sobre violencia contra las mujeres en áreas naturales y protegidas.

## 1. Trata, desapariciones y feminicidios

### 1.1. Sistemas de alerta y registro

- Revisar y entender la Alerta Amber (sistema de notificación inmediata de la desaparición de niñas, niños y adolescentes) y el Protocolo Alba (Mecanismos para la búsqueda inmediata y localización de niñas y mujeres de todas las edades).
- Implementar y fortalecer las unidades de Análisis y Contexto en las fiscalías para la atención de la violencia feminicida.
- Crear un registro de víctimas recurrentes.
- Establecer obligatoriedad en el registro y análisis de datos estadísticos vinculados con violencia feminicida.

## 1.2. Tecnología y capacidades Institucionales

- Evaluar los *softwares* de las fiscalías para registro y análisis criminalístico.
- Evaluar recursos humanos y tecnológicos en áreas de servicios periciales y ministerios públicos.
- Transformar las fiscalías y labor ministerial con enfoque de género y contexto.
- Mejorar regulación sobre difusión de imágenes e información de víctimas en medios de comunicación.

## 1.3. Legislación y protocolos

- Modificar estrategias preventivas centradas en masculinidad violenta.
- Incrementar sanciones para violentadores familiares.
- Considerar la tipificación del feminicidio pasivo vinculado con armas de fuego.
- Revisar y sancionar el uso de armas, especialmente en manos de menores, en relación con feminicidios.
- Aplicar protocolos de investigación de feminicidios y juicios con perspectiva de género.
- Analizar marco normativo y sentencias respecto de violencia familiar y agresores reincidentes.

## 1.4. Educación y reeducación

- Incrementar presupuestos para reeducación de agresores y legislar su asistencia obligatoria, tras tres denuncias.

- Fortalecer el apoyo mutuo entre mujeres y víctimas.
- Redirigir políticas públicas de prevención y erradicación de violencia hacia generadores de violencia, evitando revictimizar a las afectadas.

### 1.5. Aspectos contextuales y multidisciplinarios

- Aumentar la investigación contextual y crear áreas de análisis en instituciones vinculadas.
- Establecer políticas criminales basadas en realidades contextuales y con perspectivas de género.
- Generar investigaciones sobre violencias en comunidades conforme a la Corte Internacional de Derechos Humanos (CoIDH).
- Ampliar criterios para identificar feminicidios en muertes violentas de mujeres.
- Sancionar la publicación de imágenes de mujeres sin vida en medios de comunicación o redes digitales.

## 2. Violencia psicológica, familiar y sexual

### 2.1. Diseño y fortalecimiento de políticas públicas

- Crear políticas públicas profesionales y pertinentes enfocadas en la transformación sociocultural y prevención de la cooptación de jóvenes en organizaciones criminales.
- Priorizar salud mental de las mujeres y realizar investigaciones sobre impactos de violencias en su bienestar psicológico.

- Implementar políticas para mujeres en situación de calle, considerando afectaciones a la salud mental y la falta de atención actual.
- Contar con políticas de viviendas colaborativas para adultas mayores.

## 2.2. Educación, capacitación y cultura

- Fortalecer la difusión de las artes en espacios públicos como herramienta de sensibilización.
- Capacitación en género obligatoria para abogadas/os.
- Fortalecer la capacitación especializada a personal de orientación/asesoría psicológica en instituciones judiciales, particularmente para víctimas de violencia de género, enfocándose en infancias y adolescencias.
- Asegurar que cualquier modificación legal venga acompañada de capacitaciones por expertos para garantizar una atención de calidad con enfoque en eslabones críticos.

## 2.3. Modificaciones legales y judiciales

- Cambiar la tipificación de violencia familiar a delito grave y aumentar su penalidad.
- Aplicar perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad en casos de violencia familiar, con particular atención a la violencia vicaria y el interés superior de la infancia.

## 2.4. Visibilización de violencias y condiciones vulnerables

- Reconocer que las violencias se experimentan a lo largo de toda la vida y que es crucial visibilizarlas.

### **3. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, violencia institucional y refugios**

#### **3.1. Financiamiento y recursos**

- Etiquetar recursos obligatorios en las entidades federativas para atender y trasladar a víctimas de violencia de género, especialmente en zonas con alta incidencia de violencia y feminicidios.
- Denunciar la violencia institucional manifiesta en recortes presupuestales que minimizan las políticas públicas para la atención de las mujeres.

#### **3.2. Visión política y estratégica**

- Fortalecer y acompañar a las mujeres en el ámbito político.
- Tejer estrategias políticas específicas para ellas.
- Visibilizar el contexto más amplio relacionado con el sistema económico neoliberal y considerar el feminismo desde una perspectiva popular y de izquierda.

#### **3.3. Educación y perspectiva de género**

- Aplicar de manera obligatoria la perspectiva de género en instituciones y en la currícula universitaria.
- Lograr que las mujeres conozcan y se apropien de su agenda política y social.

### 3.4. Apoyo y justicia comunitaria

- Promover propuestas de crianza colectiva y espacios de apoyo para víctimas de violencia; ante todo, para madres.
- Establecer una postura de *cero tolerancia* hacia los abusadores sexuales.
- Reconocer la ineficacia del sistema de justicia actual y considerar alternativas de justicia a nivel comunitario y popular.
- Evaluar y, de ser necesario, actualizar el mecanismo de la AVGM, según las realidades territoriales.

### 3.5. Urgencia y priorización

- Reconocer la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres como una emergencia nacional.

## 4. *Addenda* sobre violencia contra las mujeres en áreas naturales y protegidas

Se destaca la importancia de abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva ecológica y territorial, reconociendo los desafíos y papeles específicos que enfrentan en este contexto.

### 4.1. Violencia y despojo territorial

- Reconocimiento de la violencia contra las mujeres en territorios, especialmente en contextos de despojo relacionados con decisiones, tenencia de tierra y representación en organismos como comisariados ejidales y comunales.

- Abordar violencias estructurales ligadas a la tenencia de tierra y ordenamiento territorial que invisibilizan las actividades de las mujeres en áreas naturales.

#### 4.2. Migración y desplazamiento

- Desarrollo de políticas públicas enfocadas en la migración de mujeres (y sus hijos/as) debido a violencia social en sus lugares de origen.
- Atención a la migración de mujeres a causa de problemas ambientales, reconociéndolas como *refugiadas ambientales*.

#### 4.3. Conservación ambiental y roles de género

- Establecer políticas públicas congruentes sobre conservación ambiental que protejan y reconozcan las formas en que las mujeres usan y se benefician de sus territorios.
- Abogar por políticas que no refuercen estereotipos de género relacionados con la conservación ambiental, como papeles de las mujeres en la gestión de residuos, acceso a combustibles y agua.

#### 4.4. Acceso a recursos naturales

- Garantizar un acceso seguro y efectivo al agua, teniendo en cuenta los usos específicos de las mujeres y su papel en la unidad familiar.

#### 4.5. Participación y consulta

- Mandato para la creación de mapas de riesgo que incluyan la consulta y opinión activa de las mujeres.

### **6.3. Derecho a la salud y el trabajo con calidad y libre de prejuicios<sup>3</sup>**

El derecho a la salud de las mujeres a lo largo de toda su vida es fundamental y no debe enfrentar limitaciones, prejuicios o discriminaciones. Las desigualdades de género impactan y afectan a mujeres y hombres de maneras diferentes, desde aspectos biológicos hasta psicológicos y sociales. Esta realidad subraya la importancia de abordar la salud femenina desde una perspectiva de género, considerando tanto la atención médica como los factores subyacentes que potencien la igualdad de oportunidades en salud para las mujeres.

Una atención sanitaria eficaz para las mujeres implica tanto la prevención y diagnóstico temprano como el tratamiento de calidad de enfermedades, centrados en preservar la vida y promover la salud. La salud comunitaria y el autocuidado son esenciales en este enfoque, garantizando que las mujeres, en particular aquellas con salud comprometida, reciban información y apoyo. El derecho a la salud abarca condiciones para una vida sana, nutrición adecuada, acceso a servicios públicos, un entorno saludable y un desarrollo sostenible.

México, como muchos países, enfrenta grandes desafíos en salud femenina, como los altos índices de cáncer de mama y cérvico uterino y la persistente mortalidad materna. Estos problemas se ven exacerbados por incumplimientos gubernamentales de compromisos internacionales y legislación local.

---

<sup>3</sup> Foro celebrado el 4 de septiembre de 2023 en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

*Es imperativo restablecer programas que apoyan la salud materna, sexual y reproductiva y la prevención de enfermedades.*

La reciente crisis sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19 dejó al descubierto vulnerabilidades en el sistema de salud mexicano. Las mujeres con enfermedades preexistentes,

como hipertensión, diabetes y obesidad enfrentaron riesgos adicionales, una situación agravada por reducciones presupuestarias y cancelaciones de importantes normativas en 2023. Este panorama compromete la salud de mujeres, niñas y adolescentes en áreas vitales, desde la lactancia materna y la educación en salud alimentaria hasta la atención de enfermedades crónicas y trastornos específicos de la mujer.

La discrecionalidad en la asignación de recursos, como la evidenciada por el titular del Ejecutivo, al reasignar fondos sin la supervisión adecuada del Congreso, plantea serias preocupaciones. Es imperativo restablecer programas que apoyan la salud materna, sexual y reproductiva y la prevención de enfermedades. Ignorarlos significa un retroceso en la salud de las mujeres y una transgresión a sus derechos humanos.

Dentro de esta preocupación, es vital ofrecer atención integral a quienes enfrentan complicaciones durante el embarazo, asegurando el cuidado tanto físico como psicológico. También es primordial volver a contar con políticas canceladas en fechas recientes y asegurar el suministro de medicamentos, muchos de los cuales son difíciles de encontrar o escasos, poniendo en peligro vidas;

sobre todo, de niñas y niños con enfermedades graves. Pese a los esfuerzos, la cobertura universal de salud sigue siendo una meta pendiente en México. Muchas mujeres aún carecen de atención sanitaria adecuada y la fragmentación en la prestación de servicios obstaculiza este derecho.

Se tienen que destacar varios desafíos: el gasto insuficiente en salud, el desembolso directo de las familias en atención médica, la asignación desigual de recursos entre quienes cuentan y no con seguridad social, las disparidades en las contribuciones estatales a estos servicios y una crónica falta de inversión en infraestructura sanitaria. Para garantizar plenamente el derecho a la salud de las mujeres, estas barreras deben ser abordadas de manera decisiva y estratégica. Las propuestas que se exponen reflejan una visión amplia y centrada en las necesidades específicas. Su aplicación es fundamental para garantizar una vida saludable y plena para todas las mujeres. Las propuestas en el foro fueron las siguientes:

1. Derecho a la salud de las mujeres. Este derecho debe ser asegurado desde el nacimiento hasta la muerte, sin ningún tipo de discriminación, exclusión ni restricción.
2. Reafirmación del derecho a la salud. Este derecho incluye promover condiciones de vida saludables, alimentación adecuada, acceso a servicios públicos, un ambiente sano y desarrollo sostenible.
3. Perspectiva de género. Diseñar el derecho a la salud de las mujeres desde una perspectiva de géne-

ro, considerando tanto la atención sanitaria como los factores determinantes que permitan la igualdad de oportunidades en salud.

4. Prevención y diagnóstico. Es crucial que el diagnóstico y la prevención de enfermedades sean realizados a tiempo.
5. Atención médica. Se debe asegurar que esta atención sea eficiente, de alta calidad y enfocada en la preservación de la vida de las mujeres.
6. Autocuidado y salud comunitaria. Es preponderante favorecer el autocuidado y la salud en la comunidad, garantizando que la información llegue en primer lugar a aquellas mujeres con salud deteriorada.
7. Atención integral a embarazadas. Proporcionar atención completa a aquellas mujeres cuyo embarazo no culmina con un nacimiento saludable, asegurando cuidados físicos y psicológicos adecuados.
8. Programas de salud. Ante la cancelación de programas clave producto de las NOM (normas oficiales mexicanas) en materia de salud, se tienen que restituir aquellos enfocados en la salud materno-infantil, sexual y reproductiva, así como en la prevención de enfermedades recurrentes como el cáncer de mama y cervicouterino.
9. Políticas y abastecimiento de medicamentos. Se deben restablecer las políticas previamente inscritas y garantizar el suministro de medicamentos

básicos, muchos de los cuales se han vuelto escasos o inexistentes.

10. Cobertura universal de salud. La meta debe ser proporcionar atención sanitaria a todas las mujeres, eliminando la fragmentación de los servicios que en la actualidad impide el pleno ejercicio de este derecho.
11. Identificación y superación de obstáculos. Se deben abordar los principales desafíos en el sistema de salud, incluyendo el bajo gasto en salud, la dependencia del gasto directo de las personas, la distribución desigual de recursos y la insuficiencia en inversiones para infraestructura de salud.

#### **6.4. Educación integral y Trabajo digno<sup>4</sup>**

En México, la educación y el trabajo; en especial, para las mujeres, están intrínsecamente relacionados. La educación es elemental para un futuro laboral digno. Sin embargo, hay una disparidad marcada: a pesar de que las mujeres representan casi el 52% de la población, el 80% no ha terminado la preparatoria. Esto repercute en salarios más bajos y mayor pobreza femenina. Las cifras se ven agravadas por factores como la desigualdad de género, el acoso en escuelas y lugares de trabajo, embarazos adolescentes, abusos sexuales, entre otros.

Con la pandemia, la situación empeoró. El programa del gobierno federal “Aprende en casa” no fue efectivo.

---

<sup>4</sup> Foro efectuado el 12 de agosto de 2023, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Véase Todas Mx (2023, 12 de agosto).

*Las políticas públicas deben promover una educación artística integral, contextualizada y participativa.*

Muchas y muchos alumnos no se inscribieron y al menos un millón lo abandonaron. El ser mujer no debería ser una barrera para alcanzar sueños. Desafortunadamente,

el patriarcado, la violencia y otras cargas socioculturales obstaculizan sus oportunidades. Datos de 2022 muestran que el 25.3% de las estudiantes mayores de 15 años han sufrido violencia en instituciones educativas, exacerbando la deserción escolar.

El panorama en la educación media y superior es crítico: el 66.6% de las adultas no asiste a la escuela. Aquellas que lo hacen enfrentan desventajas como la falta de educación digital. Para nivelar el campo de juego, es esencial garantizar acceso a internet y educación digital a todas las mujeres.

Hay un llamado urgente a desarrollar programas como “Escuela de mujeres”, para certificar y continuar la educación de quienes no concluyeron sus estudios. Además, es fundamental incluir talleres en todas las instituciones educativas para concientizar sobre las brechas de género, la violencia y prevenir la deserción escolar.

La violencia en las instituciones educativas es un problema crítico, con maestros y alumnos perpetrando actos contra mujeres y niñas. En esos lugares se debe implementar con rigurosidad la ley 3 de 3 para eliminar la violencia.

En cuanto a la educación artística, ha sido relegada en México, a pesar de su potencial para fortalecer la economía y reducir la violencia. Las políticas públicas deben promo-

ver una educación artística integral, contextualizada y participativa.

Para respaldar estos objetivos, se necesitan programas de becas para capacitaciones en artes y deportes y garantizar el bienestar físico y mental de las estudiantes.

También es vital que las escuelas adopten pedagogías que fomenten creatividad, solidaridad y paz, incorporando a las mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y demás campos académicos.

En el ámbito laboral, las mujeres enfrentan desigualdades salariales, discriminación, racismo y otros desafíos. Es indispensable valorar, reconocer y remunerar con equidad el trabajo femenino con medidas como seguros de desempleo, licencias de maternidad adecuadas, servicios médicos dignos y atención especializada para condiciones propias de las mujeres, como menstruación y menopausia.

La vivienda propia es otra preocupación. Las mujeres deberían tener acceso a créditos sin intereses y oportunidades para abrir negocios propios. Asimismo, es fundamental dignificar trabajos tradicionalmente femeninos, como el doméstico, garantizando salarios justos y prestaciones de ley.

Por igual, las trabajadoras rurales requieren de apoyo, incluyendo acceso a créditos, profesionalización y servicios de guardería. En México viven 61.5 millones de mujeres,

*...valorar, reconocer y remunerar con equidad el trabajo femenino con medidas como seguros de desempleo, licencias de maternidad adecuadas, servicios médicos dignos y atención especializada para condiciones propias de las mujeres...*

de las cuales 23% habita en localidades rurales y representan el 34% de la fuerza laboral del campo; son responsables de más de la mitad de la producción de alimentos.

En los territorios lejanos, los bosques, los cafetales y los campos de cultivo que las requieren de tiempo completo —además de las tareas que llevan a cabo en el hogar— su voz se llega a perder; sin embargo, han hecho esfuerzos por organizarse, resignificar y dignificar el trabajo agrícola y de cuidados que desarrollan.

En resumen, para garantizar una sociedad justa y equitativa, México necesita abordar con urgencia las brechas de género en educación y trabajo, impulsando políticas inclusivas que garanticen igualdad de oportunidades para todas las mujeres.

El objetivo de las propuestas es garantizar que todas puedan acceder a un trabajo digno, decente y bien remunerado en un ambiente libre de discriminación y violencia. Las iniciativas se centraron en abordar las desigualdades y retos que enfrentan las mujeres en México en estas esferas, para garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida.

## 1. **Ámbito laboral y económico**

- 1.1. Eliminación de la discriminación y barreras socioculturales, y romper prácticas discriminatorias, como la exigencia de fotografías y género identitario en currículos.
- 1.2. Igualdad salarial y oportunidades para trabajos iguales, y enfrentar obstáculos que incrementan la brecha salarial, como edad, número de hijos y nivel educativo.

- 1.3. Seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la prevención y sanción del hostigamiento y acoso sexual y garantizando licencias médicas para padres con hijos diagnosticados con cáncer. Implementar una ley de lactancia en centros de trabajo.
- 1.4. Flexibilidad laboral con el fomento del *home office* y horarios escalonados como opciones viables, considerando las demandas específicas de las mujeres en la pandemia.
- 1.5. Reconocimiento y protección en sectores específicos, valorando el trabajo reproductivo, asegurando derechos para trabajadoras del hogar, maquila, campo y protegiendo a las mujeres en situación de prostitución.
- 1.6 Apoyo económico y solidaridad con la implementar del Sello Violeta, propiciar iniciativas como un Banco del Tiempo, crear un registro nacional de violentadores y contar con un programa de becas para certificaciones y estudios en artes y deportes.

## 2. Educación y capacitación

- 2.1. Acceso a la educación, garantizando el acceso a internet y educación digital para todas las niñas y mujeres. Aumentar su nivel educativo y poner en marcha programas como “Escuela de Mujeres” para certificación.
- 2.2. Sensibilización y toma de conciencia con la aplicación de programas federales en insti-

tuciones educativas sobre brechas de género, violencia y apoyo comunitario. Elaborar programas educativos sobre labores de cuidado, habilidades socioemocionales y prevención de violencia.

- 2.3. Enfoque artístico, creativo, territorial y descentralizado para alentar la educación artística. Establecer escuelas de tiempo completo con programas que favorezcan creatividad, solidaridad y paz.
- 2.4. Seguridad y prevención en educación con la aplicación de la ley 3 de 3 contra la violencia en planteles escolares.

### 3. Desarrollo y bienestar

- 3.1. Apoyo a madres y cuidadoras, al ampliar programas como las escuelas de tiempo completo y crear un sistema nacional de cuidados con guarderías y atención médica.
- 3.2. Derechos y protección social que mejoren la seguridad social en áreas como jubilación y discapacidad, con seguro de desempleo para mujeres y licencias de maternidad y paternidad adecuadas.
- 3.3. Empoderamiento económico que asegure que un porcentaje mínimo de créditos sin intereses se asignen a mujeres para vivienda y creación de negocios. Fomentar consumo de productos nacionales y etiquetas de trazabilidad en empresas comercializadoras.

3.4. Apoyo rural y agroindustrial para trabajadoras del campo. Organizar espacios seguros para ventas y hacer un monitoreo de violencia en territorios rurales. Promover programas de desarrollo agrícola y regularización de la tenencia de la tierra.

## **6.5. Sistema Nacional de Cuidados y tiempo propio. ¿Quién cuida a las mujeres?<sup>5</sup>**

El surgimiento de sistemas nacionales de cuidados responde a la desigualdad en la distribución del trabajo doméstico entre los sexos y la llamada “crisis de los cuidados” en muchos países. Algunas de las causas que han generado esta coyuntura se pueden encontrar:

- El incremento en la esperanza de vida que ha llevado a una mayor necesidad de cuidados para la población envejecida.
- El aumento de la tasa de actividad laboral femenina que desde los años 70 ha reducido el número de personas disponibles para proporcionar cuidados.

Ambas situaciones llevan a una profunda reflexión acerca de la actual organización social de cuidados que afecta sobre todo a mujeres en situación de pobreza, porque las de bajos ingresos dedican más horas al trabajo no remunerado que aquellas de ingresos más altos, perpetuando el ciclo: cuidado, pobreza y desigualdad.

---

5 Foro llevado a cabo el 26 de agosto de 2023 en Morelia, Michoacán.

Un sistema integral de cuidados pretende una nueva organización social que brinde asistencia a quienes lo demanden y redistribuya ese trabajo que en su mayoría es realizado por mujeres. El mecanismo no solo se enfoca en los receptores de cuidados, sino en quienes los proporcionan, tratando de mejorar las condiciones laborales y el reconocimiento del trabajo no remunerado.

Los beneficios de invertir en sistemas de cuidados son, entre otros: la mejora directa del bienestar individual, la creación de empleo de calidad con retornos impositivos para el Estado y mayor participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres.

El sistema integral de cuidados se conforma de un conjunto de políticas orientadas a reorganizar la prestación de esa tarea desde una perspectiva de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad. Busca atender a niñas/os, personas dependientes y trabajadoras/es de cuidados y redistribuir el trabajo no remunerado.

Su implementación requiere de articulación política, gestión intersectorial y participación social. En cuanto al impacto económico, la inversión puede llevar a la autonomía económica de las mujeres, aliviar la carga de cuidados no remunerados y dinamizar economías locales. Asimismo, puede llevar a la profesionalización y formalización de este sector.

La crisis de cuidados ha sido reconocida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. De hecho, la Conferencia Regional sobre la Mujer de América La-

tina y el Caribe (CEPAL) ha instado a los gobiernos a contar con políticas adecuadas, impulsando la corresponsabilidad y la autonomía de las mujeres.

En la Cámara de Diputados de nuestro país, a finales de 2020, se aprobó una reforma (que deberá ratificar el Senado) que eleva a rango constitucional el derecho al cuidado y marca la obligación del Estado de promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, modificando el artículo 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Sistema Nacional de Cuidados. Algunas de las propuestas acerca de este rubro son:

1. Participación equitativa. Involucrar a los hombres en tareas de cuidado, reduciendo la carga desproporcionada en las mujeres.
2. Reconocimiento de gestiones. Valorar y reconocer las gestiones familiares realizadas por mujeres, como una labor de cuidados, apoyándose en políticas públicas.
3. Protección a madres. Elaborar políticas dirigidas en especial a jefas de familia que cuiden de sus hijos en situaciones médicas o de emergencia.
4. Sistemas de cuidados. Urge la instalación de estos mecanismos, desde la perspectiva de derechos humanos e igualdad de género, incluyendo el reconocimiento constitucional del derecho al cuidado.
5. Protección a niñas/os en situación de vulnerables. Levantar un censo y diseñar programas de aten-

- ción para población infantil afectada por situaciones de violencia, crimen o con padres encarcelados. Armar un registro exhaustivo de agresores sexuales.
6. Centros de cuidado. Crear centros adaptados a horarios atípicos para hijas/os de trabajadoras en zonas específicas, y asegurar espacios educativos para hijas/os de mujeres en situaciones adversas, como desapariciones o migración.
  7. Mejoras penitenciarias. Adaptar las prisiones para madres con hijas/os, garantizando un ambiente adecuado y respetando los derechos de ambos.
  8. Atención a adultas/os mayores. Fomentar la creación de estancias y centros de cuidado para este grupo poblacional; sobre todo, con enfermedades y bajo el cuidado de mujeres.
  9. Educación y sensibilización. Impulsar una educación que promueva desde temprana edad la cultura del cuidado y habilidades relacionadas. Expandir la oferta de escuelas de tiempo completo y casas de cuidado con horarios extendidos.
  10. Atención a discapacidades. Establecer espacios de cuidado diurno especializado para menores con discapacidad, y promover la inclusión en instituciones de profesionales capacitados en lengua de señas y lenguas indígenas.
  11. Salud integral. Generar fondos y políticas para garantizar el acceso a tratamientos médicos; en particular, para enfermedades graves, sin considerar la situación económica del o la paciente.

12. Protección en instituciones judiciales. Blindar a personal femenino en cuerpos policiales, mediante sistemas de denuncia efectiva, registros de policías agresores y evitar su reincorporación. Proporcionar servicios educativos y de cuidado adaptados para sus hijas/os.

*...seguir  
abogando  
para que el 50%  
de las posiciones  
de decisión sean  
ocupadas por  
mujeres, con el  
fin de construir  
un México  
inclusivo.*

## **6.6. Participación y representación política de las mujeres en la toma de decisiones<sup>6</sup>**

La participación política de las mujeres en la toma de decisiones para la construcción y gobernabilidad del país es imprescindible. Existe la posibilidad de que en 2024 la próxima presidenta de México sea mujer, lo que marca un avance trascendente en la lucha por la igualdad, pero esto no ha sido una concesión. A pesar de los obstáculos históricos, como la lucha por ser reconocidas como ciudadanas y obtener el derecho al voto, las mujeres han ganado espacios significativos poco a poco, a través de romper esquemas, entrar por los resquicios sin tirar las puertas de la esfera política.

Un logro sustancial para las mujeres es que hace poco se ha reformado la Constitución para incluir el principio de paridad con respecto de los hombres, lo que ha

---

<sup>6</sup> Foro celebrado el 05 de septiembre de 2023 en Mérida, Yucatán. Véase Canal Legislativo Yucatán (2023, 05 de septiembre).

llevado a que el Congreso de la Unión sea paritario, hoy por hoy (250 diputadas y 64 senadoras). Ello ha impactado también en el poder judicial, con cuatro ministras en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en total son once) y en las gubernaturas locales, ahora con nueve mandatarias, como nunca.

Sin embargo, hay que seguir abogando para que el 50% de las posiciones de decisión sean ocupadas por mujeres, con el fin de construir un México inclusivo. Aún queda mucho por hacer, como garantizar políticas públicas con perspectiva de género, aprobar presupuestos centrados en el bienestar femenino y establecer gabinetes paritarios. Los gobiernos no solo se deben etiquetar como *feministas*, sino que tienen que actuar como tales para cerrar las brechas de desigualdad. En este foro se abrieron dos mesas de trabajo: transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de género y la de Paridad: la representación igualitaria entre hombres y mujeres. De sus conclusiones se derivaron las propuestas.

### ***Mesa 1. Transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de género***

Estas herramientas son fundamentales para construir confianza entre la población y el gobierno; permiten que la ciudadanía esté informada y pueda tomar decisiones responsables basadas en la información que las instancias gubernamentales ofrecen.

En esta mesa se analizó la incorporación de la perspectiva de género en estos procesos para asegurar una sociedad más igualitaria y justa. Uno de los puntos cen-

trales de la discusión fue la importancia de que las políticas públicas se realicen con una perspectiva de género transversal. Esto implica analizar cómo dichas acciones afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres. Al hacerlo, se pueden identificar y corregir sesgos que perpetúan estereotipos o barreras para ellas en la esfera política.

La participación de las mujeres en procesos de toma de decisiones es esencial, no solo para abordar las desigualdades de género, sino para garantizar que las necesidades específicas de este sector sean consideradas en la formulación de políticas.

Se criticó la existencia de una simulación en la transparencia y rendición de cuentas. Por ejemplo, a pesar de que los informes gubernamentales son útiles para esos fines, a menudo se perciben más como documentos publicitarios que como instrumentos que presentan resultados tangibles. Además, hay preocupaciones sobre cómo se manejan los presupuestos destinados a programas para mujeres, con recortes sin justificaciones claras o pruebas de su adecuada reasignación.

Desde 2019, alrededor del 80% de las instancias infantiles han cerrado, y en 2022 hubo un recorte significativo en los recursos destinados a problemas que afectan directamente a las mujeres. Estos datos refuerzan la importancia de ejercer el derecho al acceso a la información pública y de tener mecanismos de evaluación robustos. La transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de género no son solo un deber ético sino una necesidad para construir una sociedad más inclusiva y equitativa. Las propuestas resultantes de la mesa incluyen:

- 1.1. Desarrollar herramientas para seleccionar a funcionarios/os de manera más transparente y no a través del *dedazo*.
- 1.2. Promover la divulgación sobre cómo solicitar información a entidades gubernamentales.
- 1.3. Instar a las autoridades a trabajar con paridad de género y a elaborar informes conforme a lo que estipula la ley.
- 1.4. Organizar sesiones para evaluar el desempeño gubernamental y proponer mejoras.
- 1.5. Exigir claridad en los recursos asignados para temas específicos, como el apoyo a mujeres con cáncer.

## ***Mesa 2. Paridad: la representación igualitaria entre hombres y mujeres***

La paridad, reconocida como un derecho fundamental y principio constitucional, busca garantizar una representación igualitaria en espacios de decisión y representación popular. Este principio ha sido fortalecido en México mediante reformas, como las de 2014 y 2018, impulsadas por el trabajo de feministas y, en particular, por el Congreso del Estado de Yucatán que fue pionero en su implementación. Esta noción de paridad ha trascendido el ámbito electoral, abarcando también sectores como el poder judicial.

En 2023, la Constitución del estado de Yucatán fue reformada, con énfasis en la instauración de un gabinete igualitario. Además, se propuso la alternancia por sexo para

cargos gubernamentales, logrando una paridad sustantiva que permita a mujeres encabezar áreas tradicionalmente lideradas por hombres, como educación, seguridad y salud. A pesar de los avances, persisten retos como la falta de visibilidad mediática del tema y la perpetuación de malas prácticas que impiden la consolidación de la paridad.

La lucha feminista ha sido crucial para abrir espacios en la esfera pública, pero aún surgen interrogantes sobre la representación femenina en roles coordinadores en congresos. Las principales barreras se encuentran en los partidos políticos, presupuestos sin perspectiva de género y la designación tradicional de ciertos roles solo para hombres. Para efectivizar la paridad, hay que desafiar las formas tradicionales de hacer política.

La paridad enfrenta desafíos arraigados en la sociedad, como normas de género, violencia hacia candidatas, falta de acceso a recursos, capacitación insuficiente, resistencia institucional y ausencia de modelos femeninos en política. Aparte, las mujeres suelen lidiar con responsabilidades dobles, representaciones mediáticas sexistas, y en áreas rurales e indígenas con obstáculos adicionales. La verdadera paridad no solo implica equidad numérica sino una inclusión sustantiva que modifique las estructuras y prácticas de poder existentes.

La búsqueda de la verdadera paridad entre hombres y mujeres requiere una acción multifacética que combine cambios legales, educación y soporte comunitario para abordar y superar los desafíos existentes. Las propuestas para impulsar la paridad en todos los órdenes de gobierno y otros ámbitos de la toma de decisiones se concentraron en ocho rubros, los cuales se describen a continuación.

## 2.1. Reconocimiento y protección legal

- Asegurar el principio de paridad como un derecho elemental.
- Reforzar el principio constitucional de paridad en todas las esferas gubernamentales, como demostró el Congreso del Estado de Yucatán y las reformas de 2023.

## 2.2. Educación y sensibilización

- Abordar las actitudes y normas de género arraigadas mediante programas educativos que desafíen estereotipos sexistas y promuevan la igualdad de género.
- Resaltar el papel fundamental que las feministas históricas han desempeñado en la promoción de la paridad.

## 2.3. Visibilidad y representación

- Favorecer una mayor representación mediática de la paridad y de las luchas femeninas.
- Cuestionar la ausencia de mujeres en roles de liderazgo, como coordinadoras de bancadas en congresos y en secretarías tradicionalmente masculinas.

## 2.4. Desarrollo profesional

- Ofrecer oportunidades de capacitación y formación específica para mujeres.
- Cuestionar y reformar las prácticas tradicionales de hacer política, buscando una participación política más inclusiva.

## 2.5. Retos institucionales y políticos

- Identificar y corregir malas prácticas relacionadas con la paridad.
- Abogar por presupuestos públicos con perspectiva de género y desafiar la resistencia institucional hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

## 2.6. Soporte y solidaridad

- Promover la importancia de la participación solidaria y sorora entre mujeres.
- Implementar mecanismos robustos para proteger el principio de paridad.

## 2.7. Desafíos sociales y culturales

- Abordar la violencia y amenazas contra mujeres en la política, a través de medidas de protección específicas.
- Fomentar modelos femeninos a seguir en la política y desafiar narrativas sexistas en los medios de comunicación y redes digitales.
- Incentivar el apoyo familiar y comunitario para la participación política femenina.

## 2.8. Atender zonas específicas

- Priorizar el apoyo a mujeres en zonas rurales e indígenas, garantizando su acceso a la educación y otros servicios esenciales para su participación política.

Se tomaron en cuenta otras demandas para alentar el protagonismo de las mujeres en el ámbito político. Cuando se apliquen de manera efectiva, tendrán el po-

tencial de cambiar radicalmente la forma en que las sociedades abordan los derechos y bienestar de las mujeres, motivando su papel y protagonismo en todos los niveles de toma de decisiones. Se trata de las siguientes:

## **1. Auditoría Jurídica de impacto en el ejercicio y ampliación de los derechos humanos de las mujeres**

1.1. **Contexto.** En muchas jurisdicciones se realizan evaluaciones o auditorías de impacto ambiental antes de la implementación de proyectos de infraestructura para determinar sus efectos en el entorno. Del mismo modo, una *auditoría jurídica* evaluaría cómo las leyes, regulaciones y políticas actuales impactan en los derechos de las mujeres. Esta revisión permite identificar barreras legales o normativas que limiten la igualdad de género.

1.2. **Impulso.** Realizar una auditoría jurídica centrada en los derechos de las mujeres ayuda a identificar lagunas legales y proponer reformas para garantizar y expandir esos derechos. A su vez, promueve una cultura de responsabilidad y revisión continua.

## **2. Participación ciudadana en la atención y reparación integral del daño a las víctimas de violencia**

2.1. **Contexto.** La violencia de género sigue siendo un problema endémico en muchas sociedades y su respuesta y resolución no puede dejarse únicamente en manos de las instituciones gubernamentales. La participación ciudadana puede jugar un papel notable para brindar apoyo, asistencia y reparación a las víctimas.

2.2. **Impulso.** Al incorporar a la ciudadanía en la atención y reparación del daño a las víctimas, no solo se brinda un apoyo adicional y una capa de supervisión, sino que se sensibiliza y concientiza a la sociedad sobre el grave problema de la violencia de género. Esta colaboración puede ser instrumental para cambiar las actitudes y normas sociales perjudiciales.

3. **Asegurar el cumplimiento efectivo de la reforma constitucional 3 de 3 contra la violencia en todos los órdenes y niveles de gobierno**

3.1. **Contexto.** La reforma constitucional #3de3Vs-Violencia, lograda en mayo de 2023, significa un gran avance para abordar y prevenir la violencia contra las mujeres, así como para asegurar que delincuentes no lleguen al poder. Se necesitan funcionarios públicos, legisladores, jueces, gobernantes, etcétera, que tengan un modo honesto de vivir. Por ello, la ley impide agresores, acosadores, violentadores y deudores alimentarios que ejerzan la función pública.

3.2. **Impulso.** Hay que asegurar que, con las reformas a las leyes, aquellos en posiciones de liderazgo sean modelos que seguir y estén libres de antecedentes de conductas inapropiadas. Esto no solo protege a las mujeres en el lugar de trabajo y en la sociedad en general, sino que envía un mensaje contundente sobre la intolerancia hacia la violencia contra ellas.

*La seguridad de las migrantes no solo se centra en los riesgos que enfrentan durante su travesía, sino en [...] sus problemas específicos desde una perspectiva de género.*

## 6.7. Mujeres migrantes y seguridad<sup>7</sup>

La migración es un fenómeno humano histórico que responde a diversas causas. Sin embargo, las mujeres y niñas son uno

de los grupos más vulnerables dentro de este flujo. De acuerdo con datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), miles de mujeres y niñas cruzan la frontera norte de México cada año, especialmente por puntos críticos como Tijuana.

Dentro de estas cifras, un porcentaje alarmante reporta haber enfrentado situaciones de violencia sexual en su travesía hacia el norte. De hecho, algunas estimaciones sugieren que hasta el 60% de las migrantes han sido víctimas de abuso sexual durante su viaje hacia Estados Unidos. Esta situación desgarradora lleva a muchas de ellas a tomar anticonceptivos antes de iniciar su viaje, como una medida de precaución ante el alto riesgo de violación y embarazos no deseados.

El camino hacia el norte está lleno de peligros. Más allá de la violencia sexual, las mujeres y niñas enfrentan la extorsión, el secuestro, la trata de personas y agresiones físicas. Además, las condiciones extremas del desierto y los abusos por parte de los *coyotes* (traficantes de

---

<sup>7</sup> Foro efectuado el 31 de agosto de 2023 en Tijuana, Baja California. Véase Todas Mx (2023, 31 de agosto).

personas) o las mismas autoridades en algunos casos, hacen de su travesía un viaje peligroso y traumático. Las redes de tráfico humano en la frontera norte de México; sobre todo, en zonas como Tijuana, están muy bien organizadas y tienen conexiones en ambos lados de la frontera, complicando aún más la situación.

La razón por la que esta realidad es triste y compleja radica en las condiciones estructurales de los países de origen de las migrantes. Muchas huyen de situaciones de extrema violencia, pobreza y falta de oportunidades en países como Honduras, Guatemala y El Salvador, lo que se conoce como el Triángulo Norte de Centroamérica. Estas condiciones las empujan a migrar, aun sabiendo los riesgos que enfrentarán en el camino.

La seguridad de las migrantes no solo se centra en los riesgos que enfrentan durante su travesía, sino en la necesidad de abordar sus problemas específicos desde una perspectiva de género. Por ello, se requiere generar y aplicar propuestas que busquen atender esta problemática desde un enfoque integral y humanitario, reconociendo y abordando las vulnerabilidades específicas que enfrentan las mujeres y niñas en este contexto. Su seguridad y bienestar es una responsabilidad colectiva. Las propuestas que se elaboraron son pasos esenciales para construir un entorno más seguro, inclusivo y equitativo para todas.

1. **Reconceptualización del fenómeno.** Dejar de etiquetar la situación como una “crisis migratoria” y reconocerla como una “crisis humanitaria”.
2. **Enfoque humanitario.** Es crucial abandonar el enfoque de seguridad nacional para entender que la

atención a las personas migrantes —en particular, mujeres— debe ser primordialmente humanitaria.

3. **Combatir la corrupción.** Detener los sistemas que han normalizado la trata de mujeres y niñas en las fronteras y que han contribuido a la militarización de estas.
4. **Espacios seguros.** Establecer albergues y refugios seguros en las fronteras para prevenir la trata y tráfico de personas y garantizar la integridad física y sexual de las mujeres y niñas migrantes.
5. **Atención a la salud.** Crear clínicas fronterizas con un enfoque integral que atiendan las problemáticas de salud derivadas del desplazamiento forzado y la migración.
6. **Reconocimiento adecuado.** Referirse a los migrantes de acuerdo con su estatus migratorio, facilitando su integración y desarrollo regional intercultural.
7. **Empatía y colectividad.** Promover la comprensión de la migración como una oportunidad de empatía y cohesión social, donde las personas pueden “caminar en los zapatos del otro”.
8. **Intercambio intercultural.** Fomentar el intercambio entre mujeres de diferentes culturas para construir alianzas contra todo tipo de violencia hacia mujeres y niñas.
9. **Participación feminista.** Incluir a feministas en acuerdos diplomáticos, como los bilaterales entre

México y Estados Unidos para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas en las fronteras.

10. **Cultura y arte.** Valorar el papel de las artistas en la traducción emocional de las luchas feministas, y asegurar que todos los espacios culturales sean libres de violencia misógina.
11. **Desmilitarización.** Hacer un llamado a terminar con la militarización de las fronteras que revictimiza y pone en mayor riesgo a las mujeres.
12. **Reducción del riesgo.** Adoptar enfoques de reducción del riesgo ante el consumo de drogas y ofrecer servicios de rehabilitación, laicos y gratuitos.

## **6.8. Acceso de las mujeres a la justicia: cero impunidad<sup>8</sup>**

La violencia contra las mujeres en México es un problema sistémico, histórico y cultural que, a pesar de la existencia de un marco normativo robusto, se enfrenta a obstáculos significativos en su implementación efectiva. Si bien la legislación mexicana sobre este tema es avanzada en comparación con muchos otros países, su puesta en práctica ha demostrado ser ineficiente y muchas veces, negligente. Un ejemplo de ello es que el 40% de las muertes violentas de mujeres ocurrieron después de que estas habían buscado ayuda en instancias judiciales y no recibieron la atención adecuada.

A pesar de que la ley manda proteger a las víctimas, con frecuencia, las autoridades no implementan las me-

---

<sup>8</sup> Foro efectuado el 26 de agosto de 2023 en Durango, Durango. Véase Todas Mx (2023, 26 de agosto).

didadas necesarias. Desde 2016, se solicitó la creación de procedimientos rápidos para atender casos de violencia; sin embargo, persisten fallas en la atención a las víctimas, falta de personal capacitado y experto y una marcada desconfianza hacia las denunciantes. A diferencia de países como Guatemala, Honduras y Brasil, en México no existen juzgados ni fiscalías especializadas para abordar la violencia contra las mujeres, lo que desemboca en procesos tediosos y revictimizantes.

Una de las críticas más graves es la elevada tasa de impunidad que alcanza 98%. Esta situación ha generado la demanda de transformaciones profundas en el sistema judicial, incluyendo la creación de mecanismos específicos que garanticen un verdadero acceso a la justicia para las mujeres.

Adicionalmente, se ha detectado que la educación y el cambio cultural son esenciales para combatir estereotipos y patrones que perpetúan la violencia contra las mujeres. Se ha propuesto la creación de fondos indemnizatorios y oficinas de atención a víctimas, así como la implementación de medidas contra la revictimización, la especialización del personal y herramientas específicas para servidores públicos.

Por otro lado, las mujeres en situación de reclusión enfrentan problemas adicionales, como el desconocimiento de sus derechos y la falta de atención en situaciones particulares, como, por ejemplo, ser portadoras del VIH/SIDA. La propuesta de la llamada Ley 3 de 3 contra la violencia ha surgido como un mecanismo para garantizar la ética en la administración pública, exi-

giendo a los servidores no tener deudas alimenticias, ser agresores o acosadores sexuales.

Para abordar estos desafíos, se han propuesto diversas soluciones, como reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales, establecer un código penal único, capacitar y sensibilizar a servidores públicos y revisar los casos de mujeres reclusas sin sentencia.

Por último, se hace un llamado a todas las instancias de gobierno para que cumplan con las medidas propuestas y se aseguren de garantizar el acceso a la justicia de todas las mujeres en México. La urgencia es clara: no solo se trata de proporcionar una “rebanada del pastel”, sino de “cambiar la receta” del sistema para proteger y empoderar a todas las mujeres del país. Las propuestas para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia se dividieron en ocho rubros.

## **1. Perspectiva de violencia**

1.1. Comprender la violencia desde una visión histórica, sistémica y cultural.

## **2. Protección y atención a víctimas**

2.1. Garantizar la aplicación adecuada de medidas de protección.

2.2. Establecer fiscalías especializadas que resguarden la identidad de víctimas de trata.

2.3. Procedimientos expeditos y eficientes para casos de violencia contra mujeres.

## **3. Personal especializado**

3.1. Contar con profesionales calificados, sensibles y expertos.

- 3.2. Capacitar al personal y dotar de herramientas para contrarrestar la violencia institucional.
- 3.3. Investigar feminicidios de manera prioritaria.
- 4. Reformas en el sistema judicial**
  - 4.1. Desarrollar mecanismos, tribunales y fiscalías especializadas centrados en el acceso a la justicia para mujeres.
  - 4.2. Implementar buenas prácticas y reconocer nuevos derechos de las mujeres en la justicia.
  - 4.3. Reformar el código penal y procedimientos para incluir declaraciones videograbadas con apoyo psicológico y tener un código penal unificado.
- 5. Defensoría y derechos**
  - 5.1. Instituir una defensoría pública específica para mujeres.
  - 5.2. Crear fondos indemnizatorios para víctimas de violencia.
  - 5.3. Sensibilizar sobre los derechos de las mujeres privadas de su libertad y mejorar condiciones penitenciarias.
- 6. Obligaciones y sanciones**
  - 6.1. Aumentar las recomendaciones en Derechos Humanos y garantizar su cumplimiento.
  - 6.2. Penalizar defensores públicos y autoridades que no cumplan con sus funciones o revictimicen.
- 7. Reformas y perspectiva de género**
  - 7.1. Incorporar la perspectiva de género en todos los niveles de la administración de justicia.

7.2. Revisar situaciones de mujeres encarceladas sin sentencia y restablecer derechos políticos a las privadas de libertad.

Con estas propuestas se busca no solo brindar justicia, sino empoderar y proteger a las mujeres, poniendo énfasis en su bienestar y dignidad.

### **6.9. Encuentro nacional por el México que queremos las mujeres<sup>9</sup>**

El 8 de septiembre de 2023 se llevó a cabo el Encuentro nacional, en la Casa de Xicoténcatl, del Senado de la República, en el que participaron activistas feministas, académicas, representantes de organizaciones de los estados de México, Yucatán, Hidalgo, Chiapas, Quintana Roo, Morelos, San Luis Potosí, Aguascalientes, Morelos, Nuevo León, Durango, Ciudad de México y Baja California (en modalidad virtual), así como legisladoras federales y locales de diversos partidos políticos.

En el Encuentro se insistió en que durante siglos se nos había negado tener la calidad de ciudadanas. Se hizo un recorrido histórico del proceso en el que se reconoció el voto de las mujeres, se plantearon temas de preocupación como la violencia y de retos como la paridad. Quienes estuvieron presentes, se comprometieron a impulsar la agenda política, legislativa y de gobierno, derivada de los foros regionales, lo que significó un proceso plural, abierto, ciudadano y democrático. En la sesión, se dio a conocer un manifiesto, elaborado a partir de dicha agen-

---

9 Véase Senado de México (2023, 08 de septiembre).

da. El texto se presenta íntegro en el siguiente apartado, con una reflexión final.

### **6.9.1. Manifiesto político por el México que queremos las mujeres**

Hoy conmemoramos el Día Internacional de la Ciudadanía de las mujeres. Esa ciudadanía tan preciada que a nosotras nos ha costado muchos años de lucha no está exenta de prejuicios, estereotipos sexistas y violencia.

La ciudadanía representa para las mujeres la posibilidad de participar en la vida pública y política del país, no solo a través del voto, sino del ejercicio pleno de todos nuestros derechos políticos: expresar nuestras ideas y propuestas, denunciar la discriminación y la exclusión de la cual seguimos siendo víctimas, organizarnos en torno a nuestras peticiones y causas y manifestarnos para defenderlas.

Por supuesto: votar para elegir a nuestras y nuestros gobernantes, pero también para decidir el futuro de los recursos de nuestro país e incidir en el rumbo que la democracia tome en México.

Nosotras queremos una democracia con objetivos, una democracia con igualdad de trato y oportunidades para todas y todos, libre de pobreza, libre de violencia. Una democracia participativa que incluya todas nuestras voces y todos nuestros reclamos; una democracia paritaria en donde el bien común sea el objetivo. Esa es la democracia que anhelamos.

Exigimos que se promuevan y aseguren los derechos humanos y las libertades, se respete el Estado de Derecho y prevalezca la ley, sin corrupción ni impunidad.

Por esa democracia hemos trabajado y lo seguiremos haciendo. Lo hemos dicho desde el feminismo: queremos cambiar la forma de hacer política y de ejercer el poder ni unipersonal ni autoritario ni en beneficio de unos cuantos ni de componendas.

Hemos reiterado que es tiempo de la ciudadanía, de que todas y todos nos beneficiemos de los conocimientos y capacidades de las y los mejores mexicanos. Por ello, queremos una reforma política que asegure la llegada de la ciudadanía a los espacios de poder en todos los ámbitos. Necesitamos ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su comunidad y con posibilidades de realmente hacerlo.

Ante el contexto vigente, presentaremos una reforma ciudadana para eliminar los excesivos y arbitrarios requisitos para que una persona pueda contender a un cargo de elección popular. Es urgente ciudadanizar y feminizar la política.

No aceptamos, ni aceptaremos que las mujeres y las niñas sigan siendo las más pobres de entre los pobres. Demandamos piso parejo: nadie, absolutamente nadie se puede quedar atrás.

Resulta fundamental que toda la ciudadanía disponga de servicios básicos: energía, agua, drenaje, vivienda, escuelas de tiempo completo de calidad y con alimentación, servicios médicos y transporte para toda la niñez mexicana. Pongamos la política y las instituciones al servicio de la gente.

Desde el ámbito público se deben de impulsar horarios laborales compatibles con horarios escolares, salario por hora, empleo con seguridad social, que se amplíen el sistema de guarderías del IMSS-Coplamar a las madres solas con autoempleo, instalaciones de clubs de tareas, deportes y oficios para adolescentes, reforzar la educación sexual y cuidados de la salud para eliminar el ciclo de violencia transgeneracional que vivimos las mujeres en México.

Apoyar la autonomía de las mujeres mediante la promoción de becas para capacitación de emprendedoras y créditos a la palabra.

Establecer reglamentos de trabajo contra la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual, con áreas des-

tinadas de apoyo jurídico, psicológico y médico para las trabajadoras.

Por un sistema público nacional e integral de cuidados y la garantía del tiempo propio de las mujeres, no más precarización.

Urgimos y demandamos la Declaratoria de Emergencia Nacional contra la violencia a las mujeres, conducida por el gabinete de seguridad nacional, y reformar la justicia en México, desde dotar de facultades a los ayuntamientos en materia de prevención y atención, policías especializadas y capacitadas, ampliar las fiscalías especializadas existentes e instalar juzgados mixtos especializados en materia de violencia familiar, violencia sexual y feminicidio.

Requerimos una política de seguridad basada en la prevención y no en las balas. Nos manifestamos en contra de militarizar al país.

Nos pronunciamos por la vigencia plena del Estado laico, donde no haya cabida al intervencionismo religioso de ningún tipo de manifestación. La libertad de credo es un derecho, y la laicidad, un principio constitucional.

Es necesario destinar un porcentaje de los cargos públicos en los gobiernos federal, estatal y municipal para mujeres sobrevivientes de violencia, así como vivienda de apoyo y ampliar casas de atención y refugios.

¡Por una democracia paritaria, libre de violencia y sin ningún agresor en el poder!

¡Exigimos a todas las autoridades de los distintos órdenes y niveles de gobierno, el cumplimiento efectivo de la reforma constitucional ciudadana y feminista, 3 de 3 contra la violencia!

El proceso electoral ya inició. Más de 10 mil mujeres competirán por cargos públicos y, por primera vez, tendremos una mujer presidenta. ¡Sí, presidenta!

Esta es la gran oportunidad para cambiar la historia, para construir el México que soñamos las mujeres, para hacer posible un país para todas y todos.

Si avanzan unas cuantas bien para ellas. Si avanzamos juntas, con la agenda clara, poniendo al frente nuestros derechos, avanzamos todas.

Por un México más humano y libre, vamos unidas a construir un México para Todas. ¡Todas votamos! ¡Todas contamos! ¡Todas al poder!

Este fue el Manifiesto, resultado de la reflexión de los foros. Como lo comentamos en varios de estos, las propuestas presentadas ya no pueden ser consideradas una utopía. Hemos construido un andamiaje legal en materia de derechos humanos de las mujeres que sustenta cada una de ellas y su inclusión en la política pública y presupuestos de todas las instancias de gobierno.

Nuestra agenda ya no es un sueño que aspiramos a alcanzar, ya construimos los cimientos para hacerlos realidad. Estamos convencidas que la llegada masiva de mujeres a la política y a los espacios de toma de decisiones lo harán posible, ya que millones de mujeres estaremos apoyándolas y respaldando sus decisiones.

Con la certeza de que una mujer será presidenta de México, el horizonte se torna esperanzador para todas. Como hemos dicho una y otra vez:

**“NUNCA MÁS UN MÉXICO SIN NOSOTRAS”**

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Canal Legislativo Yucatán (2023, 05 de septiembre). Foro de participación y representación política de las mujeres en la toma de decisiones. YouTube [archivo de video].

Disponible en: [https://www.youtube.com/live/2fmLL-Vi\\_Oso?feature=shared](https://www.youtube.com/live/2fmLL-Vi_Oso?feature=shared)

Senado de México. (2023, 08 de septiembre). “Encuentro nacional por el México que queremos las mujeres”, del 8 de septiembre de 2023. YouTube [archivo de video]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8-61LtrtQXo>

Todas Mx (2023, 12 de agosto). Arrancamos Primer Foro Regional por el México que Queremos las Mujeres - Monterrey, Nuevo León. Trabajo Digno y Educación Integral. Facebook [archivo de video]. Disponible en: <https://fb.watch/nJOUKJ-ID3/?mibextid=v7YzmG>

Todas Mx (2023, 18 de agosto). Segundo Foro Regional “El México que queremos las Mujeres”: No a la Feminización de la pobreza. San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Facebook [archivo de video]. Disponible en: <https://fb.watch/nJORLLaVt5/?mibextid=v7YzmG>

Todas Mx (2023, 19 de agosto). 3º Foro Regional por el México que queremos las Mujeres #Morelos Emergencia Nacional. Alto a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas. Facebook [archivo de video]. Disponible en: <https://www.facebook.com/TodasMx/videos/3%C2%BA-foro-regional-por-el-m%C3%A9xico-que-queremos-las-mujeres-morelos-emergencia-nacio/1667971387039221/>

Todas Mx (2023, 26 de agosto). Emisión en directo de Todas México [4º Foro Regional por El México que queremos las Mujeres “Acceso a la justicia de las mujeres; No a la impunidad”]. YouTube [archivo de video]. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/sr695zAflFE?feature=shared>

Todas Mx (2023, 31 de agosto). Mujeres migrantes y seguridad, El México que queremos las mujeres. YouTube [archivo de video]. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/ZvCPI9xpIBk?feature=shared>

## **GLOSARIO** *de términos* **FEMINISTAS**

Como lo hemos visto a lo largo de todo este texto, no solo la historia, las dinámicas sociales y las estructuras gubernamentales han cambiado, también lo ha hecho nuestro lenguaje. Este apartado está pensado para que las mujeres, niñas y adolescentes puedan consultarlo, conozcan sus derechos, identifiquen las agresiones, conozcan las sanciones y vivan una vida libre de estereotipos y violencia.

Es importante que las nuevas generaciones cuenten con un compendio que les sirva de referencia para su día a día, y esta sección puede ser un punto de partida para contar con más herramientas conceptuales y metodológicas. Un glosario

Con seguridad, se podrán encontrar distintos tipos de glosarios elaborados por instituciones, organizaciones, colectivos, medios de comunicación, desde la academia o por organismos internacionales, pero es importante revisar la información, los elementos que contemplan las definiciones, ver de qué forma se están utilizando los conceptos o si son elaboraciones propias o retomados (con la respectiva fuente).

**Acciones afirmativas.** “Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, LGIMH, artículo 5, fracción I).

**Acoso sexual.** “Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, LGAM-VLV, artículo 13, párrafo segundo).

**Agresor.** “La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres” (LGAMVLV, artículo 5, fracción VII).

**Androcentrismo.** “Visión que sitúa al hombre en el centro de todas las cosas. El androcentrismo implica que lo que es bueno para los hombres es bueno para la humanidad” (Ayuntamiento de Barcelona, en línea).

**Brechas de desigualdad de género.** “Medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador” (Inmujeres, en línea).

**Corresponsabilidad.** “Término que va más allá de la conciliación y que rompe el estereotipo según el cual las labores domésticas y de cuidado son labores ‘de mujeres’. Ser corresponsable implica compartir la responsabilidad de atención y cuidado familiar y tener los mismos derechos y deberes independientemente del género” (Ayuntamiento de Barcelona, en línea).

**Democracia paritaria.** “Sistema de organización social y política por el que hombres y mujeres tienen que participar por igual en la toma de decisiones y en todas las esferas de la sociedad, de los órganos decisorios y de gobierno” (Ayuntamiento de Barcelona, en línea).

**Empoderamiento.** “Aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. También es la toma de conciencia del poder individual y colectivo de las mujeres” (Ayuntamiento de Barcelona, en línea).

**Enfoque diferencial.** “Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas” (LGAMVLV, artículo 5, fracción XV).

**Equidad.** No es lo mismo que igualdad, aunque erróneamente en el día a día se utilizan como sinónimos. Por equidad se entiende que es “el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja” (Inmujeres, en línea).

**Estereotipos.** “Los estereotipos son ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas, impuestas por el

medio social y la cultura, que se aplican en forma general a todas las personas pertenecientes a la categoría a la que hacen referencia, que puede ser nacionalidad, etnia, edad o sexo. Conforman un modelo rígido que es considerado aplicable a todos los miembros de dicha categoría, desestimando las cualidades individuales y más bien supeditándolas a ese modelo como sucede en los modelos masculino y femenino” (citado en Guichard Bello, 2018:32).

**Feminicidio.** “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género. Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho de-

lictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o

VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.” (Código Penal Federal, artículo 325).

**Feminismo.** “El feminismo es un discurso político que se basa en la justicia. El feminismo es una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas, para cambiar la sociedad. Partiendo de esa realidad, el feminismo se articula como filosofía política y, al mismo tiempo, como movimiento social. Con tres siglos de historia a sus espaldas, ha habido épocas en las que ha sido más teoría política y otras, como el sufragismo, donde el énfasis estuvo puesto en el movimiento social” (Nuria Varela, 2008:10).

**Género.** “Es una categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que

restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas” (Inmujeres, en línea).

**Hostigamiento sexual.** “Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (LGAMVLV, artículo 13, primer párrafo).

**Igualdad entre mujeres y hombres.** “Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo” (LGIMH, artículo 6).

**Igualdad sustantiva.** “El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (LGIMH, artículo 5, fracción V).

**Igualdad de género.** “La situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar” (LGIMH, artículo 5, fracción IV).

**Interculturalidad.** “Parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendien-

tes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas” (LGAMVLV, artículo 5, fracción XIII).

**Lenguaje incluyente no sexista.** “Es una acción afirmativa de carácter correctivo, compensatorio y de promoción, encaminada a eliminar el sexismo y a corregir situaciones de discriminación en el lenguaje oral, escrito o visual. Es una propuesta política feminista que pretende trascender el uso del masculino genérico (base del androcentrismo) como norma gramatical única para la comunicación humana. Se trata de escribir textos con claridad y precisión, utilizar imágenes y audios a través de las múltiples posibilidades del lenguaje o creando otras alternativas como apropiación de la lengua” (López).

**Machismo.** “Término de uso social y académico que engloba al conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y preservan la estructura de dominio masculino y hetero normado sobre la sexualidad, la procreación, el trabajo y los afectos” (Inmujeres, en línea).

**Misoginia.** “Conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer” (LGAMVLV, artículo 5, fracción XI).

**Paridad.** “Medida para la redistribución de las oportunidades, decisiones y del poder en todas las esferas de la vida; su implementación supone entonces una transformación de las instituciones y de la vida social y en las familias para que hombres y mujeres gocen de igualdad” (Inmujeres, en línea).

**Patriarcado.** “Estructura de organización y dominación sexo-género en el que prevalece la autoridad y el poder de los hombres y lo masculino; mientras las mujeres son despojadas del ejercicio de libertades, derechos, poder económico, social o político” (Inmujeres, en línea).

**Perspectiva de género.** “La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género” (LGIMH, artículo 5, fracción VI).

**Piso/suelo pegajoso.** “Teorías sobre psicología y subjetividad femenina y refiere a los dilemas psicoemocionales que viven algunas mujeres quienes se desarrollan en espacios profesionales, y la presión familiar, social y de pareja les hacen creer que su lugar “natural” es el espacio privado de cuidado y crianza, por lo cual, llegan a sentirse inseguras sobre el despliegue de sus capacidades y, ante las dificultades para conciliar la vida laboral, profesional y familiar, optan por dejar su crecimiento laboral y profesional” (Inmujeres, en línea).

**Roles de género.** “Conjunto de conductas y expectativas, que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres” (Inmujeres, en línea).

**Sexismo.** “Conjunto de prácticas discriminatorias que existen tanto en conductas como en pensamientos, ba-

sadas en creencias en torno al sexo y el género de las personas” (Inmujeres, en línea).

**Sexo.** “Características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana, sobre todo relacionadas a funciones de la procreación” (Inmujeres, en línea).

**Sororidad.** “Concepto [que] deriva de *sisterhood*, hermandad entre mujeres. Se diferencia de la solidaridad en el hecho de que implica que se modifiquen las relaciones entre mujeres, con la idea de que se sientan como iguales” (Ayuntamiento de Barcelona, en línea).

**Techo de cristal.** “Término acuñado desde el campo de la psicología para referirse a las barreras invisibles, difíciles de traspasar, que representan los límites a los que se enfrentan las mujeres en su carrera profesional, no por una carencia de preparación y capacidades, sino por la misma estructura institucional” (Inmujeres, en línea).

**Trabajo no remunerado.** “Es aquel que se realiza sin recibir algún salario o ingreso a cambio. Lo podemos encontrar en funciones de cuidado, servicios de salud y educación, realizados por mujeres y niñas hacia familiares y miembros de la comunidad; el valor del trabajo que estas personas llevan a cabo es muy alto, incluso significa una disminución de la carga financiera para el Estado, ya que le exime del gasto dirigido al cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, enfermedad o edad avanzada” (Inmujeres, en línea).

**Víctima.** “La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia” (LGAMVLV, artículo 5, fracción VI).

**Violencia contra las mujeres.** “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (LGAMVLV, artículo 5, fracción IV).

**Violencia digital.** “Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia” (LGAMVLV, artículo 20 Quáter).

**Violencia económica.** “Toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral” (LGAMVLV, artículo 6, fracción IV).

**Violencia en la comunidad.** “Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público” (LGAMVLV, artículo 16).

**Violencia feminicida.** “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas,

producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas” (LGAMVLV, artículo 21).

**Violencia familiar.** “Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho” (LGAMVLV, artículo 7).

**Violencia física.** “Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas” (LGAMVLV, artículo 6).

**Violencia institucional.** “Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan

como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (LGAMVLV, artículo 18).

**Violencia laboral y docente.** “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad” (LGAMVLV, artículo 10).

**Violencia mediática.** “Todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida” (LGAMVLV, artículo 20 Quinquies).

**Violencia patrimonial.** “Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima” (LGAMVLV, artículo 6, fracción III).

**Violencia política contra las mujeres en razón de género.** “Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo” (LGAMVLV, artículo 20 Bis).

**Violencia psicológica.** “Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio” (LGAMVLV, artículo 6, fracción I).

**Violencia sexual.** “Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto” (LGAMVLV, artículo 6, fracción V).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayuntamiento de Barcelona (en línea). Mujeres y feminismos. Glosario. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/dones/es/recursos/glosario>
- Inmujeres (en línea). Glosario para la igualdad. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/populares>
- Guichard, Claudia (2018). *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*. México: Inmujeres. Recuperado de: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101265.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf)
- López García, Guadalupe (2023). Día del Idioma Español: corregir la discriminación a través del lenguaje incluyente. Naciones Unidas. 23 de abril. Recuperado de: <https://news.un.org/es/interview/2021/04/1491262>
- Varela, Nuria (2008). *Feminismo para principiantes*. España: Ediciones B.

## LEGISLACIÓN

- Código Penal Federal. Última reforma publicada el 08 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada el 08 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última reforma publicada el 31 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



**Mujeres decididas  
a cambiar la historia**  
Por una democracia paritaria



Se terminó de imprimir,  
en noviembre de 2023, en los talleres de  
Reproducciones Gráficas del Sur, S.A. de C.V.  
Amatl 20, Col. Santo Domingo, Coyoacán,  
04369 CDMX Tel. 5619-4088

En su composición se utilizaron las fuentes  
Caslon Pro, Helvética, Óptima, Avenir Next  
Condensed, Bodoni Ornaments  
y Zapf Dingbats

El tiraje consta de 2000 ejemplares



**PATRICIA  
OLAMENDI TORRES**

Doctora en Derecho, maestra en Derechos Humanos, militante por la igualdad y la no discriminación, experta en prevención de la violencia de género, principal impulsora de la armonización legislativa para la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Ha sido galardonada con diversos reconocimientos, como al "Mérito Civil", otorgado por los Reyes de España; "Mujer de Valor", por el gobierno de Estados Unidos; el Premio Nacional "Jurisprudencia", por la Barra de Abogados, y la medalla "Hermila Galindo", por el Congreso de la Ciudad de México. Fue declarada "Ángel de la Ciudad de México", por su aporte a la creación de la legislación en derechos humanos y de las mujeres. Ha sido subsecretaria de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, directora y subprocuradora de Justicia de la Ciudad de México, coordinadora del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará y representante de ONU Mujeres. Fue electa para el periodo 2012-2014 por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU como experta para los temas de discriminación. Fue la primera mujer en presidir la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas. Como consultora internacional ha participado en la elaboración de diversos estudios y propuestas legislativa y de política pública en materia de derechos humanos de las mujeres, relativos a acciones positivas en diversas áreas: trata de personas, violencia contra las mujeres, feminicidio y acceso a la justicia para las mujeres. Elaboró el Protocolo de actuación para la investigación del Feminicidio, una guía de investigación judicial que ha sido propuesta para toda Latinoamérica. Entre sus publicaciones está *El Feminicidio en México* (Inmujeres, 2016). Es directora ejecutiva del Instituto de Formación de Justicia y Derechos Humanos y cofundadora de la Red de Mujeres en Plural, de Nosotras Tenemos Otros y Todas Mx.



**KENIA  
LÓPEZ RABADÁN**

Doctora, con mención honorífica, en Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), maestra –igualmente con mención honorífica– en Gobierno y Políticas Públicas, por la Universidad Panamericana, y licenciada en Derecho, por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Tiene una trayectoria de 24 años en diversos espacios en el Partido Acción Nacional (PAN). Fue diputada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la IV Legislatura, en donde presidió la Comisión de Administración Pública Local. Como diputada federal en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, fue presidenta de la Comisión de Cultura. Como diputada en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tuvo una destacada participación en materia de igualdad de género y paridad. Es colaboradora de Grupo Fórmula en el programa de Eduardo Ruíz-Healy, analista del programa "Comiendo con", de Atypical Te Ve, y columnista en los periódicos *El Universal*, *Reporte Índigo*, *Publimetro*, *Capital México*, *La Lista*, *Expansión Política*, *Big Data* y la revista *Siempre*. Cada lunes realiza La Contramañanera, un espacio creado para desmentir, con objetividad y datos duros a la 4T. En 2020 fue galardonada con el "Premio Águila Canacintra al Mérito Legislativo", otorgado por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, por su contribución al desarrollo de México. En 2021, obtuvo el reconocimiento "Mérito a la Función Legislativa", que realiza la revista *Foro Jurídico*, por su destacado desempeño en el Senado de la República y su carrera como legisladora federal y local. Actualmente es senadora de la LXV Legislatura, y es presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del PAN.



**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**



Instituto  
Belisario Domínguez  
Senado de la República